



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 15 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.710

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 724/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 725/2017. Condecoración de la Orden del Libertador San Martín.....	3
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 726/2017. Nómbrase en Misión Permanente, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	4

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 756/2017. Designaciones.....	6
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 761/2017. Designase Director Nacional de Gestión de Cooperativas Protegidas.....	7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 762/2017. Designase Director Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 759/2017. Designaciones en la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.....	9
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 755/2017. Designación en la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios.....	11
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 757/2017. Designación en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.....	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 760/2017. Designación en la Subsecretaría de Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia.....	13
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 758/2017. Dirección Nacional de Dictámenes. Designase Director Nacional.....	15
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 763/2017. Dirección Nacional de Auditoría. Designase Director Nacional.....	16
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 764/2017. Designación.....	17

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 510-E/2017. "XV Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática, CIITI 2017".....	19
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 19/2017	20
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 1478/2017	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 902-E/2017	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 903-E/2017	25
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 253-E/2017	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 73-E/2017	27
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 426-E/2017	31
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 714-E/2017	32
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1976-E/2017	33
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 868/2017	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 867/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 907/2017	37
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 869/2017	38
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 184-E/2017	40
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 190-E/2017	42
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 199-E/2017	43
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 685-E/2017	45
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 687-E/2017	47
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1458-E/2017	48

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4125-E . Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante "Controladores Fiscales" de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. R.G. N° 3.561. Norma complementaria y modificatoria.	50
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 8/2017 . Declaración Jurada. Vencimiento.	52
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 9/2017 . Declaración Jurada. Vencimiento.	53

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9874-E/2017 . Prohibición de uso y comercialización.....	54
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9864-E/2017 . Prohibición de uso y comercialización.....	57
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 5082-E/2017	58
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 142-E/2017	60
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 376-E/2017	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 261-E/2017	61
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 750-E/2017	62

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	64
ANTERIORES.....	71

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	96
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 724/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07085204-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 6 y 8 de abril de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Secretario de Relaciones Exteriores de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D. Luis VIDEGARAY CASO acompañado por el señor Secretario de Economía, D. Ildefonso GUAJARDO VILLARREAL.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a las autoridades de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, referidas en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Secretario de Relaciones Exteriores de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D. Luis VIDEGARAY CASO y al señor Secretario de Economía, D. Ildefonso GUAJARDO VILLARREAL, durante su permanencia en la República entre los días 6 y 8 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/09/2017 N° 69300/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 725/2017

Condecoración de la Orden del Libertador San Martín.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Patrick RENAULT, Embajador del REINO DE BÉLGICA en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, suscripta el día 25 de julio de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN" en el grado de "GRAN CRUZ", al señor D. Patrick RENAULT, Embajador del REINO DE BÉLGICA en la República.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/09/2017 N° 69301/17 v. 15/09/2017

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 726/2017

Nómbrese en Misión Permanente, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel D. Carlos Alberto PRESTI para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE GUATEMALA con extensión sobre la REPÚBLICA DE EL SALVADOR, REPÚBLICA DE HONDURAS y REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en "Misión Permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Decreto, al Coronel D. Carlos Alberto PRESTI (D.N.I. N° 17.969.124) como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE GUATEMALA con extensión sobre la REPÚBLICA DE EL SALVADOR, REPÚBLICA DE HONDURAS y REPÚBLICA DE NICARAGUA.

ARTÍCULO 2º.- El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2017 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4º.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/09/2017 N° 69302/17 v. 15/09/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 756/2017

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03065978-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017 y lo solicitado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017, se aprobó, entre otras cuestiones, la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, por el artículo 5° de la referida norma se incorporaron, ratificaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS diversos cargos pertenecientes a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, entre ellos, el de Auditor Interno Adjunto, Responsable de Gestión, y Responsable de Auditoría Operativa y Tecnologías de la Información, asignándoles al Auditor Interno Adjunto el Nivel de Función Ejecutiva Nivel II, y al Responsable de Gestión y al Responsable de Auditoría Operativa y Tecnologías de la Información, el Nivel de Función Ejecutiva Nivel IV.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir de las fechas que en cada caso se indica, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al personal nominado en la planilla que, como Anexo (IF-2017-16334465-APN-JGM), forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso en el Anexo que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL GRADO	F.E.	FUNCIÓN	SITUACIÓN DE REVISTA PLANTA PERMANENTE	FECHA DE ALTA
BELLÓN, Diego Alberto	23.016.849	A - 0	II	Auditor Interno Adjunto.	-	06/03/2017
PIAZZA, Daniel Osvaldo	27.933.385	B - 0	IV	Responsable de Gestión	-	15/03/2017
REYDO, Luis Alberto	12.473.035	B - 0	IV	Responsable de Auditoría operativa y Tecnologías de la Información	Nivel B - Grado 10 Tramo Avanzado	01/03/2017

IF-2017-16334465-APN-JGM
e. 15/09/2017 N° 69038/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 761/2017

Desígnase Director Nacional de Gestión de Cooperativas Protegidas.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03233278-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se incorporó a la estructura de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el cargo de Director Nacional de Ejecución de Proyectos Autónomos y se derogó de la misma la Dirección Nacional de Gestión de Cooperativas Protegidas en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRADORAS perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 17 de enero de 2017 hasta el 29 de mayo de 2017 al señor Federico SEITUN (D.N.I. N° 30.494.836), en el entonces cargo de Director Nacional de Gestión de Cooperativas Protegidas de la ex Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Federico SEITUN (D.N.I. N° 30.494.836), en el cargo de Director Nacional de Ejecución de Proyectos Autónomos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRADORAS perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 15/09/2017 N° 69046/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 762/2017

Designase Director Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07413328-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio, se derogó la entonces Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la Dirección Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular, al que se le asignó el Nivel I de Función Ejecutiva del SINEP.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del entonces cargo de Director Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas y de Director Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 355/17, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes

y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2017 hasta el 28 de mayo de 2017 al señor Juan Manuel MORA Y ARAUJO, (D.N.I. N° 23.831.262), en el entonces cargo de Director Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017 y pored término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Juan Manuel MORA Y ARAUJO (D.N.I. N° 23.831.262), en el cargo de Director Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular en el ámbito de la Subsecretaría de la Economía Popular perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 15/09/2017 N° 69047/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 759/2017

Designaciones en la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13679531-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros 355 del 22 de mayo de 2017 y 78 del 30 de enero de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de DOS (2) cargos en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL, de Director de Desarrollo Institucional perteneciente a la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil y de Director de Evaluación Integral de Proyectos de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y poreal término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al Licenciado Joaquín Martín SIMON PADROS, (D.N.I. N° 29.866.872), en el cargo de Director de Desarrollo Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y poreal término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Doctora Nancy Alejandra SALVA, (D.N.I. N° 26.929.302), en el cargo de Directora de Evaluación Integral de Proyectos dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en la presente decisión administrativa, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decisión Administrativa 755/2017****Designación en la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-01692852-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario asignar a dicho Ministerio la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017, a fin de posibilitar la designación transitoria del señor Ramiro Guillermo M'CANN (D.N.I. N° 33.300.248), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341, del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y lo establecido en el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 284/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente, de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/17, a efectos de la designación transitoria que se dispone en el artículo 2° de la presente medida, conforme el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo (IF-2017-18930223-APN-MJ) que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Ramiro Guillermo M'CANN (D.N.I. N° 33.300.248), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Analista Técnico Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 69032/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 757/2017

Designación en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2016-03527903-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante y financiado Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley N° 27.341 y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Dina Laura VAZON (D.N.I. N° 20.813.009), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asesor Altamente Especializado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 15/09/2017 N° 69039/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 760/2017

Designación en la Subsecretaría de Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia.

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00569132-APN-DMENYD#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 974 del 28 de noviembre de 2012 y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 974/12 se aprobó en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de dicha JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA.

Que por el Decreto N° 151/15 se transfirió la referida SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA y sus unidades organizativas dependientes, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en la que se incorporó la COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA y se derogó la COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA en el ámbito de dicha Subsecretaría.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 18 de octubre de 2016, la designación transitoria de la Lic. Da. Susana Esther NUTI (D.N.I. N° 14.112.394) en el entonces cargo de COORDINADORA DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que asimismo, la Subsecretaría de Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria de la Lic. Da. Susana Esther NUTI (D.N.I. N° 14.112.394) en el cargo de COORDINADORA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que las designaciones solicitadas deben efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Lic. Susana Esther NUTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 18 de octubre de 2016, en el entonces cargo de COORDINADORA DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a la Lic. Da. Susana Esther NUTI (D.N.I. N° 14.112.394), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a la Lic. Da. Susana Esther NUTI (D.N.I. N° 14.112.394), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Decisión Administrativa 758/2017****Dirección Nacional de Dictámenes. Designase Director Nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09127804-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y VISTO el Expediente N° EX -2017-09127804-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, Nivel A Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de ingreso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de mayo de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Juan Pablo LAHITOU (D.N.I. N° 24.365.579), en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de ingreso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Decisión Administrativa 763/2017****Dirección Nacional de Auditoría. Designase Director Nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-09558463-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 22 de mayo de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Leandro CHILLIER (D.N.I. N° 23.029.625), en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 15/09/2017 N° 69048/17 v. 15/09/2017

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Decisión Administrativa 764/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-09533425-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario asignar a dicho Ministerio la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, a fin de posibilitar la designación transitoria del señor Juan Gerardo BOUTSAKTSIAN (D.N.I. N° 11.427.955), en un cargo Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente, de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/17, a efectos de la designación transitoria que se dispone en el artículo 2° de la presente medida, conforme el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA al presente artículo (IF-2017-19667219-APN-MJ) que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de mayo de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Juan Gerardo BOUTSAKTSIAN (D.N.I. N° 11.427.955), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, para cumplir funciones como Asesor Altamente Calificado y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 69057/17 v. 15/09/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 510-E/2017

“XV Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática, CIITI 2017”.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-13260074-APN-DDMYA#SGP del Registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994 del Registro de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Universidad Abierta Interamericana, por medio de la cual solicita se declare de Interés Nacional al “XV Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática, CIITI 2017”, el cual se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el 2 de noviembre de 2017 en la CIUDAD DE ROSARIO, Provincia de Santa Fe.

Que dicho Congreso, organizado por la Facultad de Tecnología Informática y el Centro de Altos Estudios en Tecnología Informática de la citada Universidad, es un espacio creado para la difusión, promoción y reflexión sobre la importancia de la innovación tecnológica informática como factor de competitividad.

Que es propósito del evento, acercar a la sociedad las diferentes temáticas vinculadas a la innovación tecnológica informática y compartir el concepto de la Tecnología de la Información como fenómeno cultural del hombre.

Que el mismo es convocado con el objetivo de fomentar la articulación entre el gobierno, las empresas, las universidades y los centros de investigación y desarrollo nacional e internacional; generar espacios alternativos de difusión del conocimiento; promover la formación científica de los jóvenes y fomentar la vinculación entre las comunidades educativa y científica tecnológica.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al Congreso, se considera procedente otorgar el pronunciamiento solicitado.

Que la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la entidad solicitante ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de Declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1.517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “XV Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática, CIITI 2017”, el cual se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el 2 de noviembre de 2017, en la CIUDAD DE ROSARIO, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° de la presente Resolución, no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese. — Fernando de Andreis.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 19/2017**

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 32.227 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 24.076 define al Comercializador: "...a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros...".

Que el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) define la figura del Comercializador como "...todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo...".

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y/o su transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra y venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que conforme el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere que le resulten aplicables.

Que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) enuncia como deberes de los Comercializadores: "...a) Abonar anualmente y por adelantado una tasa de fiscalización y control que fijará en su presupuesto anual el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 13/93; b) Presentar del 1° al 10 de cada mes, la información consignada en el ANEXO II de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones aquí previstas y; c) Registrar ante el ENARGAS en un plazo de 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos, con carácter de Declaración Jurada, todos los contratos que hayan suscripto con productores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios, en el ejercicio específico de su función, acompañando copia auténtica de cada uno de ellos a los efectos de su registración...".

Que, a su vez, el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que: "...Con posterioridad al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, los Comercializadores tendrán la obligación de registrar ante el ENARGAS el primero de los contratos que celebren con los sujetos indicados y luego, sólo sus modificaciones por Adenda a aquél o el texto completo en caso de firmarse un nuevo contrato, fijándose para su presentación el día 15 de cada mes o el día hábil subsiguiente...".

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancias de la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS, efectuada por EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. (en adelante la Comercializadora), ingresado a este Organismo bajo Actuaciones ENARGAS N° 19.484/17 de fecha 24/07/2017, N° 19.810/17 de fecha 27/07/2017, N° 20.147/17 de fecha 2/08/2017, N° 20.438/17 de fecha 7/08/2017 y N° 21.404/17 de fecha 18/08/2017.

Que, a tal efecto, la Comercializadora remitió a esta Autoridad Regulatoria la documentación correspondiente, respecto a la solicitud de inscripción precedentemente mencionada.

Que, mediante Nota de fecha 4 de septiembre de 2017, EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. presentó la Declaración Jurada de Intereses requerida por el Decreto N° 202/2017, ingresada como Actuación ENARGAS N° 22.336/17.

Que, del análisis de las constancias de autos es procedente señalar que la Comercializadora ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la normativa vigente.

Que en tal sentido, y con relación a los requisitos de la presentación para las personas jurídicas de Derecho Privado, es dable manifestar que la Comercializadora cumplió con la totalidad de los requisitos, conforme lo establecido en el Anexo A del Anexo I de Resolución ENARGAS 478/97, que se detallan a continuación: Personería de los representantes legales y/o apoderados, copias certificadas del Estatuto Constitutivo y todas sus modificaciones, Objeto Social, Acta de Asamblea y Acta de Directorio, Nómina de personas físicas y jurídicas con poder de decisión, constitución de domicilio social y especial, Estados Contables Anuales correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios, Estados Contables Inicial e Irregularidades, Constancias de Inscripción en AFIP, Gravámenes Impositivos correspondientes a los últimos (3) pagos anteriores a la presentación, Aportes Previsionales, consignación del número de CUIT, Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, según lo establecido en el Decreto N° 2731/93 y la Resolución S.E. N° 72/1994 como así también la presentación del Formulario F 522A.

Que asimismo, y en virtud de los requisitos exigidos en la Resolución ENARGAS antes mencionada, en cuanto a la presentación de una Declaración Jurada, la Comercializadora cumplió con la totalidad de ellos, a saber: composición accionaria, exactitud de toda información aportada y autenticidad de las firmas de toda la documentación presentada, inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34° de la Ley 24.076, inexistencia de procesos de Quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años, inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales, objeto social y el conocimiento y aceptación del Marco Regulatorio. Por último, obra en autos la copia de recibo de pago correspondiente al canon de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto 202/17, EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. ha presentado la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica, que suscite dudas sobre la debida gestión del interés público.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a la empresa EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, notificar a EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. en los términos del Artículo 41° del decreto N° 1.759/72 (T.O. 1991), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

e. 15/09/2017 N° 68548/17 v. 15/09/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Resolución 1478/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DGN N° 1277/17, de fecha 18 de agosto de 2017, se convocó a concurso público de oposición y antecedentes, para cubrir tres cargos de Defensor General Adjunto, creados por Ley N° 27.183 (CONCURSO N° 119, M.P.D).

Que en la misma Resolución se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 28 de agosto y 15 de septiembre del corriente año, ambos incluidos.

Que encontrándose próximo el vencimiento del período mencionado, y teniendo especialmente en cuenta la trascendencia institucional de los cargos convocados y la cantidad de inscriptos al día de la fecha, a efectos de dotar al presente trámite de la mayor participación, publicidad y transparencia, corresponde que se disponga la extensión del plazo temporal originariamente previsto hasta el 29 de septiembre de 2017, inclusive.

Por ello, en función de lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. EXTENDER el período de inscripción del CONCURSO N° 119, convocado para la cobertura de tres cargos de Defensor General Adjunto hasta el 29 de septiembre de 2017, inclusive.

En consecuencia, el plazo establecido en el Art. 18, Inc. b) del Reglamento de concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (aprobado por Res. DGN N° 1244/17) vencerá el día 13 de octubre de 2017.

Asimismo, el sorteo por el cual se desinsacará el Jurado de Concurso que intervendrá se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2017, en la sede de la Secretaría de Concursos.

II. DISPONER la más amplia difusión de esta resolución.

III. PUBLÍQUESE la presente resolución por un (1) día en el "Boletín Oficial de la República Argentina" (Conf. Art. 7°, Inc. c), del Reglamento).

IV. PROTOCOLÍCESE, regístrese, agréguese una copia de la presente al Expte. 1464/17 y, cumplido que sea, archívese. — Stella Maris Martínez.

e. 15/09/2017 N° 68926/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 902-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

Visto el Expediente EX-2017-19157264- -APN-JGA#MSG, del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 458 del 28 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de diciembre de 2017 la REPÚBLICA ARGENTINA presidirá el G20 por el término de UN (1) año.

Que el G20 es el principal foro de cooperación económica mundial, que aborda las temáticas más relevantes de la economía entre las que se encuentran la promoción del crecimiento global, el fomento a la resiliencia y la estabilidad de las economías de los países miembros, contando con la participación de DIECINUEVE (19) países más la Unión Europea.

Que el Decreto N° 458/17, modificatorio del Decreto N° 357/02, incluyó entre los objetivos de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN el de "entender en la organización y logística de los eventos internacionales en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte y que se realicen en territorio nacional, en coordinación con las áreas competentes en la materia".

Que en este sentido, mediante dicho Decreto se creó la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD G20 en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene entre sus objetivos “organizar y desarrollar todo lo atinente al cronograma de eventos y actividades de la Presidencia Argentina G20”.

Que asimismo se creó el cargo de COORDINADOR DE SEGURIDAD, dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD G20, que tiene entre sus funciones coordinar, con los organismos competentes a nivel nacional, provincial y/o local, todos los aspectos en materia de seguridad necesarios para el desarrollo del cronograma de actividades y eventos de la Presidencia Argentina G20.

Que en este sentido, en virtud del artículo 22 bis de la Ley de Ministerios es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que por disposición del artículo 24 de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional.

Que en tal sentido, y atento a las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, resulta oportuno y conveniente crear una unidad de trabajo específica que permita una mejor organización y optimización de los recursos humanos y materiales existentes en relación a la seguridad y organización del G20.

Que a tales fines el COMITÉ DE SEGURIDAD G20 asistirá a la máxima autoridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todos los aspectos relacionados con la planificación y el desarrollo de las actividades y eventos en el marco del G20 a desarrollarse durante los años 2017 y 2018 en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que asimismo, el COMITÉ DE SEGURIDAD G20 oficiará de enlace con el COORDINADOR DE SEGURIDAD de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado intervención, no advirtiendo objeciones legales respecto de la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello:

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el COMITÉ DE SEGURIDAD G20 en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 2°.- El COMITÉ DE SEGURIDAD G20 estará presidido por la Sra. Adriana LA FORGIA (D.N.I. N° 11.768.508), quien tendrá a su cargo un Equipo de Trabajo conformado por TRES (3) subcoordinadores y los Módulos Técnicos detallados en el artículo 6°.

ARTÍCULO 3°.- Serán funciones del COMITÉ DE SEGURIDAD G20:

1. Asistir a la máxima autoridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todos los aspectos relacionados con la planificación y el desarrollo de las actividades y eventos en el marco del G20 a desarrollarse durante los años 2017 y 2018 en la REPÚBLICA ARGENTINA.
2. Articular con el COORDINADOR DE SEGURIDAD de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN las acciones necesarias en el marco de la seguridad y organización del G20.

ARTÍCULO 4°.- Serán funciones y atribuciones de la Presidenta del COMITÉ DE SEGURIDAD G20:

1. Conformar y coordinar el Equipo de Trabajo mencionado en el artículo 2°.
2. Convocar las reuniones de los Módulos Técnicos, pudiendo extender la invitación de participar en las mismas a aquellos funcionarios que considere conveniente atendiendo primordialmente a la especificidad o afinidad de la temática involucrada.
3. Participar en las reuniones señaladas en el inciso anterior y/o enviar a un integrante del Equipo de Trabajo.
4. Dirigir la labor de los Módulos Técnicos, pudiendo asignar, bajo sus instrucciones, la coordinación de aquellos que considere pertinentes, a los integrantes del Equipo de Trabajo.
5. Convocar a las áreas correspondientes, a fin de que sus titulares designen a un representante en virtud de la composición de los Módulos Técnicos detallados en el artículo 4°.

6. Elaborar un informe semanal para la máxima autoridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD donde se detallarán los avances en el proceso.

ARTÍCULO 5°.- La Presidenta del COMITÉ DE SEGURIDAD G20 deberá reunirse semanalmente o cuando lo considere necesario, con los subcoordinadores del Equipo de Trabajo y/o con los integrantes de los Módulos Técnicos a fin de monitorear los avances realizados.

ARTÍCULO 6°.- Los Módulos Técnicos señalados en el artículo 2° serán los siguientes:

1. Módulo Cooperación Internacional: integrado por el Sr. Director Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD y por quienes sean convocados a tales fines.

2. Módulo Operaciones: integrado por el Sr. Subsecretario de Seguridad e Intervención Territorial y por quienes sean convocados a tal efecto.

3. Módulo Logística y Presupuesto: integrado por UN (1) representante de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN y por el Sr. Director Nacional de Logística del MINISTERIO DE SEGURIDAD y por quienes se convoque a tal efecto.

4. Módulo Inteligencia Criminal: coordinado por el Director Nacional de Inteligencia Criminal del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y estará conformado por UN (1) representante de:

a. La DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA CRIMINAL de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

b. La DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL E INVESTIGACIONES de la GENDARMERÍA NACIONAL.

c. La DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

d. La DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA PREVENTIVA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

El Director Nacional de Inteligencia Criminal podrá convocar a otros organismos del Poder Ejecutivo Nacional con competencia en la materia a fin de participar de las reuniones del Módulo Inteligencia Criminal.

5. Módulo Articulación con los Poderes Judiciales: integrado por el Sr. Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del MINISTERIO DE SEGURIDAD y por quienes se convoque a tal efecto.

6. Módulo Ciberseguridad: integrado por el Sr Director de Gestión Tecnológica de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y por quienes se convoque a tal efecto.

7. Módulo Coordinación con las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires: integrado por UN (1) representante de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE SEGURIDAD y por quienes se convoque a tal efecto.

8. Módulo Enlace con Organismos del Poder Ejecutivo: integrado por los funcionarios que la Presidenta del COMITÉ DE SEGURIDAD G-20 convoque a tal efecto.

ARTÍCULO 7°.- Los integrantes del COMITÉ DE SEGURIDAD G20 actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos y su designación no implicará el desempeño de funciones superiores ni importará erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 8°.- El COMITÉ DE SEGURIDAD G20 creado en el artículo 1° se disolverá al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 15/09/2017 N° 68303/17 v. 15/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 903-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18495552-APN-DRHDYME#MSG, el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), el Decreto N° 15 del 5 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias; la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 del 1 de junio de 2016 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, facultándose a su titular a aprobar la estructura de nivel inferior y a modificarla.

Que por Decisión Administrativa N° 647/17, se modificó la antes citada creando la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES INTERNAS y derogando la DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO LEGISLATIVO DE LA SEGURIDAD, por lo cual resulta menester modificar la pertinente estructura de nivel inferior al primer nivel operativo de esta cartera ministerial derogando e incorporando unidades organizativas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que resulta necesario modificar una acción de la Coordinación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este Ministerio.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1.545/94 y el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense, del Anexo IV al Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 01 de junio de 2016 y modificatorias, las Acciones de la Coordinación de Medios y Recursos Aéreos para la Seguridad, por las obrantes en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-19633731-APN-JGA#MSG), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Anexos III y IV al Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 01 de junio de 2016 y modificatorias, la Coordinación de Análisis Legislativo, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-19633779-APN-JGA#MSG) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suprímese, de los Anexos III y IV al Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 01 de junio de 2016 y modificatorias, la Coordinación de Normativa y Transparencia.

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse, homologáanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD según el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-19633676-APN-JGA#MSG, IF-2017-19633629-APN-JGA#MSG e IF-2017-19662005-APN-JGA#MSG), que forman parte de esta medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 253-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14032573-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Leyes N° 26.870 y N° 25.849, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.870 se declaró al vino argentino como bebida nacional.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de conformidad con los Artículos 2° y 3° de la citada Ley N° 26.870, es el organismo encargado de articular las acciones previstas con el resto de los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL y las organizaciones representativas del sector, impulsar las actividades previstas en el Plan Estratégico Vitivinícola 2020 y de promover la elaboración y ejecución de un Plan de acción que deberá contemplar los siguientes objetivos: difundir las características culturales que impliquen la producción, elaboración y consumo del vino argentino y sus tradiciones; promover la imagen e isologo del vino argentino en todo tipo de eventos oficiales en el país y en el exterior; establecer el isologo del "VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL" en la etiqueta del vino de producción nacional; promover el desarrollo de las economías regionales; asegurar la presencia del vino argentino en eventos oficiales del cuerpo diplomático y consular; y promover los estudios y organizaciones tendientes a la definición de las distintas regiones y subregiones vitivinícolas de cada provincia.

Que mediante la Ley N° 25.849, se creó la Corporación Vitivinícola Argentina COVIAR como persona jurídica de derecho público no estatal, destinada a gestionar y coordinar la implementación del denominado PLAN ESTRATÉGICO ARGENTINA VITIVINÍCOLA 2020 -PEVI-.

Que dentro de los objetivos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra el diseño, propuesta e implementación de políticas tendientes a facilitar y promover el desarrollo y fortalecimiento de los sectores regionales y rurales, el sector cooperativo agroalimentario, potenciando la diversificación productiva y la industrialización del mismo a nivel local, regional y nacional compatibilizándolas con las políticas macroeconómicas y sociales y la gestión sustentable de los recursos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL "VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL", que como Anexo I, registrado con el N° IF-2017-19242849-APN- DNPDR#MA, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Créase un COMITÉ conformado por DOS (2) representantes designados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y DOS (2) representantes de la COORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA -COVIAR-, que se desempeñarán "ad honorem". Dichos representantes deberán ser designados en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la suscripción de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El COMITÉ creado por el artículo 2°, tendrá a su cargo el control periódico del funcionamiento del mencionado PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL "VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL", la propuesta de nuevas acciones, el seguimiento de su ejecución y su posterior evaluación. El citado COMITÉ, a partir de su conformación, dictará su reglamento interno que deberá contemplar su forma de comunicación y de toma de decisiones, entre otras cuestiones.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para introducir las modificaciones necesarias para mantener el plan actualizado, aprobar las distintas medidas propuestas por el COMITÉ en el marco del mencionado Plan y a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la ejecución de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos del cumplimiento del PLAN aprobado por el Artículo 1°, se invita a aquellos organismos representativos del sector, tanto público como privado, a los estados provinciales, municipales y al Gobierno de

la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a participar del mismo mediante la suscripción de una carta de adhesión, cuyo modelo se incorpora como Anexo II, registrado con el N° IF-2017-18565251-APN-DNPDR#MA, para coadyuvar a los fines de una mayor eficacia en la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 69210/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 73-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-17598457-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y estableció las pautas para la prestación del servicio de transporte por automotor de pasajeros a realizarse: a) entre las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) entre Provincias; c) en los Puertos y Aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las Provincias.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios de Transporte para el Turismo y Servicios Ejecutivos.

Que el Decreto N° 958/92, establece que el servicio de transporte para el turismo es aquel que se realiza con el objeto de atender una programación turística y, solamente pueden transportar pasajeros cuyos datos deben quedar asentados en una lista de pasajeros, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 1334 de fecha 5 de diciembre 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que en fecha 21 de octubre de 1992 se dictó la Resolución N° 494 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de la cual se aprobaron las "Normas de Aplicación para el Servicio de Transporte por Automotor para el Turismo en Jurisdicción Nacional".

Que en fecha 7 de enero de 1993 la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dictó la Resolución N° 11, modificada por la Resolución N° 367 de fecha 29 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, que aprobó las "NORMAS ACLARATORIAS E INSTRUCTIVAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR -SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO".

Que por la Resolución N° 127 de fecha 19 de diciembre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y sus modificatorias, se suspendió la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones correspondientes a Servicios de Transporte para el Turismo Nacional, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva aplicable a dichos servicios.

Que no obstante esta suspensión, posteriormente, conforme lo normado en la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 382 de fecha 8 de junio de 2005, se excluyó de la suspensión dispuesta por la Resolución N° 127/2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a los servicios que afecten al Régimen de Transporte de Pasajeros por Automotor para el Turismo Regional, definidos en la misma norma.

Que por otro lado, se admiten las inscripciones para la prestación de servicios en el Circuito Turístico Integrado con la República de Chile, conforme lo dispuesto mediante la Resolución N° 389 de fecha 6 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y en el "Registro del Circuito Turístico Triple Frontera" de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 725 de fecha 24 de septiembre de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que a través de la Resolución N° 96 de fecha 16 de enero de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA se estableció que la renovación de la habilitación para la prestación de los servicios de transporte por automotor para turismo -conforme el Decreto N° 958/92- deberá ser solicitada, con antelación a la fecha de vencimiento fijada para el término de la vigencia de la habilitación, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 494/92 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus normas complementarias.

Que por la Resolución N° 17 de fecha 20 de mayo de 2016 modificada por su similar, Resolución N° 17 de fecha 22 de marzo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se estableció un nuevo procedimiento a aplicar a los trámites de inscripción, renovación, modificación y/o cualquier otra gestión relacionada con los Servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional y servicios de transporte automotor para el turismo nacional.

Que, atento al tiempo transcurrido desde el dictado de las referidas medidas y en mérito de continuar con las políticas emprendidas por el ESTADO NACIONAL para la generación de empleo genuino y el fomento del comercio nacional; se entiende oportuno revisar el esquema normativo y proceder al dictado de la reglamentación definitiva aplicable a los servicios de transporte automotor para el turismo, conforme lo que fuese previsto en oportunidad de dictar la ya citada Resolución N° 127/01 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que por la Ley N° 26.994 se aprobó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que unificó a partir del 1 de agosto del 2015, en una misma plataforma jurídica el Código Civil y el Código Comercial, convirtiendo a la Ley de Sociedades Comerciales, como una norma complementaria del nuevo Código Unificado, con el nombre de "Ley General de Sociedades 19.550, to 1984".

Que dentro de las innovaciones aprobadas por la Ley N° 26.994, se encuentra la eliminación de la distinción entre sociedades civiles y comerciales, las que quedan comprendidas en el concepto de personas jurídicas, modificando asimismo, los tipos societarios que incluía el Capítulo II de la entonces Ley de Sociedades N° 19.550.

Que el 29 de marzo de 2017 se sancionó la Ley N° 27.349 denominada "Apoyo al Capital Emprendedor" que fue promulgada a través del Decreto N° 252 de fecha 11 de abril de 2017.

Que el Título III, Capítulo I de dicha ley, regula a las Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en la mencionada Ley N° 27.349, aplicándose supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 en cuanto se concilien con las de esta ley de "Apoyo al Capital Emprendedor".

Que en mérito a ello, corresponde evaluar la conveniencia de mantener a las personas humanas como prestadoras de servicios de transporte por automotor para el turismo, atendiendo a la multiplicidad de complicaciones que acarrea en la actualidad el fenómeno de confusión patrimonial que se observa.

Que por otro lado, los avances tecnológicos en materia de vehículos y de normas de seguridad, hacen aconsejable establecer nuevos parámetros para la prestación de estos servicios, propendiendo a la seguridad en el traslado de las personas, a la sustentabilidad ambiental y considerando especialmente la forma en que se realizará la fiscalización de los mismos.

Que en orden a instrumentar controles económicos más eficientes, resulta necesario evaluar los nuevos estándares que aseguren el cumplimiento de las obligaciones administrativas, tributarias y previsionales que requiere la actividad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por los Decretos Nros. 958 de fecha 16 de junio de 1992, y 8 de fecha 4 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO EN JURISDICCIÓN NACIONAL", que como ANEXO I (IF-2017-20138190-APN-SECGT#MTR) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse la Resolución N° 127 de fecha 19 de diciembre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, la Resolución N° 96 de fecha 16 de enero de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y la Resolución N° 382 de fecha 8 de junio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Los trámites de nuevas inscripciones para servicios de Turismo Nacional en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR serán recibidos una vez cumplidos el total de los requisitos establecidos en la presente norma. Se les imprimirá a los trámites de inscripción, renovación o modificación de datos en el aludido Registro, el procedimiento previsto en la Resolución N° 17 de fecha 20 de mayo de 2016 modificada por su similar, Resolución N° 17 de fecha 22 de marzo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Para el caso de las personas humanas que realicen Servicios de Transporte Automotor Para el Turismo y sus regímenes y que se encuentren inscritas en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, se les otorga un plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para presentar su inscripción como Sociedad Unipersonal, Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), u otro tipo de figura societaria, conforme el régimen legal vigente, resultando en tal caso dicha persona jurídica, continuadora en todos los derechos y obligaciones que tiene y le correspondan, de la actual persona humana inscrita como prestadora titular del servicio.

El instrumento constitutivo pertinente deberá contener una cláusula específica por la cual la sociedad continuadora de la persona humana responde por las obligaciones contraídas por ésta, respecto de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.

Asimismo, en todos los casos en los que deban inscribirse vehículos en el marco de estas organizaciones societarias, se otorgará a los mismos la figura de la inscripción por alta provisoria, por UN (1) año, a fin de facilitar las gestiones pertinentes ante el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR. Cumplido el plazo, los vehículos serán dados de baja del sistema de Parque Móvil, pudiendo dar nuevamente el alta de la/las unidades vehiculares, cuando se adecuen a las disposiciones de la presente resolución.

La inscripción de estas continuadoras se realizará por el término consignado en la inscripción de la persona humana, finalizado el cual, el transportista deberá efectuar una nueva solicitud, conforme los parámetros establecidos en el presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- Aquellos transportistas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma estuvieran inscritos en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR- SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO Y SUS REGÍMENES, dispondrán de un plazo de UN (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para adecuar sus unidades a las exigencias que esta norma establece en los artículos subsiguientes, relativas a la propensión de la seguridad en el traslado de las personas, a la sustentabilidad ambiental, la titularidad, entre otras cuestiones que se contemplan. Cumplido el plazo, los vehículos serán dados de baja del sistema de Parque Móvil, pudiendo dar nuevamente el o alta de la/las unidades vehiculares, cuando se adecuen a las disposiciones de la presente resolución.

Las habilitaciones otorgadas mantendrán su vigencia, debiendo adecuarse a las condiciones establecidas en la presente resolución.

En el caso de los operadores inscritos como personas humanas que se constituyan bajo alguno de los tipos sociales previstos en las normas vigentes, esta reorganización será reconocida en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR para los regímenes de prestación de servicios de transporte respecto de los de "CIRCUITOS TURÍSTICOS INTEGRADOS CON LA REPÚBLICA DE CHILE" y en el "CIRCUITO TURÍSTICO DE LA TRIPLE FRONTERA", el turismo INTERNACIONAL, a cuyo cargo tuviere el peticionante.

ARTÍCULO 6°.- La Resolución N° 494 de fecha 21 de octubre de 1992 y la Resolución N° 11 de fecha 7 de enero de 1993 modificada por la Resolución N° 367 de fecha 29 de septiembre de 1994, todas ellas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Ante la solicitud del interesado, se arbitrarán los medios pertinentes para instrumentar bajo los mismos requisitos y condiciones, la inscripción conjunta de los Servicios De Transporte Por Automotor para el Turismo, en el "Registro de Circuitos Turísticos Integrados entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE CHILE", conforme lo dispuesto mediante la Resolución N° 389 de fecha 6 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y en el "Registro del Circuito Turístico Triple Frontera" de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 725 de fecha 24 de septiembre de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

A tal efecto, deberá establecerse a cargo del solicitante, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los aranceles previstos respecto de sendos servicios, en la Resolución N° 2 de fecha 14 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse las "Normas técnicas y de diseño que deberán observar los vehículos a utilizar en los servicios de transporte por automotor para el turismo de aventura sometidos a la jurisdicción nacional", que como ANEXO II (IF-2017-20138639-APN-SECGT#MTR) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Se podrá admitir la afectación al parque móvil de los operadores inscriptos en el REGISTRO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, de vehículos para la prestación de servicios turísticos de aventura, conforme a lo dispuesto en el ANEXO II (IF-2017-20138639-APN-SECGT#MTR) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- Quedarán excluidos de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 299 de fecha 28 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los servicios que se afecten al Régimen de Servicios de Transporte Automotor para el Turismo.

ARTÍCULO 11.- Las empresas que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se encontrasen inscriptas en el régimen creado por la Resolución N° 382 de fecha 8 de junio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, pasarán de pleno derecho a incluirse en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR como empresas prestadoras de Servicios de Transporte para el Turismo Nacional, hasta finalizar el plazo de vigencia de su inscripción. Igual temperamento se adoptará con las empresas prestadoras de servicios públicos, debidamente inscriptas en el aludido registro cuyas líneas de servicios quedaron alcanzadas por lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 669 de fecha 17 de julio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 12.- Se admitirá la incorporación de vehículos en leasing financiero, únicamente para la compra de unidades CERO KILÓMETRO (0 KM) y con dador bancario. Esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE podrá admitir otra modalidad de contrato de leasing y/u otras formas de contratación, mediante acto expreso.

ARTÍCULO 13.- La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, dispondrá, las condiciones técnicas que deberán cumplir los dispositivos de SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), el formato y la dirección a la que se reportarán los datos. El costo de los dispositivos o equipos y las comunicaciones que se demanden se encuentra a cargo de la empresa.

A tal fin, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE implementará un cronograma para la incorporación del aludido equipo en la totalidad de las unidades vehiculares, que podrá determinarse una vez establecidas las condiciones antes referidas. El mencionado requisito será entonces, una condición para acceder o mantener la inscripción en el registro.

ARTÍCULO 14.- La transgresión o incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece el Decreto N° 253 del 3 de agosto de 1995, modificado por su similar N° 1395 del 27 de noviembre de 1998, por el cual se aprueba el Régimen de Penalidades por infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

ARTÍCULO 15.- La normativa que por la presente se aprueba entrará a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, al MINISTERIO DE TURISMO y a las Entidades Empresarias representativas del Transporte Automotor de Pasajeros para el Turismo.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hector Guillermo Krantzer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 68985/17 v. 15/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 426-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12512566-APN-DGAYO#INDEC, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mediante el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a través del artículo 5° de la citada norma se faculta al titular del MINISTERIO DE HACIENDA, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior hasta un máximo de VEINTIOCHO (28) Direcciones y QUINCE (15) Coordinaciones.

Que por tal motivo, resulta menester aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para la Jurisdicción.

Que, asimismo, deviene necesario incorporar, homologar, reasignar y derogar diversas unidades pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de esa Jurisdicción.

Que la Dirección de Diseño Organizacional entonces dependiente de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en razón de su competencia en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17 del Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994 y el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 305/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I (IF-2017-16028723-APN-INDEC#MHA) y II (IF-2017-18957029-APN-INDEC#MHA) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al Listado y Acciones que como Anexos III (IF-2017-16028122-APN-INDEC#MHA) y IV (IF-2017-16027875-APN-INDEC#MHA) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar, homologar, reasignar y derogar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, según el detalle obrante en Planilla Anexa (IF-2017-16027509-APN-INDEC#MHA) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 68624/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 714-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16552351-APN-DDMIP#MJ del registro de este Ministerio, la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, la Ley N° 26.879, el Decreto N° 522 del 17 de julio del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.879 creó el REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y establece que en el mismo se almacenará y sistematizará la información genética asociada a una muestra biológica de los condenados con sentencia firme por delitos sexuales y de las evidencias biológicas que se obtengan en el curso de una investigación criminal, con el fin de facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal vinculada a delitos contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal de la Nación, y proceder a la individualización de las personas penalmente responsables; que las evidencias biológicas que se obtengan en el curso de una investigación abarcan no solo las muestras genéticas obtenidas en los cuerpos de las víctimas, en el de terceras personas y en el de los imputados, sino también los rastros biológicos que se encuentren en el lugar del delito (“escena del hecho”).

Que el artículo 2° del Decreto N° 522 del 17 de julio del 2017, reglamentario de la Ley N° 26.879, creó la COMISIÓN NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS, a los efectos de coordinar, articular, brindar asesoramiento y seguimiento a la implementación y funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, como a los actores vinculados al mismo.

Que la mencionada COMISIÓN NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS estará integrada por UN (1) representante del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, UN (1) representante del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y UN (1) representante del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que conforme lo establece la Ley N° 26.879, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS es la autoridad de aplicación.

Que siendo ello así resulta necesario designar al representante de este ministerio.

Que el señor Coordinador del PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, licenciado Santiago DEL CARRIL, posee los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso b), apartado 9, y 22 de Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/1992),

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al licenciado Santiago DEL CARRIL (DNI 25.187.495), COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este MINISTERIO, como representante del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a los efectos de integrar la COMISIÓN NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS creada por el Decreto N° 522 del 17 de julio del 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Germán Carlos Garavano.

e. 15/09/2017 N° 68313/17 v. 15/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1976-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° E -92734-2014 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2593 del 8 de octubre de 2014, 2651 del 14 de octubre de 2014, y 2153 de fecha 12 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 2593/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 2651/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 12.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2153/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INESTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de

la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 355/17; el Decreto N° 8/15, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-19217452-APN-DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 68698/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 868/2017

Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 6007/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, el Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010, la Resolución INCAA N° 3020 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Resolución INCAA N° 564 de fecha 28 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3020/2016/INCAA se llamó a “CONCURSO DE FICCIÓN NACIONAL INCAA TV/ODEON 2016 - SEGUNDA EDICIÓN”.

Que por la Resolución N° 564/2017/INCAA se designó al Jurado para la selección de ganadores del mencionado llamado a Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expidió en el acta del día 18 de agosto de 2017 sobre los Ganadores del llamado a Concurso.

Que la mencionada selección se hizo en el marco de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso, conforme la Resolución N° 3020/2016/INCAA,

Que la Sub Gerencia de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010 y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese GANADOR del llamado a “CONCURSO DE FICCIÓN NACIONAL INCAA TV/ODEON 2016 - SEGUNDA EDICION” conforme la Resolución N° 3020/2016/INCAA, al proyecto “SECRETO BIEN GUARDADO” del presentante MYS PRODUCCION S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Declárese GANADOR suplente del llamado a “CONCURSO DE FICCIÓN NACIONAL INCAA TV/ODEON 2016 - SEGUNDA EDICION” conforme la Resolución N° 3020/2016/INCAA, al proyecto “JUSTICIA SALVAJE” del presentante: KAPOW S.A.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ralph Haiek.

e. 15/09/2017 N° 68437/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 867/2017

Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 8787/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, establece que INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES funcionará como ente público no estatal del ámbito del actual MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y que tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Que, asimismo, el artículo 20 in fine de la citada Ley establece que: “El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley, cuando soliciten la clasificación de la película, el certificado de libre deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto de dicha película”.

Que en uso de las facultades reglamentarias delegadas al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se han establecido mediante Resolución N° 1/2017/INCAA los recaudos para la presentación de películas terminadas (artículo 34 del Anexo I de la Resolución N° 1/2017/INCAA).

Que el citado artículo 34 del Anexo I de la Resolución N° 1/2017/INCAA establece en su punto 2 la obligación de los productores que solicitan los beneficios de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias de acompañar, al momento de presentar la película para la clasificación final, “los certificados de libre deuda correspondiente al personal técnico, actores, extras, dobles de cuerpo y de luces, ejecutantes musicales y artísticos de los que resulte la no existencia de deudas laborales o gremiales relativas a la película que se trate. Los mismos deberán ser expedidos por las entidades gremiales facultadas a tal efecto conforme la normativa en razón de materia y territorio.”

Que resulta pertinente establecer una reglamentación del certificado emitido por las entidades gremiales del sector, en razón de que su emisión es requisito para la obtención de la clasificación final y esta última deviene necesaria para cumplimentar con las condiciones de devengamiento de los subsidios a las películas nacionales establecidos en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que asimismo, se han constatado demoras en la presentación de los referidos certificados, que han generado un desfase del año de liquidación de los subsidios correspondiente al productor de una película nacional, del ejercicio presupuestario correspondiente a su estreno y/o acreditación de exhibición en otros medios. Ello, con las consecuentes dificultades para el Organismo relativas a la ejecución presupuestaria dispuesta para cada año, dado los atrasos en la obtención de las condiciones para el devengamiento de los subsidios.

Que en atención a lo expuesto, resulta conducente efectuar modificaciones en el punto 2 del artículo 34 del Anexo I de la Resolución N° 1/2017/INCAA, de modo tal de propender a evitar las dilaciones aludidas, reglamentando los requisitos del certificado emitido por las entidades gremiales bajo los parámetros establecidos en el artículo 20 in fine de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que, en razón de ello resulta pertinente requerir al productor que solicitare la clasificación final de una película, la presentación de los certificados correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales y gremiales en relación al personal técnico, actores, extras, dobles de cuerpo y de luces, ejecutantes musicales y artísticos relativas a misma, emitidos por las entidades gremiales facultadas a tal efecto conforme la normativa en razón de materia y territorio.

Que, asimismo a la exigencia de que los certificados contengan la referencia expresa al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales y gremiales resulta pertinente incluir que en caso de deuda se deba realizar igualmente la emisión del mismo, pero en estos casos con la determinación de la deuda relativa a los incumplimientos expresamente determinados en el referido certificado.

Que a los efectos de no afectar derechos de los trabajadores implicados en la potencial deuda determinada en el certificado emitido por la entidad gremial corresponde proceder a realizar la clasificación final de la película, pero disponiendo en estos casos de la retención del monto especificado en el certificado, sobre los subsidios que le correspondiera percibir al productor de la película generadora de los mismos.

Que con el mismo objetivo expresado en el párrafo precedente, resulta pertinente establecer como condición para obtener la clasificación final y registro de la retención que el expediente de la película pertinente cuente con disposición parcial y/o final de costos de modo tal que, descontados el crédito otorgado con más sus intereses y/o anticipos percibidos y/o cesiones presentadas sobre el máximo a percibir de subsidio a otras forma de exhibición, resulte un saldo a percibir equivalente o mayor a la retención a efectivizarse. Así, como mantener esta retención hasta tanto se acompañe el certificado que acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones laborales y gremiales relativas al personal de la película en cuestión.

Que asimismo, resulta pertinente establecer un procedimiento para los supuestos en que el productor presentante no acompañare el certificado respecto del cumplimiento de las obligaciones gremiales y laborales, pero hubiere acreditado la intimación fehaciente al sindicato pertinente con el acompañamiento de la documentación relativa a las contrataciones y efectivo pago y éste no lo hubiera emitido en el transcurso de VEINTE (20) días corridos. De modo tal que previo traslado a la entidad gremial en cuestión y aun así continúe la no emisión del certificado pueda procederse a la clasificación final.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del Artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 34 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1 del 2 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 34.- PRESENTACIÓN DE LA PELÍCULA AL COMITÉ DE PELÍCULAS TERMINADAS. RECAUDOS: Dentro del plazo arriba señalado los PRODUCTORES PRESENTANTES deberán acreditar la obtención de la copia "A" de la película, ingresando la misma al INCAA a los efectos de su preservación, conservación y visualización según los parámetros que resulten del protocolo de entrega de Copia A que a cuyo efecto apruebe el Organismo. La Copia A de la película deberá cumplir con las obligaciones de inclusión de los logos del INCAA y la Marca País en el formato y condiciones vigentes establecidas en las Resoluciones Nos 2093/2003/INCAA y 727/2007/INCAA o aquellas que en el futuro las reemplacen. Asimismo, a los efectos de la presentación de la película para su clasificación por parte del COMITÉ DE PELÍCULAS TERMINADAS, además de la entrega de la copia "A" se deberá efectuar las siguientes pautas:

1.- Haber cumplimentado el trámite de calificación ante la COMISIÓN ASESORA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS (C.AE.C.),

2.- CERTIFICADO DE ENTIDADES CON PERSONERÍA GREMIAL:

2.1.- Acompañar los certificados correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales y gremiales en relación al personal técnico, actores, extras, dobles de cuerpo y de luces, ejecutantes musicales y artísticos relativas a la película que se trate. Los mismos deberán ser expedidos por las entidades gremiales facultadas a tal efecto conforme la normativa en razón de materia y territorio. Los certificados deberán contener expresamente la referencia al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales y gremiales o la determinación de la deuda relativa a los incumplimientos expresamente determinados en el referido certificado.

2.2.- En los casos en que del certificado emitido por las entidades facultadas a tal efecto conforme la normativa en razón de materia y territorio, surja la determinación de una potencial deuda por obligaciones laborales y/o gremiales del productor presentante en relación a la película, se procederá a realizar la clasificación final de la misma y se dispondrá la retención del monto especificado en el certificado, sobre los subsidios correspondientes al PRODUCTOR PRESENTANTE de la película. Es condición necesaria para realizar la clasificación final y registro de la retención que el expediente de la película pertinente cuente con disposición parcial y/o final de costos de modo tal que descontados el crédito otorgado con más sus intereses y/o anticipos de subsidios percibidos y/o cesiones presentadas sobre el máximo a percibir de subsidio a otras forma de exhibición, resulte un saldo a percibir equivalente o mayor a la retención a efectivizarse. Esta retención se mantendrá hasta tanto se acompañe el certificado que acredite el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales y gremiales relativas al personal de la película de que se trate.

2.3.- En los casos en que el productor presentante no acompañare el certificado referido en el punto 2.1. del presente artículo 34, pero acredite la intimación fehaciente al sindicato pertinente con la constancia de haber acompañado la documentación relativa a las contrataciones y efectivo pago y la entidad gremial en cuestión no lo hubiere emitido en el transcurso de VEINTE (20) días corridos, se le dará a ésta traslado de dicha intimación para que acompañe el certificado en el plazo de TRES (3) días hábiles. En caso de que el mismo no fuere acompañado por la entidad gremial intimada a tal efecto se procederá a la clasificación final de la película.

3.- Si se trata de una coproducción internacional, a fin de poder reconocer la coproducción definitiva de la película el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ingresar por mesa de entrada los créditos definitivos, según aparecen en la película, con indicación de las respectivas nacionalidades. Asimismo, deberá acompañar una nota suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE con carácter de declaración jurada que: (i) identifique el/los convenio/s internacional/es por el/los que se rige/n la coproducción; (ii) señale que se ha dado cumplimiento efectivo a las aportaciones financieras comprometidas de acuerdo al contrato de coproducción; e (iii) identifique al personal técnico y artístico (especificando nacionalidad y roles) con el que se ha dado cumplimiento a los mínimos establecidos por el convenio de coproducción respectivo por parte de cada uno de los coproductores.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ralph Haiek.

e. 15/09/2017 N° 68438/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 907/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 6011/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, el Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010, la Resolución INCAA N° 3023 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Resolución INCAA N° 104 de fecha 02 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3023/2016/INCAA se llamó a “CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN - SEGUNDA EDICIÓN 2016”

Que por Resolución N° 104/2017/INCAA se designó al Jurado para la selección de ganadores del mencionado llamado a Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expidió en las actas del día 17 de julio de 2017 sobre los Ganadores del llamado a Concurso.

Que la mencionada selección se hizo en el marco de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso, conforme Resolución N° 3023/2016/INCAA.

Que la Gerencias de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010 y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense GANADORES del llamado a “CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN - SEGUNDA EDICIÓN 2016” conforme Resolución N° 3023/2016/INCAA, a los siguientes proyectos:

- “LAS AVENTURAS DE PAPAGUENO Y TAMINO” del presentante: ROMINA SAVARY
- “LA CIUDAD DE LAS RATAS” del presentante: NOEMÍ FUHRER
- “2 METROS” del presentante: JM Lo Bianco y MA Bergara SH
- “ROCK D’HOUSE” del presentante: HOOK UP ANIMATION SRL
- “MI OTRO HIJO” del presentante: GUSTAVO FABIÁN ALONSO
- “MARKY” del presentante: NAVAJO ENTERTAINMENT SA
- “ROBOTS VIKINGOS DE MARTE” del presentante: CARLOS GUILLERMO ALCALDE
- “BABY BAND (BB BAND)” del presentante: 11 LOOPS MEDIA SA

ARTÍCULO 2°.- Declárense GANADORES suplentes por orden de mérito a los siguientes proyectos:

1. “IDENTHYA” del presentante: Fernando Casal
2. “BOINGUS” del presentante: Fernando Abdala
3. “HERMANOIDES” del presentante: Dode-K-Edro SA
4. “VERDEO, EL BIFE” del presentante: Nuts Studios SA

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ralph Haiek.

e. 15/09/2017 N° 68962/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 869/2017

Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO los Expedientes Nros. 2749/2017, 6273/2017, 6274/2017, 6275/2017, 6276/2017, 7279/2017, 7280/2017, 7297/2017, 7299/2017 y 8921/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, Resoluciones Nros. 542 de fecha 27 de julio de 2017, 498 de fecha 25 de julio de 2017, 495 de fecha 25 de julio de 2017, 499 de fecha 25 de julio de 2017, 494 de fecha 25 de julio de 2017, 501 de fecha 25 de julio de 2017, 496 de fecha 25 de julio de 2017, 500 de fecha 25 de julio de 2017, 497 de fecha 25 de julio de 2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y:

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) se halla la facultad del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que dentro del marco normativo que lo regula, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fijó como política de fomento la promoción de películas en episodios destinadas a su televisación en los términos del artículo 73, inciso a), primera parte de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) denominadas SERIES, priorizando el incremento del empleo argentino y la llegada a mayores audiencias.

Que por la Resolución INCAA N° 542/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 2749/2017 se llamó al CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE FICCIÓN WEB PARA REDES SOCIALES - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 498/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 6273/2017 se llamó al CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 495/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 6274/2017 se llamó al CONCURSO NACIONAL DE SERIES DOCUMENTALES - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 499/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 6275/2017 se llamó al CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE FICCIÓN VWEB - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 494/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 6276/2017 se llamó al CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 501/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 7279/2017 se llamó al CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN DE NIVEL MEDIO - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 496/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 7280/2017 se llamó al CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN DE NIVEL SUPERIOR - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 500/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 7297/2017 se llamó al CONCURSO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 497/2017 que tramitó por Expediente INCAA N° 7299/2017 se llamó al CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE ANIMACIÓN - PRIMERA EDICIÓN 2017, en el marco del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PRIMERA EDICIÓN 2017.

Que los mencionados concursos se encuentran en proceso de convocatoria abierta desde el día 28 de julio de 2017 cerrándose la misma el próximo 15 de septiembre de 2017.

Que se han recibido en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES solicitudes de prórroga del cierre de los citados concursos, invocándose las dificultades para obtener la documentación necesaria requerida en las respectivas Bases y Condiciones de los mencionados concursos.

Que por los argumentos vertidos, resultan atendibles los pedidos de prórroga solicitados, considerándose apropiado extender el plazo de convocatoria a los concursos mencionados hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al "CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE FICCIÓN WEB PARA REDES SOCIALES - PRIMERA EDICIÓN 2017" llamado por Resolución INCAA N° 542/2017.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 498/2017.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO NACIONAL DE SERIES DOCUMENTALES - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 495/2017.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE FICCIÓN WEB - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 499/2017.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 494/2017.

ARTÍCULO 6°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN DE NIVEL MEDIO - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 501/2017.

ARTÍCULO 7°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN DE NIVEL SUPERIOR - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 496/2017.

ARTÍCULO 8°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 500/2017.

ARTÍCULO 9°.- Prorrógase hasta las VEINTITRÉS HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del día martes 31 de octubre de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al “CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE ANIMACIÓN - PRIMERA EDICIÓN 2017” llamado por Resolución INCAA N° 497/2017.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 11.- Publíquese la nueva fecha de cierre de los concursos anteriormente mencionados en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES <http://www.incaa.gov.ar>.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 15/09/2017 N° 68965/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 184-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0000554/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.47 de fecha 20 de diciembre de 2013 y A.85-P. de fecha 27 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para

el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.47 de fecha 20 de diciembre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.85-P. de fecha 27 de mayo de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 210, Informe N° IF-2017-17553987-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que en tal sentido obra agregado a fojas 211, informe de competencia de la Subgerencia de Administración dependiente de esta Presidencia.

Que, asimismo, ha tomado su intervención de competencia la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Paola Beatriz VERA, M.I. N° 29.252.920 en el Cargo de Responsable del Área Administrativa de la Delegación Córdoba dependiente de la Gerencia Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 15/09/2017 N° 68519/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 190-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010252/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013 ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, A.115-P. de fecha 12 de junio de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A.145-P. de fecha 26 de agosto de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013 ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por Resolución N° A.115-P. de fecha 12 de junio de 2014, fue declarado desierto el proceso de selección para el presente cargo.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.145-P. de fecha 26 de agosto de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 380, NO-2017-18133092-APN-SECEP#MM de fecha 25 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra incluido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Luisa Carolina CARDOZO, M.I. N° 31.150.820, en el Cargo de Inspector Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación Cafayate dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (12 %), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 15/09/2017 N° 68520/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 199-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010263/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.106-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 201,3 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.106-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que el postulante Vicente Eusebio OLIVARES, M.I. N° 13.135.529, se le asignara el Grado Escalonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 231, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 238 Informe N° IF-2017-18041928-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Vicente Eusebio OLIVARES, M.I. N° 13.135.529, en el Cargo de Inspector Vitivinícola y de Alcoholes del Departamento Fiscalización de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2%), Nivel C y Grado

Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 15/09/2017 N° 68522/17 v. 15/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 685-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0032071/2017 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución ANAC N° 222 de fecha 9 de diciembre de 2009, la Resolución ANAC N° 1.036 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Resolución ANAC N° 792 de fecha 6 de octubre de 2015, la Resolución ANAC N° 1.196 de fecha 29 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 estableció en su Anexo III entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNTA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) “participar en la imposición de sanciones por la contravención o incumplimiento del Código Aeronáutico y de la normativa vigente en materia de servicios de navegación aérea”.

Que concordantemente con lo expuesto, la Resolución ANAC N° 222 de fecha 9 de diciembre de 2009 otorgó a la Dirección de Infracciones Aeronáuticas (DIA) dependiente de la DNTA, la función de participar en la sustanciación de los procedimientos de comprobación y juzgamiento de las infracciones aeronáuticas, de conformidad con lo establecido en el Código Aeronáutico y sus normas complementarias y reglamentarias.

Que al momento de crearse la ANAC se tuvo como objetivo la centralización bajo una única Dirección de todas las actuaciones infraccionales.

Que en consecuencia, la Resolución ANAC N° 1.036 de fecha 10 de diciembre de 2010 en su Artículo 1° designó como autoridad de aplicación de primera instancia a la DNTA a los efectos del régimen de faltas aeronáuticas establecido por el Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y el Decreto N° 2.352 de fecha 9 de septiembre de 1983.

Que no obstante lo expuesto, mediante la Resolución ANAC N° 792 de fecha 6 de octubre de 2015 se descentralizó la tramitación y sustanciación de los procedimientos sumariales de las infracciones aeronáuticas establecidas en el Decreto N° 2.352/83, confiéndolas a las dependencias competentes en el contralor y fiscalización de la actividad.

Que en tal sentido, se facultó a tal efecto para la sustanciación de las actuaciones sumariales a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, dentro de la órbita de sus respectivas competencias.

Que dicha modificación no logró la agilización de los procedimientos sumariales, en atención al cúmulo de funciones que detentan cada una de las dependencias y atendiendo particularmente a la demanda de recursos que implica el desarrollo del contralor y fiscalización a cargo de cada una de las mencionadas dependencias.

Que por otro lado, la descentralización de los trámites infraccionales, lejos de arrojar resultados beneficiosos, ha mostrado en el tiempo transcurrido desde su implementación, una disparidad y dispersión de criterios procedimentales que atentan contra el dinamismo y la razonabilidad que debe imprimirse a tales actuaciones.

Que sumado a ello, debe apreciarse que dentro de la estructura institucional y orgánica de esta Administración, conforme el Decreto N° 1.770/2007, la única unidad o dependencia en materia de infracciones es la DIA de la DNTA, la cual a su vez cuenta por dicha condición con la dotación de agentes con la expertise técnica y profesional necesaria y recomendable para el cumplimiento de dicha labor.

Que en tal sentido se ha pronunciado la UNIDAD AUDITORIA INTERNA (UAI) de esta ANAC mediante Nota N° 140 de fecha 17 de agosto de 2017.

Que derivado de lo expuesto, resulta necesario centralizar la tramitación de las mismas bajo la órbita de la mencionada dependencia técnica, designando consecuentemente, a la DNTA como autoridad de aplicación de primera instancia del régimen de faltas aeronáuticas establecido por el Decreto N° 326/82 y su similar Decreto N° 2.352/83.

Que no obstante, y a efectos de no generar mayores trastornos en la organización administrativa y la posible paralización y dispendio de tiempos procesales, dicho traspaso deberá llevarse adelante de forma gradual.

Que a tal efecto, en una primera instancia y de manera inmediata se producirá la transferencia de la competencia para la tramitación y sustanciación de actuaciones sumariales en materia infraccional, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA a la DNTA, la que quedará efectivizada desde la suscripción de la presente.

Que por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS transferirá la competencia luego de transcurrido el plazo de SESENTA (60) días hábiles desde la suscripción de la presente, conservándola hasta el cumplimiento del referido plazo.

Que finalmente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL efectivizará el referido traspaso, luego de transcurrido el plazo de NOVENTA (90) días hábiles desde la suscripción de la presente, fecha hasta la cual conservará bajo su órbita dicha competencia.

Que las referidas direcciones deberán remitir las actuaciones a la DIA de la DNTA de la ANAC, adjuntando el Acta de Constatación conforme se encuentra prevista en el Anexo I del Decreto N° 2.352/83, acompañando la prueba documental certificada que se enuncie en la misma, conjuntamente con un informe explicativo haciendo referencia a la transcripción de las normas transgredidas, agravantes y/o atenuantes del caso y todo otro antecedente que pudiera facilitar la comprobación del hecho.

Que sumado a ello, corresponde adecuar a la nueva redistribución de competencias las funciones y atribuciones que mediante la Resolución ANAC N° 1.196 de fecha 29 de diciembre de 2016 se fijó en cabeza de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO); DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA); DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA) y la DNTA, respecto a los sistemas informáticos de registro de los procedimientos sumariales de infracciones aeronáuticas regidos por los Decretos N° 326/82 y su similar N° 2.352/83 y de sanciones administrativas.

Que a tal efecto y contemplando la dispersión en la distribución de competencias respecto a la tramitación y sustanciación de actuaciones sumariales en materia infraccional, se estableció a cargo de la DNSO; DNINA y DGlySA la carga de incorporar el registro de los procesos sumariales instados en el marco de la reglamentación ordenada por el Decreto N° 2.352/83, así como también las correspondientes y eventuales sanciones aplicables, esto último con arreglo al Anexo IV de la precitada Resolución ANAC N° 1.196/2016.

Que por tanto, al generarse la concentración de las funciones sancionatorias bajo un mismo órgano, corresponde reasignar las referidas atribuciones de registración y seguimiento de antecedentes infraccionales, las que quedarán a cargo de la DIA de la DNTA, en tanto resultará la única dependencia competente en la sustanciación de los trámites administrativos infraccionales.

Que la referida redistribución, deberá seguir y respetar idénticos plazos y términos a los establecidos por la presente respecto a la asignación de competencias para la tramitación y sustanciación de actuaciones sumariales, conservándola cada Dirección Nacional hasta el efectivo cumplimiento de los mismos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.770/2007 y el Artículo 2° del Decreto N° 1.759/72.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse las Resoluciones N° 1.036 de fecha 10 de diciembre de 2010 y la N° 792 de fecha 6 de octubre de 2015, ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 2° — Designase como Autoridad de Aplicación de primera instancia a los efectos del régimen de faltas aeronáuticas establecido por los Decretos N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y N°2.352 de fecha 9 de septiembre de 1983, de conformidad con el cronograma establecido en el Artículo siguiente, a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO (DNTA) de la ANAC, resolviendo en grado de apelación el ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 3°.- Establécese para el traspaso de la competencias, a los efectos del régimen de faltas aeronáuticas establecido en el citado Decreto N° 2.352/83, que actualmente se encuentran bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGySA) el plazo de SESENTA (60) días y, respecto a las faltas que se encuentran bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), NOVENTA (90) días. En relación a las faltas que se encuentran bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE LA NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), el traspaso se efectivizará a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los plazos señalados en el artículo anterior se contarán como días hábiles administrativos a partir de la fecha de la suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las referidas direcciones deberán remitir las actuaciones a la Dirección de Infracciones Aeronáuticas de la DNTA de la ANAC, adjuntando el Acta de Constatación conforme se encuentra prevista en el Anexo I del Decreto N° 2.352/83, acompañando la prueba documental certificada que se enuncie en la misma, conjuntamente con un informe explicativo haciendo referencia a la transcripción de las normas transgredidas, agravantes y/o atenuantes del caso y todo otro antecedente que pudiera facilitar la comprobación del hecho.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase en virtud de la asignación de competencias y atribuciones prevista por el Artículo 2° de la presente, a la Dirección de Infracciones Aeronáuticas de la DNTA a llevar adelante el registro de las infracciones reguladas por el Decreto N° 2.352/83 y de las sanciones eventualmente aplicables, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 3 y 5 de la Resolución ANAC N° 1.196 de fecha 29 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la referida reasignación de competencias respecto al registro y seguimiento de antecedentes y actuaciones infraccionales respetará idénticos plazos a los previstos por el Artículo 3° de la presente, manteniéndose por tanto subsistente la obligación al respecto a cargo de cada Dirección Nacional hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese mediante intervención del Boletín Oficial, regístrese y archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 15/09/2017 N° 68372/17 v. 15/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 687-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° ANC: 00026398/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007, 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) - PARTE 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA -, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), como organismo descentralizado dependiente de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se dispuso la transferencia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de las misiones y funciones inherentes a la aviación civil que correspondían al ex - COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA).

Que mediante Resolución N 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se estableció entre las acciones de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la de intervenir en la habilitación y fiscalización de los centros de atención médica y profesionales médicos habilitados por la Autoridad Aeronáutica para emitir certificados de aptitud psicofisiológica, siendo función específica del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), la de habilitar y supervisar el funcionamiento de los centros y profesionales autorizados a realizar los exámenes psicofisiológicos, como así también otorgar los certificados de habilitación como Médicos Examinadores y Médicos Evaluadores que correspondan.

Que la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las referidas Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) dispone que "La ANAC designa, a propuesta del DEM y cumplidos los requisitos estipulados, a los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores y habilita los Médicos Examinadores Aeronáuticos necesarios para satisfacer las Certificaciones Médicas Aeronáuticas, según sea el número y distribución de los titulares de licencias en el territorio nacional".

Que personal del Departamento Evaluación Médica de la Dirección Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ANAC procedió a la verificación del profesional y el equipamiento médico, con resultado favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse como Médico Examinador Aeronáutico (AME) a partir del 01 de septiembre de 2017 al Doctor DONA, Javier Francisco (DNI N° 28.104.576), para desempeñarse exclusivamente como Médico Examinador Aeronáutico (AME) en el consultorio ubicado en Iturraspe 1321, de la Localidad de San Francisco, Provincia de CORDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Habítese al profesional arriba mencionado a realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4, en cambio, serán autorizados a realizar únicamente la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) inicial clase 2, clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase al Doctor DONA, Javier Francisco bajo el Registro AME N° 00114.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Médico Examinador Aeronáutico (AME) deberán regirse por las normas establecidas en la PARTE 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA, de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), y demás normativa que resulte de aplicación en la materia.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al interesado, pase a la Dirección Nacional Del Registro Oficial para su publicación y, oportunamente, archívese. — Juan Pedro Irigoien.

e. 15/09/2017 N° 68373/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1458-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° EX2017-19074017-APN-UFIS#MS del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto 302/2014 de Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-19/20 13 destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial de la Enfermedad del Chagas, en la REPÚBLICA ARGENTINA, el Decreto 112/2017 modificatorio del Decreto 357/02 de organigrama del MINISTERIO DE SALUD y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-19/2013, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), concurre con la REPUBLICA ARGENTINA al financiamiento parcial del "Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial de la Enfermedad del Chagas".

Que el objetivo general del Proyecto es reducir la morbimortalidad por la enfermedad de Chagas en la REPUBLICA ARGENTINA, a través de la interrupción de la transmisión vectorial y el control y/o interrupción de las formas no vectoriales de transmisión del Trypanosoma cruzi, en DIEZ (10) Provincias del área endémica.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° del Decreto 302/2014 el citado "Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial de la Enfermedad del Chagas" se ejecuta por el MINISTERIO DE SALUD y con el apoyo en materia administrativa, financiera y de adquisiciones, supervisión del proceso de monitoreo y evaluación del proyecto de la Unidad de Financiamiento de Salud (UFI-S).

Que mediante el Decreto 112/2017 se modifica el organigrama del MINISTERIO DE SALUD establecido oportunamente por el Decreto 357/2002, reemplazando a la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS por las actuales SECRETARÍAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS Y POR LA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCION DE LA SALUD.

Que de acuerdo a lo estipulado en la planilla anexa del Artículo 3° del Decreto 112/17, es objetivo de la Secretaría de Operaciones y Estrategias de Atención de la Salud "Formular y ejecutar programas sanitarios que fortalezcan la capacidad de respuesta del MINISTERIO DE SALUD y las funciones esenciales de salud pública a nivel nacional y provincial".

Que resulta conveniente delegar la instrumentación y control del Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial de la Enfermedad del Chagas en la Secretaría de Operaciones y Estrategias de Atención de la Salud del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por su similar Ley 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Secretario de Operaciones y Estrategias de Atención de la Salud como responsable de la ejecución y control del Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial de la Enfermedad del Chagas celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL .PLATA (FONPLATA) y aprobado mediante Decreto 302/2014, en consonancia con lo estipulado por el artículo 4° de dicha norma y los artículos 2° y 3° del Decreto 112/2017. Cabe señalar que la presente designación no implicará mayor afectación presupuestaria.

ARTÍCULO 2°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 2017-479-APN-MS.

ARTÍCULO 3°.- Convalídase todo lo actuado hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 15/09/2017 N° 68631/17 v. 15/09/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4125-E

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante “Controladores Fiscales” de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. R.G. N° 3.561. Norma complementaria y modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma prevé el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de equipamientos electrónicos denominados “Controladores Fiscales”, estableciendo que la homologación de los equipos y la autorización de los respectivos proveedores serán dispuestas por este Organismo.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los “Controladores Fiscales” que se homologan, cuya aptitud surge del estudio de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, se homologan los equipos denominados “Controladores Fiscales” de nueva tecnología, cuyos datos identificatorios y empresas proveedoras se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	VERSION	TIPO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	CUIT
KRETZ	NUM 100TEA	01.00	CAJA REGISTRADORA	KRKRAA	KRETZ S.A.	30-54764718-8
SAM 4s	ELLIX 40F	01.00	IMPRESORA FISCAL	SESHIA	SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S.A.	30-59198525-2

ARTÍCULO 2°.- Los equipos homologados en el Artículo 1° emitirán los comprobantes y documentos que se consignan incluidos en el Capítulo B del Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, así como los que se detallan seguidamente:

A - DOCUMENTOS FISCALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLADOR FISCAL	
		KRETZ S.A. NUM 100 TEA	SER S.A. SAM 4s ELLIX 40 F
004	RECIBO A		X
009	RECIBO B		X
015	RECIBO C		X
054	RECIBO M		X
081	TIQUE FACTURA A		X
082	TIQUE FACTURA B		X
083	TIQUE	X	X
110	TIQUE NOTA DE CREDITO	X	X
111	TIQUE FACTURA C		X
112	TIQUE NOTA DE CREDITO A		X
113	TIQUE NOTA DE CREDITO B		X

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLADOR FISCAL	
		KRETZ S.A. NUM 100 TEA	SER S.A. SAM 4s ELLIX 40 F
114	TIQUE NOTA DE CREDITO C		X
115	TIQUE NOTA DE DEBITO A		X
116	TIQUE NOTA DE DEBITO B		X
117	TIQUE NOTA DE DEBITO C		X
118	TIQUE FACTURA M		X
119	TIQUE NOTA DE CREDITO M		X
120	TIQUE NOTA DE DEBITO M		X

B - DOCUMENTOS NO FICALES HOMOLOGADOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLADOR FISCAL	
		KRETZ S.A. NUM 100 TEA	SER S.A. SAM 4s ELLIX 40 F
091	REMITO "R"	X	X
901	REMITO "X"	X	X
902	RECIBO "X"	X	X
903	PRESUPUESTO "X"	X	X
907	DOCUMENTO DONACION	X	X
910	DOCUMENTO GENERICO		X
911	CAMBIO DE MERCADERIA		X
912	REPARTO/ENVIO A DOMICILIO		X
916	CUENTA CORRIENTE		X
917	DOCUMENTO PROMOCION		X
918	INGRESO DE ESTACIONAMIENTO	X	X
919	SALIDA DE ESTACIONAMIENTO	X	X
920	PAGARE		X
922	VOUCHER TARJETA DE CREDITO		X
923	MENSAJE DEL SISTEMA	X	X
925	USO INTERNO DE FARMACIA		X
935	ENTRADA DE CAJERO	X	X
936	SALIDA DE CAJERO	X	X
937	ESTADISTICA DE VENTA HORARIA	X	
938	INGRESO DE DINERO	X	X
939	RETIRO DE DINERO	X	X
940	DETALLE DE VENTAS	X	
941	TOTAL DE VENTAS	X	X
942	STOCK DE ARTICULOS	X	
943	CANJE DE PUNTOS		X
945	LISTADOS GENERALES	X	
946	LISTADO DE PRECIOS	X	
948	PAGO DE SERVICIOS		X
949	CONDICIONES DE CREDITO		X
950	DOCUMENTO DE USO INTERNO		X
951	CAMBIO DE FECHA Y HORA	X	
952	CAMBIO DE CATEG. ANTE EL IVA	X	X
953	CAMBIO DE INSCRIPCION	X	

C - INFORMES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLADOR FISCAL	
		KRETZ S.A. NUM 100 TEA	SER S.A. SAM 4s ELLIX 40 F
080	INFORME DE CIERRE	X	X
904	INFORME DE AUDITORIA	X	X

ARTÍCULO 3°.- Para la utilización de los equipos que se homologan se deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese en el Capítulo B "TIPOS DE COMPROBANTE Y DOCUMENTOS - CONDICIONES Y REQUISITOS", punto 1.3.2. "INFORME DE AUDITORÍA - Especificaciones", el ítem 2. del título "GENERALIDADES", por el siguiente:

“2. Cuando se solicite información y el “Controlador Fiscal” detecte errores en el análisis del contenido del campo de datos del comando de Auditoría recibido (vgr. incongruencias de fechas, etc.) o no existan datos en la memoria fiscal para el período solicitado, deberá indicarse la situación al usuario, por pantalla y/o mediante la impresión sin valores.”.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 15/09/2017 N° 68983/17 v. 15/09/2017

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 8/2017

Declaración Jurada. Vencimiento.

Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO:

La Resolución General N° 21/2016, en la que se establecen las fechas de vencimiento según terminación del número de CUIT (dígito verificador) para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral para el año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al noveno (septiembre), terminación dígito verificador 3 a 5, en el mes de octubre tiene como vencimiento el día 16.

Que por Decreto N° 52/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, se ha trasladado al día 16 de octubre el feriado del día 12 de octubre en conmemoración al “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al noveno anticipo (septiembre) de la manera que se detalla a continuación:

Anticipo		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
9°	Septiembre	13/10/2017	17/10/2017	18/10/2017	19/10/2017

ARTÍCULO 2°.- Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 15/09/2017 N° 68239/17 v. 15/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución General 9/2017****Declaración Jurada. Vencimiento.**

Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO:

La Resolución General N° 23/2016, en la que se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras; y,

CONSIDERANDO:

Que la declaración jurada correspondiente al tramo 1 (que incluye la recaudación del día 1/10/2017 al 10/10/2017) del mes de octubre tiene como vencimiento de presentación el día 16 y fecha de pago el día 17 de octubre.

Que por Decreto N° 52/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, se ha trasladado al día 16 de octubre el feriado del día 12 de octubre en conmemoración al "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", por lo que es necesario fijar el corrimiento de estos vencimientos.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el vencimiento de presentación de la declaración jurada correspondiente al tramo 1 (que incluye la recaudación del día 01/10/2017 al 10/10/2017) del mes de octubre de 2017 el día 17/10/2017 y establecer la fecha de pago el día 18/10/2017.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 15/09/2017 N° 68240/17 v. 15/09/2017

Colección Fallos Plenarios**DERECHO DEL TRABAJO**

TONOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 9874-E/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-600-17-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud de fojas 1/4 en el cual la citada Dirección hizo saber que con fecha 13 de febrero de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/597-DVS-343 (fojas 5/11), personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la calle Buenos Aires N° 19 de la localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, sede de la farmacia "San Antonio", a fin de realizar el relevamiento de medicamentos en stock.

Que relató la citada Dirección que en tal oportunidad se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta el producto "Cloruro de Magnesio. Cont. Neto 33 gr., lote 1972, vto 10/19. Laboratorios Apotarg S.R.L.". Y que asimismo, quedaron inhibidas preventivamente de uso y distribución en el establecimiento, diecinueve (19) unidades del producto, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico.

Que consultada la inspeccionada en relación a la documentación de procedencia del producto, ella aportó factura tipo B N° 0010-00000952 de fecha 31/01/2017 emitida por "Droguería Decor Medica S.R.L.", a favor de la firma farmacia "San Antonio".

Que por otra parte, con fecha 13 de febrero de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/598-DVS-344 (fojas 12/18), se realizó una inspección en el domicilio de la calle Balcarce N° 175 de la localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, sede de la firma "Lafinur", ocasión en la cual se retiraron de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta de productos "Glucosa Pura. Cont. Neto 100 grs. Lote 1866, Vto 03/19. Laboratorios Apotarg S.R.L." y "Glucosa Oral Pura. Cont. Neto 75 gr. Lote 1983, Vto 10/19. Laboratorios Apotarg S.R.L."; aportando la inspeccionada, en relación a la procedencia de los productos, Factura tipo A N° 0010-00007720 de fecha 22 de diciembre de 2016 emitida por "Droguería Decor Medica S.R.L.", a favor de la firma "Lafinur".

Que luego, con fecha 15 de febrero de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/600-DVS-346 (fojas 19/28), se realizó una inspección en el domicilio de la avenida Lavalle N° 424 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, sede de la farmacia "Quintana del Centro", oportunidad en la cual se retiraron de estanterías de medicamentos dispuestos a la venta unidades de los productos "Bicarbonato de sodio cont. Neto 20 gr., lote 1973, vto. 10/19. Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Bicarbonato de sodio cont. neto 250 grs., lote 1931, vto. 08/19. Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Bicarbonato de sodio cont. neto 100 grs., lote 1956, vto. 10/19. Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Aceite de almendras cont. neto 50 ml., vto. 04/19. Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Agua oxigenada líquida 10 vol. cont. neto 250 ml, lote 0316, vto. 10/18", "Agua oxigenada líquida 10 vol. cont. neto 500 ml, lote 0316, vto. 05/18", "Sulfatiazol polvo cont. neto 5 gr., lote 1848, vto. 02/19" y "Diadermina crema. Cont. neto 100 grs., vto. 12/17".

Que en relación con la documentación de procedencia de los productos en cuestión, la responsable técnica de la farmacia presentó Facturas tipo A N° 0003-00000731 de fecha 25/11/16 y N° 000-00000830 de fecha 26/01/17 emitidas por Laboratorio Apotarg S.R.L., justificando de manera parcial la adquisición de las unidades.

Que asimismo, con fecha 15 de febrero de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/604-DVS-350 (fojas 29/40), personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la calle Güemes N° 1082, de la localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, sede de la farmacia "Altos del Oeste", ocasión en la cual se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta el producto "Limonada de Roge adultos por 250 mlt. Lote 260516, Vto 05/19. Laboratorios Apotarg S.R.L." y en relación a su procedencia, la directora técnica no pudo aportar documentación que la avalara.

Que también, con fecha 15 de febrero de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/618-DVS-364 (fojas 41/55), personal de esta Dirección se constituyó en el domicilio de la avenida Perón N° 1200 de la localidad de Juana Koslay, provincia de San Luis, sede de la farmacia "Santa María"; oportunidad en la cual se retiró de las estanterías de

medicamentos dispuestos para la venta en producto “Sulfato de Magnesio cristal cont. 30 g. Lote 1803, Vto 11/18. Laboratorios Apotarg S.R.L.” y en relación a su procedencia, el inspeccionado no pudo aportar documentación que la avalara; remitiendo posteriormente la inspeccionada Factura tipo “A” N° 0001-00028604, de fecha 17 de febrero de 2017, emitida por Distrifarma S.R.L. a favor de la firma.

Que con fecha 15 de febrero de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/616-DVS-362 (fojas 56/66), Personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la avenida Presidente Perón N° 1028 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, sede de la farmacia “San Isidro”; oportunidad en la cual, se retiraron de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta de los productos “Vaselina sólida cont. neto 30 grs. Lote 1967, Vto. 10/26. Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Alcohol boricado cont. neto 100 cc. Lote 2416, Vto 11/19. Laboratorios Apotarg S.R.L.” y “Iodopovidona solución tópica al 10% p/v. Lote 2030, Vto 01/20. Laboratorios Apotarg S.R.L.”.

Que asimismo, quedaron inhibidas preventivamente de uso y distribución en el establecimiento, veintitrés (23) unidades del producto Vaselina sólida cont. neto 30 grs, diez (10) unidades de Alcohol boricado cont. neto 100 cc. y cuarenta y nueve (49) unidades del producto Iodopovidona solución tópica al 10% p/v., bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico; y consultada la inspeccionada en relación a la documentación de procedencia de los productos, aportó Facturas tipo A N° 0000-00001750 (9 de febrero de 2017), N° 0001-00028601 (30 de enero de 2017) y N° 0001-00028561 emitidas por “Droguería Distrifarma S.R.L.”, a favor de la firma.

Que luego, con fecha 8 de marzo de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/826-DVS-506 (fojas 67/72), se realizó una inspección en el domicilio de la avenida Rivadavia N° 181 de la localidad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, sede de la farmacia “Banda Express”, ocasión en la cual se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta el producto “Agua Oxigenada 10 vol. cont. neto 1000 ml. Lote 2416, Vto 11/18 Laboratorios Apotarg S.R.L.” y en relación a su procedencia, el inspeccionado no pudo aportar documentación que la avalara.

Que por otra parte, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/1076-DVS-619 (fojas 73/79), se realizó una inspección en el domicilio de la calle Güemes N° 302 de la localidad de Charata, provincia de Chaco, sede de la farmacia “Polini” y en tal oportunidad, se retiró de estanterías de medicamentos dispuestos para la venta el producto “Sulfato de Magnesio cristal cont. neto 30 gr. Lote 1960, Vto 09/19. Laboratorios Apotarg S.R.L.”.

Que aclaró la DVS que se dejaron inhibidas preventivamente de uso y comercialización ocho (8) unidades del mismo producto, con las mismas características, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico y consultada la dirección técnica en relación a la documentación de procedencia del producto en cuestión, exhibió Factura tipo A N° 0006-00008302 de fecha 29 de enero de 2017 emitida por droguería Medifarma S.R.L. a favor de la firma.

Que posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/1078- DVS-621 (fojas 80/84), personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la calle 7 esquina 14 de la localidad de General Pinedo, provincia de Chaco, sede de la farmacia “Sequenzia”, ocasión en la cual se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta el producto “Agua Oxigenada 10 vol. cont. neto 100 ml. Lote 0316, Vto 10/18. Laboratorios Apotarg S.R.L.” y asimismo, se dejaron inhibidas preventivamente de uso y comercialización dos (2) unidades del mismo producto, con las mismas características, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico; por último, en relación a la procedencia del producto, el inspeccionado no pudo aportar documentación que la avalara.

Que seguidamente, con fecha 22 de marzo de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/1067- DVS-611 (fojas 85/93), se realizó una inspección en el domicilio de la calle Don Orione N° 715 de la localidad de Barranqueras, provincia de Chaco, sede de la farmacia “Don Orione”, ocasión en la cual se retiraron de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta y se dejaron inhibidos de uso y comercialización los productos “Agua Oxigenada 10 vol. cont. neto 500 ml. Lote 2916, Vto 12/18”, “Agua Oxigenada 10 vol. cont. neto 250 ml. Lote 2916. Vto 12/18”, “Cloruro de Magnesio. Cont. neto 33 gr., lote 1998, vto 11/19”, “Bicarbonato de sodio cont. neto 20 gr., lote 1815, vto. 12/18” y “Sulfao de Magnesio cristal cont. neto 30 gr. Lote 1960, Vto 09/19”, todos los Laboratorios Apotarg S.R.L. En relación a la procedencia, la inspeccionada envió factura Factura tipo A N° 0006-00008565 de fecha 01/02/2017 y su Remito correspondiente N° 0001-00064030 de fecha 1 de febrero de 2017 emitidos por Medifarma S.R.L. a favor de la firma.

Que es así que, con fecha 5 de abril de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/1283-DVS-707 (fojas 94/118), personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la calle Belgrano N° 3044 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, sede de la droguería Medifarma S.R.L.; oportunidad en la cual, en el área de productos no conformes se observaron algunos medicamentos de la firma Laboratorios Apotarg S.R.L. que se encuentran prohibidos de uso y comercialización mediante Disposición ANMAT N° 1303/17.

Que asimismo, se exhibió ante el socio gerente la documentación emitida por la firma que fue descripta ut-supra y que detalla la venta de medicamentos de la firma Laboratorios Apotarg S.R.L., y respecto de ello el responsable

afirmó que se trata de documentos originales de la firma que representa y exhibió la siguiente documentación de procedencia de los productos emitidas por Laboratorios Apotarg S.R.L. a favor de la firma: Factura tipo A N° 0003-00000806 y Remito N° 0001-00005999 ambos de fecha 12 de enero de 2017; y Factura tipo A N° 0003-00000734 y Remito N° 0001-00005924 ambos de fecha 29 de noviembre de 2016.

Que por último, con fecha 24 de abril de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/1484-DVS-840 (fojas 119/144), personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la calle San Jerónimo N° 2425, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, sede de la firma Laboratorios Apotarg S.R.L.; oportunidad en la cual, se exhibieron ante la directora técnica todas las unidades de los productos que indicaban ser de Laboratorios Apotarg S.R.L. y documentación emitida por la firma, descriptas en los párrafos anteriores, reconociéndolas como originales y propias de la firma.

Que en relación con la firma Laboratorios Apotarg S.R.L., la Dirección de Gestión de Información Técnica de esta Administración, informó a fojas 145 con fecha 16 de mayo de 2016, que: luego de realizar la búsqueda en el Sistema de Expedientes de esta Administración Nacional, no constan registros de inscripción de la firma.

Que corresponde poner de resalto que los productos descriptos ut-supra, a excepción del producto "Iodopovidona solución tópica al 10% p/v", se encuentran incluidos en la Disposición ANMAT N° 8417/16, publicada en el Boletín Oficial con fecha 1 de agosto de 2016; en virtud de lo cual, corresponde señalar que el artículo 1° de la citada normativa establece que: Las drogas y medicamentos oficiales, codificados en la edición vigente de la Farmacopea Argentina y enumerados en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de la presente disposición, sólo podrán ser fraccionados, elaborados y comercializados con destino al comercio interjurisdiccional por laboratorios habilitados para tal fin ante esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. El aludido listado incluye medicamentos en cuya monografía, codificada en la edición vigente de la Farmacopea Argentina, se establece la fórmula cuali-cuantitativa completa junto con un método de elaboración, como así también sustancias químicas puras utilizadas en medicina humana que requieren solamente de un proceso de fraccionamiento para ser destinados a la comercialización como preparaciones oficiales. El referido listado podrá ser actualizado toda vez que razones de índole sanitaria lo justifiquen.

Que por su parte, corresponde señalar que el producto Iodopovidona solución al 10 p/v posee antecedentes de inscripción como especialidad medicinal por parte de otros laboratorios; en consecuencia, el producto Iodopovidona solución al 10 % p/v Laboratorios Apotarg S.R.L., debería ser registrada como especialidad medicinal ante esta Administración para el caso de que pretenda ser comercializada fuera de la provincia de Córdoba.

Que la situación descripta implica, una infracción a los artículos 2° y 3° de la Ley 16.463, a la Disposición ANMAT N° 8417/2016, a los artículos 2° y 3° del Decreto 150/92 (T.O. 1993) y al artículo 3° del Decreto 1299/97.

Que atento las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados y toda vez que se trata de medicamentos sin autorización, la Dirección de Vigilancia de Productos para la salud indicó: 1) Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Córdoba, de todos los lotes y presentaciones de los productos rotulados como: "Cloruro de Magnesio, Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Glucosa Pura, Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Glucosa Oral Pura Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Bicarbonato de sodio Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Aceite de almendras Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Agua oxigenada líquida Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Sulfatiazol polvo Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Diadermina crema Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Limonada de Roge adultos Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Sulfato de Magnesio cristal Laboratorios Apotarg S.R.L.", "Vaselina sólida Laboratorios Apotarg S.R.L." y "Alcohol boricado Laboratorios Apotarg S.R.L." y cualquier otro producto detallado en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 que declaren ser elaborados por Laboratorio Apotarg S.R.L. hasta tanto obtenga las autorizaciones correspondientes; 2) Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional a excepción de la provincia de Córdoba, de todos los lotes del producto "Iodopovidona solución tópica al 10% p/v", hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente en el R.E.M; 3) Iniciar sumario sanitario a la firma LABORATORIOS APOTARG S.R.L., con domicilio en la calle San Jerónimo N° 2425, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y a quien ejerza su dirección técnica, por incumplimiento a los artículos 2° y 3° de la Ley 16.463, a la Disposición ANMAT N° 8417/2016, a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 150/92 y al artículo 3° del Decreto 1299/97; 4) Iniciar sumario sanitario a la firma MEDIFARMA S.R.L., con domicilio en la calle Belgrano 3044 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes y a quien ejerza su dirección técnica por incumplimiento al Apartado "L" del Reglamento Técnico Mercosur incorporado por Disposición ANMAT N° 3475/05; y 5) Notificar a la autoridad sanitaria jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Córdoba, de todos los lotes y presentaciones de los productos rotulados como: “Cloruro de Magnesio, Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Glucosa Pura, Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Glucosa Oral Pura Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Bicarbonato de sodio Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Aceite de almendras Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Agua oxigenada líquida Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Sulfatiazol polvo Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Diadermina crema Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Limonada de Roge adultos Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Sulfato de Magnesio cristal Laboratorios Apotarg S.R.L.”, “Vaselina sólida Laboratorios Apotarg S.R.L.” y “Alcohol boricado Laboratorios Apotarg S.R.L.” y cualquier otro producto detallado en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 que declaren ser elaborados por Laboratorio Apotarg S.R.L. hasta tanto obtenga las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Córdoba, de todos los lotes del producto “Iodopovidona solución tópica al 10% p/v”, hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente en el Registro de Especialidades Médicas.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma LABORATORIOS APOTARG S.R.L., con domicilio en la calle San Jerónimo N° 2425, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y a quien ejerza su dirección técnica, por incumplimiento a los artículos 2° y 3° de la Ley 16.463, a la Disposición ANMAT N° 8417/2016, a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 150/92 y al artículo 3° del Decreto 1299/97.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma MEDIFARMA S.R.L., con domicilio en la calle Belgrano 3044 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, y a quien ejerza su dirección técnica por incumplimiento al Apartado “L” del Reglamento Técnico Mercosur incorporado por Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el “REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS” adoptado por Resolución MERCOSUR G.M.C. N° 49/2002.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

e. 15/09/2017 N° 68510/17 v. 15/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 9864-E/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-601-17-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informa que personal del Departamento de Uso Doméstico de la DVS, llevó a cabo inspecciones en el marco de Fiscalización de Productos de Uso Doméstico por OI: 2017/1197-DVS- 671, en la firma Aisa Ionic S.A., sita en la calle Pringles N° 1785, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con RNE 020046710.

Que la inspección se realizó a raíz de una denuncia presentada ante esta Administración Nacional.

Que en la mencionada inspección se exhibieron al apoderado de la firma fotos del producto para verificación de legitimidad, las que fueron remitidas al Departamento de Uso Doméstico: Dispositivo de Acondicionamiento de Agua de Red Domiciliaria, Marca PURA AS+ RNPUD 0250002.

Que en tal oportunidad, el representante de la firma procedió a realizar la verificación visual de las fotos exhibidas de la unidad filtrante, en las cuales se pueden observar 16 cortes de aproximadamente 2 centímetros de largo realizado a lo largo de todo el diámetro de uno de los extremos del núcleo filtrante.

Que en referencia a las fotografías, el representante manifiesta que se trata de un producto original de la firma al cual se le han realizado posteriormente a la venta los cortes mencionados.

Que a partir de lo declarado por la empresa, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: a) Prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del siguiente producto con las correspondientes características: “Dispositivo de Acondicionamiento de Agua de Red Domiciliaria, Marca PURA AS+ RNPUD 0250002”. El producto posee 16 cortes de aproximadamente 2 centímetros de largo realizado a lo largo de todo el diámetro de uno de los extremos del núcleo filtrante; b) Notificar a la autoridad sanitaria jurisdiccional.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inc. n) y ñ) y 10, inc. q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del siguiente producto con las correspondientes características: “Dispositivo de Acondicionamiento de Agua de Red Domiciliaria, Marca PURA AS+ RNPUD 0250002”. El producto posee 16 cortes de aproximadamente 2 centímetros de largo realizado a lo largo de todo el diámetro de uno de los extremos del núcleo filtrante, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 15/09/2017 N° 68512/17 v. 15/09/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 5082-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S02:0004241/2005 y su agregado sin acumular N° S02:0003564/2011 ambos del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871 y su Decreto reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, la Ley N° 26.994, la Disposición DNM N° 2656 del 6 de octubre de 2011 y sus modificatorias, la Disposición DNM N° 3328 del 28 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DNM N° 2656/11 se aprobó el procedimiento para el ingreso y egreso de menores hacia y desde el territorio nacional.

Que en la citada disposición se aprobó un Acta de Autorización de Salida del País para menores de edad.

Que, en otro orden de ideas, con fecha 1° de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN sancionado por la Ley N° 26.994, por lo que, a través de la Disposición DNM N° 3328/15 se sustituyó el Anexo I de la Disposición N° 2656/11 a los fines de adecuarlo a lo establecido en cuanto a responsabilidad parental en el citado cuerpo normativo, y para dar mayor claridad a situaciones que han originado frecuentes consultas.

Que en virtud de lo establecido por los artículos 121 y 138 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que ya no exige autorización judicial para que los tutores o curadores puedan enviar fuera del país a sus pupilos, deberán efectuarse nuevas modificaciones en el referido anexo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Anexo I de la Disposición DNM N° 2656 del 6 de octubre de 2011, modificada por su similar N° 3328 del 28 de julio de 2015, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 4°.- Supuestos. La autorización para el egreso de menores se tendrá por otorgada y no se requerirá en forma instrumental en los siguientes casos:

- a) Cuando el menor egrese junto con sus progenitores.
- b) Cuando el menor egrese con uno de los progenitores, si la responsabilidad parental del otro progenitor se hubiere extinguido o hubiere sido privado de ella o suspendido en su ejercicio. Todo ello deberá probarse mediante Libreta de Matrimonio con la defunción asentada, o la Partida de Defunción correspondiente o la Resolución Judicial respectiva.
- c) Cuando el menor egrese con el progenitor cuya filiación figure en la Partida, Acta o Certificado de Nacimiento, si se encuentra sólo uno de ellos asentado en la misma. Resulta suficiente para acreditar ese extremo la exhibición de Partida, Acta o Certificado de Nacimiento, o en su caso testimonio de la Resolución Judicial que otorgó la adopción u otro instrumento público en los que conste la filiación de un solo progenitor del menor.
- d) Cuando viaje acompañado de quien acredite ser su tutor o curador, mediante certificado, testimonio o resolución judicial del otorgamiento de tutela o curatela.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 8° del Anexo I de la Disposición DNM N° 2656 del 6 de octubre de 2011, modificada por su similar N° 3328 del 28 de julio de 2015, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 8°.- Supuestos. La autorización expresa para el egreso de menores será otorgada:

- a) Por ambos progenitores: 1) cuando el menor se encuentre autorizado a egresar del país solo; 2) cuando el menor egrese con uno o más terceros cuyos datos deberán hacerse constar en forma precisa en el instrumento de la autorización; 3) cuando los progenitores se autoricen mutuamente a viajar con el menor. En todos los casos, deberá acreditarse la filiación, mediante Libreta de Matrimonio con el nacimiento asentado, o Partida de Nacimiento o Acta de Nacimiento o Certificado de Nacimiento o Certificado de Nacionalidad o Pasaporte, Testimonio Judicial de adopción u otro instrumento público que dé plena fe del vínculo invocado.
- b) Por uno de los progenitores: 1) si la responsabilidad parental del otro progenitor se hubiere extinguido, hubiere sido privado de ella o suspendido en su ejercicio, o si en la partida se hubiera asentado sólo un vínculo de filiación y hubiera un solo progenitor biológico o adoptivo. Todo ello deberá probarse mediante Libreta de Matrimonio con la defunción asentada, o la Partida de Defunción correspondiente, o la Resolución Judicial respectiva, o la Partida, Acta o Certificado de Nacimiento, u otro instrumento público en los que conste la filiación de un solo progenitor del menor.

En este caso el menor podrá estar autorizado a viajar solo o con uno o varios terceros cuyos datos deberán hacerse constar en forma precisa en el instrumento de la autorización; 2) si la autorización es prestada para que el menor egrese del país junto a su otro progenitor.

- c) Por el tutor o curador, ante funcionarios habilitados.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 13 del Anexo I de la Disposición DNM N° 2656 del 6 de octubre de 2011, modificada por su similar N° 3328 del 28 de julio de 2015, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 13.- Forma de la autorización. El juez competente deberá emitir la pertinente Resolución Judicial, la que deberá acreditarse con testimonio o certificación de la respectiva resolución debidamente legalizada por la autoridad que corresponda a la jurisdicción, o por cualquier otro instrumento público en la que se transcriba la Resolución Judicial y haga plena fe de la misma.

Esta autorización supletoria resulta indispensable, entre otros casos, cuando:

- 1) el menor se encontrare bajo guarda con fines de adopción.
- 2) el menor se hallare a disposición de un Juez, bajo protección judicial o bajo la guarda de instituciones nacionales o provinciales de protección al menor”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

e. 15/09/2017 N° 68567/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Disposición 142-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10407313-APN-DCC#MEM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el llamado a Concurso Privado Nacional, para la contratación de un servicio de diseño, alquiler, traslado, armado, instalación de servicios, desarme y limpieza del predio de un stand para este Ministerio, en ocasión de realizarse la Exposición Argentina Oil & Gas 2017 en el Predio Ferial La Rural, desde el 25 hasta el 28 de septiembre de 2017.

Que, mediante Nota N° NO-2017-09695673-APN-DRI#MEM de fecha 23 de mayo de 2017, la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Subsecretaría, expresó la necesidad de propiciar la contratación de un stand con el fin de participar en la referida exposición.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Subsecretaría, efectuó la reserva preventiva del gasto de que se trata, en la Solicitud de Contratación N° 452-22-SCO17 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

Que, mediante la Disposición N° 75 de fecha 21 de junio de 2017 de esta Subsecretaría, se convocó a Concurso Privado Nacional para la contratación del mencionado servicio.

Que el procedimiento fue encausado en la figura del Concurso Privado Nacional, contemplada en el artículo 25, inciso c) y en el artículo 26, inciso a), apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante el artículo 13 y el artículo 25, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (IF-2016-01407372-APN- SECMA#MM), aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que, mediante la Providencia N° PV-2017-16340910-APN-SSCA#MEM de fecha 4 de agosto de 2017, la Coordinación Operativa de esta Subsecretaría informa que por razones operativas, este Ministerio ha decidido no contar con un stand en la referida exposición, razón por la cual solicita arbitrar los medios necesarios a fin de dejar sin efecto el mencionado concurso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030/2016.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Concurso Privado Nacional que tramita mediante el Expediente N° EX-2017-10407313-APN-DCC#MEM para la contratación de un servicio de diseño, alquiler, traslado, armado, instalación de servicios, desarme y limpieza del predio de un stand para este Ministerio, en ocasión de realizarse la Exposición Argentina Oil & Gas 2017 en el Predio Ferial La Rural, desde el 25 hasta el 28 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcelo Pedro Blanco.

e. 15/09/2017 N° 68796/17 v. 15/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Disposición 376-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO la Actuación N° 10138-353-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y
CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Contadora Pública Luise Margaret GALLEGO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Ushuaia, en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia y su posterior traslado a la Dirección Regional Córdoba.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Luise Margaret GALLEGO (*)	27207951027	Jefe de agencia - AGENCIA USHUAIA (DI RCRI)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL CORDOBA (SDG OPII)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— María Adriana Beltramone.

e. 15/09/2017 N° 68524/17 v. 15/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 261-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO la Actuación N° 18033-14109-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el agente Raúl Rodolfo ZAFFARONI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Director de la Dirección Aduana de Buenos Aires, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que asimismo, la citada Subdirección General accede a lo solicitado y propone designar al Licenciado Alejandro Fabián VALLI en el carácter de Director Interino de la nombrada Dirección.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Raúl Rodolfo ZAFFARONI(*)	20122590322	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)	Acorde a la categoría - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)
Lic. Alejandro Fabián VALLI	20215207456	Consejero técnico de fiscalización y operativa aduanera - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG OAM)	Director Int. - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2º.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 15/09/2017 N° 68971/17 v. 15/09/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 750-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300010490/10-3, la Disposición N° 952 del 22 de mayo de 2012 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), y

CONSIDERANDO:

Que la institución "GRUPO TRAMA" Sociedad de Hecho de Milagros Dolores AGUIRRE y Leonardo Daniel MORE, fue categorizada por Disposición del VISTO, en la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 1193/98, le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que el día 4 de abril de 2017 se realizó una auditoría de control.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, tanto en oportunidad de la auditoría como posteriormente, la Junta Evaluadora efectuó los informes de su competencia con fechas 26 de abril de 2017, 7 de junio de 2017, 7 de julio de 2017 y 14 de julio de 2017, en los cuales concluyó que la institución no reunía los requisitos exigidos por la normativa vigente para su permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que el último informe fue debidamente notificado al interesado el día 21 de julio de 2017.

Que posteriormente el interesado acompañó documentación en dos oportunidades, emitiendo la Junta Evaluadora los informes del 31 de julio de 2017 y 23 de agosto de 2017.

Que en los informes mencionados la Junta concluyó que si bien fueron subsanadas algunas de las falencias señaladas en el informe que fuera debidamente notificado al interesado, subsisten otras de carácter excluyente, por lo que la institución no se encuentra en condiciones de permanecer en el Registro Nacional.

Que por lo expuesto, corresponde disponer la baja a la institución "GRUPO TRAMA" Sociedad de Hecho de Milagros Dolores AGUIRRE y Leonardo Daniel MORE del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES respecto de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja a la institución "GRUPO TRAMA" Sociedad de Hecho de Milagros Dolores AGUIRRE y Leonardo Daniel MORE, C.U.I.T N° 30-71139207-1, con domicilio legal y real en la calle Avellaneda N° 505, Código Postal N° 1663, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Diaz.

e. 15/09/2017 N° 68572/17 v. 15/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder
al aviso de su interés y abonarlo
de forma rápida y sencilla.*





Avisos Oficiales

NUEVOS

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN FEDERAL**

EDICTO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 del Decreto 1694/06 se informa que por Disposición de la Dirección de Inspección Federal N° 19/2017 de fecha 4 de Agosto de 2017, se sancionó a la empresa WORK TIME SA – CUIT N° 30-64171605-3 con la pérdida de la habilitación administrativa N° 1137 y la cancelación de la inscripción en el registro especial de empresas de servicios eventuales.

Ignacio Agustin Sanchez, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Inspección Federal, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 15/09/2017 N° 68362/17 v. 15/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	BEA SCHULTE	05/08/2017	17001MANI141665C	USPVG82042017H4	BULTOS	5	S.T.C. 1 CRATE AND TIRES
	VALOR	12/08/2017	17001MANI138590F	UYMVDANRM57670A23E007	PALETA	24	sct: decorative and homew
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	CHHON170629207	BULTOS	12	stc: desktop server
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	CHHON170707166	BULTOS	1880	stc: equipamiento electr
BAYER SA							
		15/08/2017	17001MANI142344U	00140189595	BULTOS	1	parts
CARESTIBA							
		14/08/2017	17001MANI140945C	001BR178019024	CAJA	180	CALZADOS NCM:6403.99.90
COAMTRA S.A.							
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI139137D	CHHONXMBUEH01918	BULTOS	401	QDC SHOES UPPERS AS PER P
	CSAV TOCONAO	05/08/2017	17001MANI137486X	CHSKUHKGBUEH09802	BULTOS	1250	QDC FOOTWARE
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141055S	CHSKUBHKEA17070065	CONTENEDOR	1	STC: SPEAKERS
		14/08/2017	17001MANI141680W	0012017SH00437	PIEZA	1	Q.D.C.: 2 UNITS. 4 AXLE W
		14/08/2017	17001MANI141679H	0012017SH00437	PIEZA	1	Q.D.C.: 2 UNITS. 4 AXLE W
DEFIBA CONTENEDORES							
	VALOR	12/08/2017	17001MANI138335C	CHSHADLSH17060677	BULTOS	905	Q.D.C. TRICYCLE
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI138283E	CHNGOZIMUNGB9219396	CONTENEDOR	1	S.T.C. HEAD DRESS
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI142872D	ITGENMSCUVU316567	CONTENEDOR	8	QDC MACHINERY, NOT SPECIF
DEFIBA PUERTO							
		10/08/2017	17001MANI139466X	001BR234030851	PALETA	25	TINTAS PARA IMPRESION NCM
		15/08/2017	17001MANI142346W	001BR287405317	CAJA	34	PARTES Y PIEZAS NCM.85444

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEFIBE S.A.							
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI140678F	FRLEHTPKBUE000665	BULTOS	340	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
DEFISA PUERTO							
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI136974J	ZZZZBZSE1706076	BULTOS	550	Q.D.C.PLASTIC TOYS
	BEA SCHULTE	05/08/2017	17001MANI139722D	USPVGMIASCC-5421	PALETA	2	QDC KNIFE GATE VALVE
	MERCOSUL MANAUS	07/08/2017	17001MANI137440V	BRSTS2017080002	PALETA	1	QDC MOLYBDENUM IRON
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI142501P	ITGEN7073M00197-0022127	BULTOS	1	OVENS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140592A	IIOOVAGSBUE00924	PALETA	1	QDC CARRAGEENAN AQUAVIS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI139169X	ZZZZZHKGARBUE17070028	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MAN POLO
	VALOR	12/08/2017	17001MANI139169X	ZZZZZHKGARBUE17070027	CONTENEDOR	1	STC: MAN POLO
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI137229D	CHSHACOSU6118436121	BULTOS	200	Q.D.C.AMOXICILLIN TRIHYDR
	VALOR	12/08/2017	17001MANI139149G	CHXMNFXMARBUE17060084	CONTENEDOR	1	STC: GARMENTS
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI140603Z	USPVG20-17-07-H103	PALETA	3	QDC KITCHEN PLUMBING
	VALOR	12/08/2017	17001MANI139149G	CHXMNFXMARBUE17060083	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GARMENTS
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI138244B	CHNGONBOBUE17070187	BULTOS	569	Q.D.C.TOYS(DRAWING BOARD)
DEP.FISCAL DHL							
		08/08/2017	17001MANI139185G	0018611839670	BULTOS	21	PARTES DE TRACTOR
		10/08/2017	17001MANI141657D	0014319829393	BULTOS	1	ANALIZADOR DE GASES
DEPOSITO FISCAL CENS							
		13/08/2017	17001MANI150260Z	00130554311	BULTOS	1	SPARE PARTS
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139631C	ZZZZWYTN7070011	BULTOS	403	FOOTWEAR
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141101K	CHNGOVGNBOBUE1707213	BULTOS	1554	Q.D.C. TEXTIL FABRIC
	VALOR	12/08/2017	17001MANI142523T	CHNGOVGNBOBUE1707034	CAJA	412	SHOWER CURTAIN
DODERO							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI141948G	CHXMNMXNBUE006858	CONTENEDOR	1	JACKETS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140831T	CHNGOTCNB1706271B	BULTOS	146	PLASTIC TABLE
FEPOR SA							
	VALUE	25/07/2017	17001MANI140374V	CHNGONGBBUE007209	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	CSAV TOCONAO	05/08/2017	17001MANI138270A	CHSHAGD17065069	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHSHACOSU6142430500	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHSHACOSU6142430490	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139331W	CHSHASDB63S206752	CONTENEDOR	1	lan cable
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI142175W	CHNGOWCN00702920	BULTOS	393	Q.D.Q FLORES ARTIFICIALES
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137376G	CHSHASHFS70007900	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CARGA CONSOLIDADA
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHSHACOSU6142430440	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHSHACOSU6142430470	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI141918D	CHNGOFX17NB097922	CONTENEDOR	1	STC:NON WOVEN LINING
	VALOR	12/08/2017	17001MANI141927D	CHNGOFX17NB097921	CONTENEDOR	1	STC:NON WOVEN LINING
	VALOR	12/08/2017	17001MANI141983F	CHNGOFX17NB097920	CONTENEDOR	1	STC:NON WOVEN LINING
		14/08/2017	17001MANI141312Y	001BR525000299	BULTOS	2	PRODUCTOS PARA INDUSTRIA
GARGANO							
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI142872D	ZZZZMSCUUD313161	PALETA	40	Q.D.C. ALUMINIUM CHLOROXY
GEMEZ SA							
	MSC LUDOVICA	28/07/2017	17001MANI134798L	MXVRCINTERVERBUE70260	BULTOS	10	VALVULAS Y REPUESTOS
	MSC ANTONELLA 725	05/08/2017	17001MANI134687X	KSPUSDDEX17060044H	BULTOS	1	STC : HOUSING AND TERMINA
	BEA SCHULTE	05/08/2017	17001MANI139650D	USPVBQEGUSF007418	PALETA	2	STC: CASES RUM
	BEA SCHULTE	05/08/2017	17001MANI137766J	USJSVORDBRUH01531	BULTOS	6	STC: DISINFECTANT LIQUID
	MSC ANTONELLA 725	05/08/2017	17001MANI138493H	KSPUSKIV1706174	BULTOS	1	Q.D.C. DIGITAL TEXTILE PR
	BEA SCHULTE	05/08/2017	17001MANI136019W	USPVGDTW0058953	BULTOS	1	Q.D.C. NON HAZARDOUS SILI
	MAERSK LABREA	06/08/2017	17001MANI140268A	SPAGSGNSAEZEF702623	BULTOS	159	LADIES FASHION ACCESSORIE
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI141080Z	GEHAM2037-00129-07	BULTOS	3	QDC-MACHINERY PARTS
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI136967L	GEHAMHOR0233903	BULTOS	2	Q.D.C. VENTILATION EQUIPM
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI141682B	GEHAM60-1707-0872	BULTOS	1	QDC-RIGID POCKET FILTERS
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI141500N	BEANWFRPAR0000003064	PALETA	1	auto spare parts
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI138232V	GEHAMBUE27684044	BULTOS	10	QDC-EUROVANILLIN
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140438W	CHSHASHABUEH60146	BULTOS	5	FLUOROELASTOMER
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141227T	CHNGONSY7NGB020001F	BULTOS	191	QDC-HAIR ORNAMENT
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140433R	CHNGOHDMMUNXAR0594822A	BULTOS	6	STEEL GRATING, STEEL CLIP
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI142957H	CHQINQDBNA17060082	BULTOS	4	SHIPS SPARE PARTS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140240N	CHSKUBUE21761767	BULTOS	2	QDC-RIVET/
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI142449D	USPVGECICHIARBUEX71890	BULTOS	1	QDC-PERSONAL PROPERTY
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141227T	CHNGONSY7NGB020001B	BULTOS	360	QDC-BELT HAT SCARF
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140433R	CHNGOHDMMUNXAR0594822H	BULTOS	427	MOTORCYCLE SPARE PARTS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI142957H	CHQINQDBNA17060119	BULTOS	60	IMITATION JEWELLERY

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141227T	CHNGONSY7NGB020001C	BULTOS	328	QDC-HAT SCARF
	VALOR	12/08/2017	17001MANI139932G	CHSHASE7060561Y	BULTOS	2	QDC-OXYETHYLAMINOETHYL, C
	VALOR	12/08/2017	17001MANI138779Y	CHSHABUE15560375	BULTOS	110	QDC-LED LAMP
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI142449D	USPVGECIATLARBUEX63949	BULTOS	2	QDC-LIQUID FOOD FLAVORING
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI142718C	CHSKUASSZX703649	BULTOS	272	FIBER OPTICAL CABLE
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140425S	CHSHASHABUEH60190	BULTOS	8	ELEVATOR CONTROLLER
GEMEZ SA-PUERTO							
	MSC ANTONELLA 725	05/08/2017	17001MANI139736X	CHHONKEEBUE-1706269535	BULTOS	116	STC: 66 CTNS DRUM PARTS 5
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI133726B	CHHONCAN01309876	BULTOS	175	MEAT MINCER
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI133948H	CHHONCTSZ17060052	BULTOS	3	STC : SMART BAND
GEN POL							
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHSHACOSU6159655381	CAJA	769	Q.D.C. JUEGOS DE VERANO B
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHSHACOSU6159655380	CAJA	5240	Q.D.C. JUGUETES DE VERANO
	VALOR	12/08/2017	17001MANI133885H	IIOOVXIA0260227	CONTENEDOR	1	SWIMING POOL / BAYHING /
LO PRIMO I							
	MERCOSUL MANAUS	07/08/2017	17001MANI139532C	BRSTSME17070041AA	BULTOS	6	COND UNIT UAE9430ESK N E
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHNGOCOSU6146876480	CAJA	684	CHRISTMAS ITEMS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141972D	CHDLNLCQD1706116	CAJA	951	ICE CREAM STICKS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI141938F	CHNGOFX17NB098456	CONTENEDOR	1	STC:TEXTIL FABRICS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140558C	CHNGOCNGB6073707022	CAJA	850	LED PANEL
	VALOR	12/08/2017	17001MANI141955E	CHNGOFX17XG098382	CONTENEDOR	1	STC:FOLDABLE TABLE / FOLD
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140558C	CHNGOCNGB4673707294	CAJA	330	LED LIGHT
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHNGOCOSU6146876481	CAJA	665	CHRISTMAS ITEMS
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI140570T	IIOOV75730008824	CAJA	153	HAT
LO PRIMO II							
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI138747J	KSPUSFDTJSE1706007B	BULTOS	54	Q.D.C.BACKPACK
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI138747J	KSPUSFDTJSE1706007A	BULTOS	56	Q.D.C. BACKPACK
	VALOR	12/08/2017	17001MANI142714V	TWCHGTWNBUE007194	BULTOS	2	GOODWAY CNCC LATHE
LOGEXPOR							
		11/08/2017	17001MANI139718X	001MVD-11815/17	CAJA	22	REVISTAS PROTAGONISTAS.
		15/08/2017	17001MANI142222P	001UY86845	TAMBOR	5	Automate Blue 8A HF (Colo
LOGISTICA CENTRAL SA							
	MSC LUDOVICA	28/07/2017	17001MANI132176W	USHOUHOU433077	BULTOS	3	OILWELL SUPPLIES
	MSC ANTONELLA	05/08/2017	17001MANI139757L	ZZZZDOE1706CQ135	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI138886N	CHNGONBSE1706068	CONTENEDOR	1	JERSEY SPUN
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI138876M	CHNGONBSE1706027	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	VALOR	12/08/2017	17001MANI137007U	CHNGOCOSU6146876960	CONTENEDOR	1	QDC PLUSH TOYS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140307R	CHNGONBSE1706101	BULTOS	2023	QDC: LED EMERGENCY LIGHT
MEGATOM II							
	CSAV TOCONAO	05/08/2017	17001MANI138780G	CHSKUSZXS17113876	BULTOS	1703	COOKWARE SET
	CSAV TOCONAO	05/08/2017	17001MANI138829K	CHNGONGBS17133616	CONTENEDOR	6	shower sanitary ware.
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140705T	CHNGOCTLT09205080420	BULTOS	1500	METAL ROLLER SKATE
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI142935D	CHSHASHAS17354055	CONTENEDOR	1	paper tape.
MEGATOM SA.							
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI137390C	NLROTRTM01314105	BULTOS	14	Q.D.C. CARPET
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI137390C	NLROTRTM01316117	BULTOS	8	Q.D.C. CARPET
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI141517V	BEANWFRSXB0000000998	PALETA	1	pieces shied
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI142790C	ITGEN1447/2017/09	BULTOS	6	DENTAL EQUIPMENT
		11/08/2017	17001MANI139984N	001UY318170664	BULTOS	3	3 OTROS BULTOS QUE DICEN
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141422Z	CHNGOVGNBOBUE1707035	CONTENEDOR	1	BASKET
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI138929L	CHHONHKG BUEH09253	BULTOS	346	Q.D.C. BABY JUMPER
		15/08/2017	17001MANI142069B	001BR389709955	CAJA	19	TERMINALES ELECTRICOS
		15/08/2017	17001MANI142068A	001BR389709954	CAJA	7	PIESAS ISOLANTE NCM.392
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI136582E	GEHAM0010-9201-707.742C	BULTOS	8	lubricantes
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI136505W	GEHAM0010-9201-707-743B	BULTOS	6	pinturas
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI136505W	GEHAM0010-9201-707.743A	BULTOS	12	pinturas
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI136582E	GEHAM0010-9201-707.742A	BULTOS	10	lubricantes
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI136582E	GEHAM0010-9201-707.742B	BULTOS	8	lubricantes
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI136505W	GEHAM0010-9201-707.743C	BULTOS	8	pinturas
	BEA SCHULTE	05/08/2017	17001MANI137935H	USPVGMO0063573	BULTOS	1	QDC: ABOARD 6 TOCUH 78 DR
	CSAV TOCONAO	05/08/2017	17001MANI137854H	CHSHA1136016/1	BULTOS	2	FENOFIBRATO MICRONIZADO
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI141511P	GEHAMDEKAE0000007998	PALETA	3	conectors
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI127880F	UKLNLRLONBUE7527174V	BULTOS	2	STC: EFECTOS PERSONALES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI129294G	FRLEHLOBUE7236537V	BULTOS	1	STC ELECTRIC METAL
		11/08/2017	17001MANI139739L	001BR775036093	PALETA	3	partes y piezas diversas
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI134648F	USPVGMA/BAA/D82397	BULTOS	20	STC: PERESONAL EFFECTS
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI134526A	USPVGPHL/BAA/D11396	BULTOS	1	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI134526A	USPVGMA/BAA/D13327	BULTOS	10	STC: ADHESIVE IMO CLASS 3
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI134526A	USPVGMA/BAA/D13323	PALETA	8	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI141941W	CHNGOFDNBSE1707007K	BULTOS	5	CAPACITOR
	VALOR	12/08/2017	17001MANI141941W	CHNGOFDNBSE1707007L	BULTOS	290	ELECTRIC IRON PARTS
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI134526A	USPVGMA/BAA/D13324	PALETA	9	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI142878J	USPVG6345-0924-708.011	BULTOS	1	carbonatos
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI134648F	USPVGMA/BAA/D13330	BULTOS	1	STC: COMMUNICATION EQUIPM
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI142860A	IIOOVSHABUE17060312	BULTOS	115	QDC: BICYCLES
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139366H	CHNGOFDNBSE1707065	BULTOS	290	speaker box
		31/07/2016	16001MANI060557B	IDJAKINBUEJA14692	BULTOS	1120	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS
MINISTERIO DE DEFENS							
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI138219D	GEHAMAGH085788	BULTOS	10	QDC: EQUIPOS DE MANTENIMI
MURCHISON							
	CCNI ANGOL	23/07/2017	17001MANI123581W	CHNGONGBBAI7116	BULTOS	3	STC : ULTRASONIC SEWING M
	MSC ANTONELLA 725	05/08/2017	17001MANI139291E	CHHON4410-0924-706.011	BULTOS	240	llaves de ajuste
	MSC ANTONELLA 725	05/08/2017	17001MANI139287J	IIOOV4800-0924-706.011	BULTOS	2	aparatos
	BEA SCHULTE	05/08/2017	17001MANI137418D	USPVGHL-2240	BULTOS	6	QDC: SAUCE TABASCO CHEF,
	MSC ANTONELLA 725	05/08/2017	17001MANI137225W	CHHONDLHKBA17070130C	BULTOS	22	STC: PIR SENSOR
	MSC VIGO	09/08/2017	17001MANI134967J	SPBRE17809	PALETA	11	MONOFILAMENT
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI137098H	FRLEHLEH/BUE/06404	BULTOS	5	STC PROSDUCTOS QUIMICOS C
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI140232Y	GEHAMSE170105467	BULTOS	8	QDC: MAQUINA DE ORDE?E DE
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI137113S	FRLEHLEH/BUE/06411	BULTOS	4	STC SAINT GOBAIN MATERIAU
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI141175V	SPBRECBNUEH01248	BULTOS	10	STC: PA?OS DE MICROFIBRA
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI141175V	SPBRECBNUEH01247	BULTOS	5	STC: MONTURAS GAFAS
	E R CANADA	12/08/2017	17001MANI141205P	USHOU6193761	CONTENEDOR	1	s.t.c additives for lubri
	JPO SCORPIUS	12/08/2017	17001MANI139424C	BRSTSSUDU27159A6I26PK	CONTENEDOR	3	DINNERWARE //VAJILLERIA D
	JPO SCORPIUS	12/08/2017	17001MANI139424C	BRSTSSUDU27159A6I2ESS	CONTENEDOR	2	WITH DINNERWARE //VAJILL
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141186A	CHSKU4357-0424-704.032	CONTENEDOR	1	manufacturas
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI142374A	CHSHA4351-0424-706.027	CONTENEDOR	4	trolleys
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	CHSKUSUDUN7722A5O4LMV	CONTENEDOR	8	OVEN
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	IIOOVSDUN7400A5P3C2L	CONTENEDOR	1	FRICTION CAR WITH TRAILER
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	CHNGOSUDUN7463A5O4N2K	CONTENEDOR	1	METAL HEART DECO
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI127842D	CHNGOEURFLB1762204BUE	CAJA	17	LUGGAGE COVER
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141183U	CHNGO4359-0424-706.027	CONTENEDOR	5	asientos
	VALOR	12/08/2017	17001MANI138590F	CHNGOSUDUN7515A5P3203	CONTENEDOR	3	BED SHEETS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	CHNGOSUDUN7515A5O4287	CONTENEDOR	7	FURNITURE (UMBRELLA/ CHAI
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	IIOOVSDUN7400A5P3A87	CONTENEDOR	3	KITCHEN PLAY SET
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	CHNGOSUDUN7515A5O4767	CONTENEDOR	1	CITRONELLA PRODUCTS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	KSPUSSUDUN74942534227	CONTENEDOR	2	CANDLES
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139075E	CHSKUSUDUN7461A5O4001	BULTOS	920	SOCCER GOAL SET / TENNIS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141677F	IILKG4742-0424-706.012	CONTENEDOR	10	articulos
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139248G	CHSHAMSCUKN164989	BULTOS	2	SHIP'S SPARES IN TRANSIT
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI143312Z	CHHONBAH1707402	PALETA	1	SPARE PARTS FOR FOLDER GL
SIR HOME S.A.							
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	CHNGO579669018	BULTOS	292	q.d.c. gif bag extra larg
TEFASA I							
		14/08/2017	17001MANI141031M	001ROU0931/17	BULTOS	7	REPUESTOS PARA VE
		15/08/2017	17001MANI142410Y	001ROU0910/17	CAJON	1	TERMINAL DE PAGO
TEFASA II							
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI141880B	BRPGUEM0517966	BULTOS	2050	TABLEWARE IN PORCELAIN
	JPO SCORPIUS	12/08/2017	17001MANI139424C	BRSTSANRM67200A3K0UAK	BULTOS	78	QDC: CAOLIN CR-I
	E.R. CANADA	12/08/2017	17001MANI139080A	MXAEMMSCUZY602170	CAJA	165	QDC: REGRIGERADORES
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI137271A	CHHONDLSTBNA17060466C	CONTENEDOR	1	STC: BALL BEARING SLIDE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI138890X	FRLEH1211-9117-707.046	CONTENEDOR	1	medicamentos
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140909C	CHSHAGD17055037	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI139843H	USNFKHLCUCHH170771432	CONTENEDOR	1	+T("STC ENZIMAS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI140363T	IIOOVSO2345915	CONTENEDOR	2	qdc: bicycle parts
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI136710U	USPVGATLBUE7641998D	CONTENEDOR	1	STC: ELECTRONIC SECURITY
	SANTOS JACRESS	12/08/2017	17001MANI141889K	CHSKUASSZX703953	CONTENEDOR	1	PRINTED PVC FILM WITH TIO
	LOG-IN JACARANDA	13/08/2017	17001MANI139437G	ZZZZSLD568736	CONTENEDOR	7	Q.D.C. REFRIGERATOR
	LOG IN JACARANDA	13/08/2017	17001MANI139283F	BRSTSSSZ170442	CONTENEDOR	1	QDC HOME APPLIANCE SPARE
TERMINAL 5							

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140902S	CHHONTXCM1707005	CONTENEDOR	1	stc: outsole
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140370R	CHSHAS02345921	CONTENEDOR	3	qdc: frames and forks
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140378C	CHSHAS02343374	CONTENEDOR	5	qdc: bicycle parts
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140273T	ZZZZZEDYTBA0618188	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140377B	IIOOVS02351268	CONTENEDOR	1	qdc: machine
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140479E	ZZZZCNSZX0000193044	CONTENEDOR	1	plastic kettle
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17049ECA1010403C	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMA
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002001U	CONTENEDOR	6	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17049ECA1010398P	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMA
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002007D	CONTENEDOR	6	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17049ECA1010537K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMA
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17049ECA1010541F	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMA
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17049ECA1010533G	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMA
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002006C	CONTENEDOR	12	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002003W	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002004A	CONTENEDOR	12	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002008E	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17049ECA1010409X	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMA
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1001993Z	CONTENEDOR	9	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002005B	CONTENEDOR	12	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17049ECA1010395M	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMA
	ARGENTINO II	15/08/2017	17001MANI142151Z	ARUSU17067ECA1002002V	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
TERMINAL CARGA TIGRE							
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140231N	CHNGONSZX17070495	BULTOS	425	QDC : BRA
	VALOR	12/08/2017	17001MANI140228T	CHNGONSZX17070526	BULTOS	784	QDC : CALCULATOR
TERMINAL PANAMERICAN							
		14/08/2017	17001MANI141178B	001BR188733048	PALETA	2	PRODUCTOS QUIMICOS NCM,870
TERMINAL SUR							
	MARCH	04/08/2017	17001MANI134247A	MXAEMMEX079732	CONTENEDOR	1	PCS OF POWDER MILK
	MSC VIGO	09/08/2017	17001MANI138648J	ITLEG097602595-C1	CONTENEDOR	1	QDC:LONG PASTA PACKAGING
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI139693K	ITGEN7073M00199-0022141	CONTENEDOR	1	STC PROFESSIONAL DISWAHIN
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI136153V	SPBRESUDU77001A2TU068	PALETA	50	Stc Paper
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI136649X	SPVLCIZMBUE170705	CONTENEDOR	1	STC: NATURAL STONE TRAYER
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI139274F	ITLEG0202418	CONTENEDOR	1	ceramic tiles
	E.R. CANADA	12/08/2017	17001MANI139080A	MXAEMMSCUZ603947	CONTENEDOR	1	QDC STOVES, RANGES, GRATE
	E.R. CANADA	12/08/2017	17001MANI138310S	USNWONYKSCHIT97459400	CONTENEDOR	1	AGRICULTURAL IMPLEMENT'S
	E.R. CANADA	12/08/2017	17001MANI138310S	BRSTSNYKSSAOT10077300	CONTENEDOR	1	UN. PLASTICS CLOSURES
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI141333R	CHSKUGXMNOE1706092	CONTENEDOR	1	STC TENT
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	ZZZZZ573286821	CONTENEDOR	4	Q.D.C. CHRISTMAS DECORATI
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	ZZZZZ105180715	CONTENEDOR	4	Q.D.C. DOUBLE BELL W/BOW
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139477K	CHSHAFDSHSE1707040	CONTENEDOR	1	POLYESTER CURTAIN
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	ZZZZZ106109841	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 6IN MINI FABRIC CO
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	ZZZZZ105180714	CONTENEDOR	5	Q.D.C. DECORATION SIDEKI
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI137940D	IIOOV330257000860	CONTENEDOR	1	qdc: hanging lamp of bras
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI139045B	ZZZZZ105180713	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GLITTER BALLERINA
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI141471U	ZZZZZCEI0145925	CONTENEDOR	1	BYCICLE PARTS
TRANSPORTES MONTALVA							
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI138928K	CHHONNGBBUEH07129	CAJA	1573	PARTE DE CALENTADOR
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI138638X	CHHONFXMARBUE17070001	CAJA	1120	MUEBLES BEBES

Pablo Gaston Cordiglia, reemplazo en ausencia Jefe del Depto. Operacional Aduanero (DI ADSA).

e. 15/09/2017 N° 68449/17 v. 15/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1.004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 o 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA \$	TRIBUTOS \$
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./C.U.I.T	N°			
210-2017/9	ZALAZAR SANDRO NESTOR	D.N.I	35.010.866	970	\$54.067,50	-----
002-2017/7	DE OLIVEIRA EDSON LUCIANO	C.I. (BR)	897441440-68	970	\$53.500,00	-----
125-2017/K	DE ALMEIDA CARLOS	C.I. (BR)	6.273.366	947	\$15.846,60	-----
209-2017/K	FERNANDO DE PAULA VIEIRA SILVERA	C.I. (BR)	5.583.988	947	\$21.736,00	-----
211-2017/7	MURILO HUMBERTO FERNANDEZ VIEIRA	C.I. (BR)	2.648.752	970	\$74.900,00	-----
278-2017/9	DA LUZ NAUREDİR ALBANIO	C.I. (BR)	2.357.349	987	\$17.545,55	-----
409-2017/6	DA SILVA GARDEL	C.I. (BR)	9.090.247.892	987	\$30.859,72	-----
410-2017/5	CARVALHO LOURDES MARLI	C.I. (BR)	4.040.184	987	\$23.042,25	-----
411-2017/3	DIENG BORA	PAS. SN	A00793597	987	\$80.041,50	-----
412-2017/1	DOS SANTOS ARAUJO TIAGO	C.I. (BR)	48256648-6	987	\$15.378,22	-----
413-2017/K	DE OLIVEIRA MARCOS	C.I. (BR)	7.159.905	987	\$12.984,57	-----
414-2017/8	MBOOB ALIEU	PAS. SN	PC558439	987	\$80.041,50	-----
415-2017/1	DA SILVA MARTINS RAFAEL ANTONIO	C.I. (BR)	10920400-5	987	\$7.713,09	-----
416-2017/K	ELHADJI MAHANTA	C.I.	1.619.198.301.453	987	\$17.512,52	-----
417-2017/8	ELIANDRO ALVES MOREIRA	C.I. (BR)	3.501.172	987	\$11.245,58	-----

BERNARDO DE IRIGOYEN, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 15/09/2017 N° 68541/17 v. 15/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 17/2017 (DV SAC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 979 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
2227-664-2011	METIN ONDU. (Pasaporte de Turquía N° 297061)	\$ 18.354,49	U\$S 230,70 e intervención del SENASA.

Marcos M. Mazza, Jefe División (int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA)

e. 15/09/2017 N° 68852/17 v. 15/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 18/2017 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 986/987 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional -en caso de corresponder- producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2. (DE PRLA).

EXPEDIENTE	IMPUTADOS	MULTA
12201-335-2010	SOLIS SERNA MARIA TRINIDAD, Pasap. Rep. Del Perú N° 4675354, SALAS ALVARADO LAURA ESTHER (Residencia Precaria s/EXP. N° 21201312006, DELGADO JIMENEZ LIDIA NANCY, Pasap. Rep. del Perú N° 4831018 y VAZQUEZ MALUQUISH, ROSA ISABEL, DNI N° 93.971.060.-	\$ 22.238,36 y Abandono de la Mercadería.-

Marcos M. Mazza, Jefe División (int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 15/09/2017 N° 68854/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 6859IPRO obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Sr. Germán Rodolfo Glineur

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi

Fundamentación de la Novedad: NS 6859IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701XMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VI. Se asemeja al cultivar MS 6.9 IPRO en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia, color de hilo de la semilla, reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla y mismo evento de transformación NS 6859IPRO se diferencia de MS 6.9 IPRO en su color de vaina. NS 6859IPRO presenta color de vaina castaña y MS 6.9 IPRO tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/05/2014

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando A. Pecci, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/09/2017 N° 68941/17 v. 15/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma GRUPO HIERBAS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70965973-8) que en el Sumario N° 6265, Expediente N° 101.836/13, caratulado "GRUPO HIRBAS DEL SUR S.R.L. Y OTROS.", mediante la Resolución N° 617/17 se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 217/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65783/17 v. 15/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma TRINITY SNOW S.A. (C.U.I.T. N° 30-70718150-4) que en el Sumario N° 6719, Expediente N° 100.807/12, caratulado "TRINITY SNOW S.A.Y OTROS.", mediante la Resolución N° 626/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 51/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65784/17 v. 15/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 408 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 7 de junio de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la señora SILVIA CAROLINA AYALA (C.U.I.T. N° 27-26394549-8), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 426/16 y archivar el Sumario N° 6999, Expediente N° 100.905/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/09/2017 N° 67790/17 v. 20/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SACHETT HONORIO ESTEBAN	20-13703950-9	001-P-00305/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PELOSO BLANCO DANIEL ALFREDO	20-24343992-3	002-P-00074/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ MARIO TRANSITO	27-33657922-3	002-P-00156/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARBONA ARTURO	20-14066116-4	002-P-00197/17	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GALEANO JORGE LUIS	20-24029581-5	002-P-00223/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TALAVERA DARIO NERI	20-12097794-7	002-P-00487/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CASCO RAMON ANTONIO	23-26730641-9	002-P-00540/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MARQUEZ ORLANDO VICTOR WILLAMS	20-12512119-6	002-P-00541/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARRIOS MELINA DOLORES NAOMI	27-39752890-7	002-P-00560/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ CATALINA	27-17375908-3	002-P-00563/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PEREZ MARIO MANUEL	20-08238761-8	004-L-07250/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SOSA JUAN CARLOS	20-13734959-1	004-P-00173/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORTEZ ANDREA FABIANA	27-20525074-9	004-P-00201/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ CLAUDIA LORENA	27-23620450-8	004-P-00261/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DOMINGUEZ RAMON ALEJO	20-12050197-7	004-P-00325/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORREA ELENA ROSA	27-14964094-6	004-P-00484/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
IRIART HUGO ALBERTO	20-11228635-8	004-P-00498/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PASTRAN JUAN CARLOS	23-11964375-9	004-P-00536/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BENEGAS SEGUNDO EUTAQUIO	20-11416292-3	004-P-00575/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MOYANO HECTOR DAVID	23-17463526-9	004-P-00602/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FLORES WALTER RICARDO	20-20662745-0	004-P-00605/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HERRERA HORACIO ADOLFO	20-20335945-5	004-P-00634/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUINTERO JUAN ARNALDO	20-12897004-6	004-P-00825/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
JOFRE SAUL ANIBAL	23-10430939-9	004-P-00879/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREYRA ARIEL JOEL	20-22469581-1	004-P-00899/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LORENZO AMALIA EUGENIA	27-14497354-8	004-P-00974/16	004	FALLECIO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SOSA ARIEL EDUARDO	20-20335222-1	004-P-01062/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

CORIA LIDIA	27-21377128-6	004-P-01063/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LA ROSA VIVIANA BEATRIZ	27-16459774-7	004-P-01119/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MARTIN MARIA ESTER	27-14333000-7	004-P-01150/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BARROS ROBLEDO KARINA PATRICIA	23-27351908-4	004-P-01214/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BALDAZAR JUAN CARLOS	20-13288038-8	004-P-01222/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RICCI ALDO MARIO	20-11733369-9	004-P-01501/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GUERRERO JULIO EVARISTO	20-16678919-3	004-P-01552/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PISERA EMILIANO ALBERTO	20-11458413-5	004-P-01577/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANGLAT JORGE CESAR	20-12377159-2	004-P-01729/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RODRIGUEZ LAURA FABIANA	27-35563557-6	004-P-01839/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GUARDIA CARLOS DANIEL	20-12264844-4	004-P-01846/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MIRANDA CECILIA ALEJANDRA	27-21740071-1	004-P-01971/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CONTRERAS SERGIO DANIEL	20-16377270-2	004-P-01980/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OCHOA PABLO	20-95170129-8	004-P-02107/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAMANI PACO VICENTE	20-93002104-1	004-P-02242/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTILLO HUGO ALFREDO	20-18273910-4	004-P-02332/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ESCUDERO ALBERTO	20-11519200-1	004-P-02404/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANTUNES RUTILIO	20-14175908-7	004-P-02565/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ FELIPE ANTONIO	20-12054844-2	004-P-02880/15	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ZOLOA JORGE DAVID	20-11296723-1	004-P-02923/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANTEN HUGO ALBERTO	20-10612851-1	004-P-02965/15	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SANCHEZ ANDRES ALBERTO	20-12377165-7	004-P-02980/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANOS ANA MARIA	27-13533238-6	004-P-03048/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUNCOS HECTOR RAUL	20-14158434-1	006-P-00054/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TABORDA ABEL MARIO	20-08411100-8	006-P-00188/17	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
ODELLI PEDRO NICOLAS	20-14423291-8	006-P-00369/17	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
CASAS ALDO DANIEL	20-13929899-4	006-P-01157/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FRANCO JAVIER RUBEN	20-21495125-9	008-P-00218/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GODOY NELIDA BEATRIZ	27-16312187-0	008-P-00249/17	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MARTINEZ JUAN CARLOS	23-17325081-9	008-P-00310/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VARISCO LEONARDO ANTONIO	20-17186687-2	008-P-00627/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MEYER HECTOR MANUEL	23-13182932-9	008-P-00821/16	CMC	FALLECIO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GODOY RAFAEL ANGEL	20-12389360-4	008-P-00828/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PEREZ EDUARDO ALBERTO	20-12885547-6	008-P-01189/16	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

MEDINA MARCOS LIONEL	20-27808694-2	009-P-00139/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MARDONES MARINA ELSA	27-14003328-1	009-P-00153/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CERDA JUAN MIGUEL	20-12125119-2	009-P-00161/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORRES ROBERTO ORLANDO	20-13872283-0	009-P-00195/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BOCANEGRA MARIA VIVIANA	27-17184664-7	009-P-00216/17	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LEIVA SOTO SERGIO ONOFRE	20-92687766-7	009-P-00275/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORCHIA ALBERTO ADOLFO	20-11170510-1	009-P-00399/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
WRONA JOSE ALBERTO	20-17577586-3	009-P-00905/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CARCAMO ERIC WALTER OSCAR DAVID	20-35275395-6	009-P-01235/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JERONIMO NELIDA MAGDALENA	27-16407494-9	009-P-01241/16	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MORALES EDUARDO SEBASTIAN	20-25725665-1	009-P-01302/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ALTIMARANO CLAUDIA	27-23532871-8	011-L-00882/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SENA MARCELA LEONOR	27-17108553-0	011-P-00060/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BENITEZ TOROSI FELIX	20-93085291-1	011-P-00138/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CATHELIN ENRIQUE ISIDRO	20-07793675-1	011-P-00153/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CATHELIN CARLOS ALBERTO	20-17076766-8	011-P-00156/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALVAREZ NORMA BEATRIZ	27-22213131-1	011-P-00272/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AGUIRRE HECTOR	20-11111561-4	011-P-00359/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DE SANDRO RAFAEL OSCAR	20-08559337-5	011-P-00474/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MENDIETA ERNESTO	20-13570104-2	011-P-00514/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MARTINEZ CAMACHO PATRICIO	20-94304990-5	011-P-01309/11	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RECALDE ALDO ABEL	20-12575760-0	011-P-01570/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GIORGIO CARLOS VICTOR	20-18401010-1	011-P-01613/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GONZALEZ MARIA SILVIA	27-16643279-6	011-P-02040/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AVALOS JOSE LUIS	20-18514208-7	011-P-02348/15	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
AVILA NORMA GRACIELA	27-11869824-5	012-P-00533/17	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIROZ MARTA OFELIA	27-14609358-8	012-P-01517/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIOS ARTURAOLA CLAUDIA	27-92123688-9	012-P-01891/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAMIREZ OSVALDO OSCAR	20-13891952-9	012-P-01980/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
UMERES FERNANDEZ CELSO	20-11967645-3	012-P-01997/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VERES ESTEBAN FRANCISCO	20-11730392-7	012-P-02017/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SILIGATO JUAN EDUARDO	20-18331642-8	012-P-02024/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VALDEVENITO CARLOS ADOLFO	20-26623720-1	012-P-02087/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

D ALONZO LUIS HUMBERTO	20-16076053-3	012-P-02262/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NESTAL MARCELO DANIEL	20-22282614-5	012-P-02353/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEÑA RIQUELME JUAN MANUEL	20-93749142-6	012-P-02408/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASTAGNA EDUARDO	20-12034257-7	012-P-02430/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IBARGUREN JORGE RAMON	20-20035772-9	012-P-02597/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CORREA NORBERTO SAUL	20-21047232-1	012-P-02606/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IÑIGUEZ CESAR OMAR	20-12880094-9	012-P-02860/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MORETTI NORBERTO ANGEL	23-10144914-9	012-P-03361/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA REYNALDO ANTONIO	20-12288817-8	012-P-03377/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CENTENO JULIO ROBERTO	20-07370708-1	012-P-04029/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIÑILEN HERRERA ISIACHAR LEVIS	20-14780351-7	013-P-00058/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VUCOVICH GRACIELA SILVIA	27-21179897-7	013-P-00061/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMAGNOLI RUBEN OSCAR	20-11825471-7	013-P-00880/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VALDIVIESO ALICIA NOEMI	27-12050788-0	013-P-01074/13	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LANGONO DANIEL DOMINGO	20-13195188-5	014-P-00264/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
COLINA DOMINGUEZ CLARA	27-95517522-6	014-P-00477/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BELTRAN MARIA DEL CARMEN	27-16535552-6	014-P-00588/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
POGGIO HUGO ALBERTO	20-08365821-6	014-P-00648/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
TORRES LEANDRO MIGUEL	20-32641063-3	014-P-00685/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BARCI FRANCISCO HORACIO	20-18011646-0	014-P-00718/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ARGUELLO EDUARDO RAFAEL	20-21719785-7	014-P-00804/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DRI ATILIO EDUARDO	20-08420633-5	014-P-01235/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GALLO GRACIELA MABEL	27-11166448-5	014-P-01455/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ESCOBAR OSCAR	20-16646821-4	014-P-01790/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SANSONE JUAN PEDRO	20-30772701-4	014-P-02256/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MARQUEZ ALICIA MARTA	27-13307706-0	015-P-00522/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RODRIGUEZ LAURA ANALIA	27-26311107-4	019-P-00076/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MONTOYA MILAGRO ALBINO	20-10579838-6	022-P-00341/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GOMEZ MARTINEZ LEONARDA	27-92947456-8	023-P-00083/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CHOQUE QUISPE NICANOR	20-92244682-3	023-P-00090/17	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CORNEJO AVALIA MERCEDES	27-11944919-2	023-P-00166/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
QUISPE TIMOTEO	23-11761681-9	023-P-00167/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
FERNANDEZ DINA	27-18825227-9	023-P-00198/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA

RODRIGUEZ DANIEL RICARDO	20-25429129-4	023-P-00228/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
IBAÑEZ ISABEL	27-18020323-6	023-P-00314/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ANCIETA LUIS	20-14127808-9	023-P-00416/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MERCADO DALINDA BEATRIZ	27-16339358-7	025-P-00367/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLAGRAN MARCELO MIGUEL	20-20570434-6	025-P-00468/16	025	CERRADO/AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
GOMEZ MARINA ZULMA	27-17592132-5	026-P-00577/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SOSA JOSE ENRIQUE	20-27610259-2	029-P-00080/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
FARIAS VICTOR OMAR	20-20604214-2	029-P-00106/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
SALINAS ALBERTO CRUZ	20-14387970-5	029-P-00210/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
MORINIGO TEODORO	20-17170037-0	030-P-00141/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMAN LORENZO	20-20819268-0	030-P-00142/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERREYRA JOSE	20-13611104-4	030-P-00193/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO HUGO JOSE	20-12529864-9	030-P-00201/17	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS ALFREDO MAXIMO	20-21928792-6	030-P-00213/17	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MEZA ANTONIO RICARDO	20-23285269-1	030-P-00224/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO HERMINIO HUMBERTO	20-20432624-0	030-P-00260/17	030	SE MUDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
REY FEDERICO GUILLERMO	20-11465410-9	030-P-00417/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CACERES OSVALDO LUIS	20-13388239-2	031-P-00272/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GENOVESE JORGE ALBERTO	20-11973981-1	05A-P-00022/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MENA AMERICO SAUL	20-10411454-8	05A-P-00090/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO OSVALDO SERGIO	20-17003360-5	05A-P-00091/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARREDONDO RIVAS MARCOS ANTONIO	20-11977351-3	05A-P-00099/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORONEL VICTOR HUGO	20-13373093-2	05A-P-00103/17	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DEPETRIS RUBEN DARIO	20-22222652-0	05A-P-00142/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ, SILVIA MONICA	27-14476539-2	05A-P-00280/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CORONATO HERNAN GABRIEL	20-22544924-5	05A-P-00497/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CONTRERAS MARIA ROSA HIPOLITA	27-16969829-0	05A-P-00997/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OLIVA NICOLAS ENRIQUE	20-16192980-9	05A-P-01606/16	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NIEVA MARCELA FERNANDA	27-24833196-3	05A-P-01834/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VELAZQUEZ JONATAN OMAR	20-35576699-4	05A-P-01888/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAPDEVILA LUIS EDUARDO	20-12766098-1	05A-P-01955/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES RAMON FLORENCIO	20-13152130-9	05A-P-02010/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ JUAN MANUEL	20-20874516-7	05A-P-02041/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

BONALDI MARTA OFELIA	27-14703069-5	05A-P-02042/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERA JULIO ALBERTO	20-22792810-8	05B-P-00128/17	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
IBAÑEZ DANIEL OSCAR	20-17601899-3	05B-P-00152/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ FRANCISCO ROQUE	20-17842517-0	05B-P-01013/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VIDELA MARIA CRISTINA	27-23664921-6	05B-P-01264/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ACEVEDO JORGE OMAR	20-11671807-4	05B-P-01267/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MARCAU EUGENIA LEANDRA EDITH	23-22565093-4	05C-L-03684/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LUQUE CAROLINA	27-14839475-5	05C-P-00010/17	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARCENA JULIO HUGO	20-10447338-6	05C-P-00058/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ARCE MARIO ALFREDO	20-16171048-3	05C-P-00144/17	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARREÑO TOLEDO NICOLAS JOSE	20-35187337-0	05C-P-00172/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TOLAVA MARIA JULIA	27-16797380-4	05C-P-00174/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO LUIS ELEODORO	20-17000873-2	05C-P-01191/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARIDDI MIRIAM LILIANA	27-12510409-1	05C-P-01273/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GODOY ROGELIO ANIBAL	20-24692207-2	05C-P-01289/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUIS ALBERTO	23-11563019-9	05C-P-01291/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARGÜELLO CARLOS JULIO	20-14843719-0	05C-P-01352/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LENCINA JUAN CARLOS	23-10545217-9	05C-P-01401/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAMPOS RAUL ANTONIO	20-16319313-3	05C-P-01489/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FARIAS ANTONIO RICARDO	20-20300347-2	05C-P-01494/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FIO DANIEL ERNESTO	20-13587164-9	07A-P-00088/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SAUCEDO JESUS FRANCISCO	20-17406504-8	07A-P-00156/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARROS FLORINDA DEL VALLE	23-13911538-4	07A-P-00173/17	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMANO JUAN MANUEL	20-24574268-2	07A-P-00201/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CERDAN ANGEL DAVID	20-20788316-7	07A-P-00263/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HOMS RUBEN ALBERTO	20-14373372-7	07A-P-00876/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
STRADELLA VALENTIN RAMON	20-11784498-7	07A-P-02336/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOVOTTI ROBERTO ANTONIO	20-13113056-3	07A-P-02414/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARRILLO ALEJANDRA	27-14831411-5	07A-P-02549/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FLORITO ARMANDO MARIO	20-29347947-0	07A-P-02782/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUIROGA ADRIAN JOSE	20-16985086-1	07A-P-02852/16	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MIRANDA RICARDO AGUSTIN	20-11832559-2	07A-P-03312/15	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OLGUIN MARCELA BEATRIZ	27-30663182-4	07A-P-03514/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DECLERCK MARCELA BIBIANA	27-18436591-5	07A-P-03601/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO

RAMALLO ANGEL GABRIEL	20-12741945-1	07A-P-04350/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMERO MARIO EMANUEL	20-40312316-2	07B-P-00035/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA MARCELINA	27-14137426-0	07B-P-00210/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AYALA ZENON RICARDO	20-17391206-5	07B-P-00239/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ FELIX CARLOS	20-14328534-1	07B-P-00240/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ MAXIMILIANO JUAN CARLOS	20-33514798-8	07B-P-00255/17	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ ANGEL RUBEN	20-13409936-5	07C-P-00017/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTINEZ ENRIQUE	20-24292054-7	07C-P-00112/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ FLORENCIO ANTONIO	20-17712277-8	07C-P-00196/17	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
YACOB MANUEL RAMON	20-13528145-0	07C-P-00220/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SALINAS MAXIMILIANO	23-13508910-9	07C-P-00223/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BORELLO ALBERTO RICARDO	20-11619227-7	07C-P-00236/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMAGUERA DANIEL BENEDICTO	20-16985107-8	07C-P-00265/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ CESAR EDUARDO	23-10704110-9	10A-P-00164/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BOZA ALICIA MONICA	27-12708945-6	10A-P-00284/14	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SILVERO MEDINA VICTOR HUGO	23-92361780-9	10A-P-00511/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GUERRERO JOSE ADRIAN	20-20067286-1	10A-P-00773/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO JUAN FRANCISCO	20-17330360-3	10A-P-00774/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORIS DE ROA IVAN	20-92424773-9	10A-P-00777/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO ROSARIO DEL CARMEN	20-20548118-5	10A-P-00946/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ RUBEN	20-12308486-2	10A-P-01265/16	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PUCHETA RENE GUILLERMO	20-14265191-3	10A-P-01312/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLARREAL CARLOS ALBERTO	23-16386447-9	10A-P-01380/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ MOLINA ENRIQUE	20-94889628-2	10A-P-01819/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOYANO SEGUNDO JUSTINIANO	20-12402708-0	10A-P-02002/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS MIGUEL ANGEL	20-12460055-4	10A-P-02306/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
OLGUIN NOGUERA CARLOS RUBEN	20-92913411-8	10A-P-02386/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PACHECO MARCIAL ANTONINO	20-16888281-6	10A-P-02564/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
OTAZU HECTOR	20-10921406-0	10A-P-02912/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE VERA RAFAEL ALBERTO	20-26786037-9	10A-P-02954/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DAVALOS BENITEZ MARIA IDA	27-93730655-0	10A-P-03272/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SAAVEDRA MIGUEL RAUL	20-16512860-6	10A-P-03304/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLAFANE VICTOR OMAR	20-17273330-2	10A-P-03358/16	10A	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA

VILLALBA RAMIREZ MARTA	27-92406288-1	10A-P-03465/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SUAREZ DORA LIDIA	27-20458423-6	10A-P-03696/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROLDAN RUBEN ANTONIO	20-14649292-5	10A-P-03813/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CABRAL CLAUDIO ARMANDO	23-27254275-9	10A-P-03861/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRILLA PATRICIO LUJAN	20-21672334-2	10A-P-03896/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TEJERA ESTELA MABEL	27-22573376-2	10A-P-03935/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRICO TORRICO SOLANO	20-92785580-2	10A-P-03985/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ CARLOS NORBERTO	23-10983008-9	10A-P-04184/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIGNAQUY MARTIN	20-21842910-7	10A-P-04310/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARROYO DANIEL ALBERTO	20-28710579-8	10A-P-04490/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS SILVERIO	20-16713921-4	10A-P-04541/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ SERGIO ERNESTO	20-16995224-9	10B-P-00005/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOMOZA ALEJANDRA ALICIA	27-17287023-1	10B-P-00006/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ LARRAMENDIA ANUNCIACION	27-93013151-8	10B-P-00103/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BOGADO SILVA CRISTIAN JOEL	20-94426853-8	10B-P-00193/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAIZARES ANGEL MARCO	20-26675932-1	10B-P-00303/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ BOGARIN FIDELINO	20-92946848-2	10B-P-00321/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
OYOQUE OSCAR	23-10881711-9	10B-P-00375/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO BRAULIO JOSE	23-12255198-9	10B-P-00379/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BANEGAS JUAN CARLOS	20-13304833-3	10B-P-00386/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO ADRIAN ANTONIO	20-20002670-6	10B-P-00412/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ GABRIELA CLAUDIA	27-14740889-2	10B-P-00434/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO CRISTIAN EMANUEL	23-40346511-9	10B-P-00463/17	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CAÑETE FARIÑA MYRIAN ELIZABETH	27-93864343-7	10B-P-00486/17	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MOLINAS FLORA AGUSTINA	27-92890799-1	10B-P-00543/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SAMUEL GABRIEL	20-16711877-2	10B-P-00564/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANMARTIN MIGUEL ANGEL	20-16577262-9	10B-P-00763/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORREGO ANDRES AGRISPINO	20-30141826-5	10B-P-00824/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUEVAS GRISELDA BEATRIZ	27-18325996-8	10B-P-00849/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAVALLO HORACIO	23-12798146-9	10B-P-02133/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ANTONIO DEL VALLE	23-10788851-9	10B-P-02604/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TAGARELLI NORBERTO ANDRES	20-10891869-2	10B-P-02624/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALERNO ALEJANDRO EZEQUIEL	20-25681381-6	10B-P-02709/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

COMPOSTELA OMAR ROBERTO	23-13468148-9	10B-P-02719/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA LILIANA AZUCENA	27-22689197-3	10B-P-02966/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ MARIANO	23-13376005-9	10B-P-03098/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO BETIANA NOEMI	27-31823324-7	10B-P-03116/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAMIREZ GUSTAVO ALBERTO	20-13363034-2	10B-P-03422/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARABELLI RICARDO MARIANO	20-14430765-9	10B-P-03760/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NEYRA JOSE MARIA	20-10390437-5	10B-P-03844/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENGARELLI ADRIAN ALBERTO	20-27927172-7	10B-P-03865/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ LUCIO	20-16450368-3	10B-P-03906/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FANDINO DAMIAN ARIEL	20-27878113-6	10C-P-00065/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE RAMON	20-13577357-4	10C-P-00094/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAREDES CLAUDIA ALEJANDRA	27-17833987-2	10C-P-00134/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LLALLIRE LUYO ÑERY MAXIMO	20-18871791-9	10C-P-00163/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLETTI LUIS OSCAR	20-11332098-3	10C-P-00227/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CIMKO JOSE LUIS	20-27692344-8	10C-P-00321/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
APAZA MACHACA TEODORA	27-94265668-3	10C-P-00384/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MATEO MONICA SUSANA	27-14994125-3	10C-P-00410/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEGUIZAMON MALDONADO RAMON ANTONIO	20-93279487-0	10C-P-00605/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAVA HECTOR JUAN	20-24554170-9	10C-P-00613/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ RUBEN MARIO	23-12087580-9	10C-P-00729/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEDESMA MARIA ENCARNACION	27-16747956-7	10C-P-00751/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GHISO JORGE ALBERTO	20-11713461-0	10C-P-00800/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PAZ ELIAS RODOLFO	20-12467561-9	10C-P-00922/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ MARTA NOEMI	27-17237291-6	10C-P-00926/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CERDA MARILINA EDITH	27-26305644-8	10C-P-00963/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANDRILE OSVALDO EDUARDO	20-10845750-4	10C-P-00973/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BELLOTTI ELBA EDITH	27-12661372-0	10C-P-01135/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LISSONI NESTOR CARLOS	20-11553151-5	10C-P-01161/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERGARA JUAN CARLOS	20-20967211-2	10C-P-01187/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA NELIDA LUISA	27-12505661-5	10C-P-01233/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CALERMO CRISTIAN MERCEDES	20-32285377-8	10C-P-01347/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMADA ISAIAS DAVID	23-17624215-9	10C-P-01456/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PAURI ALEJANDRO MARCELO	20-18457697-0	10C-P-01546/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

BIRCZ CLARA EDITH	27-23120573-5	10C-P-01865/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARABAJAL SILVANA NOEMI	27-26499534-0	10C-P-02283/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JOAO MARIA APARECIDA	27-92587647-5	10C-P-02286/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOPEZ HECTOR OSCAR	20-11258410-3	10C-P-02290/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PROTTO JOSE LUIS	20-16682022-8	10C-P-02393/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LASARTE RAUL ALBERTO	20-12632616-6	10C-P-02447/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ARGUELLO AZUCENA BEATRIZ	27-17828829-1	10C-P-02526/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ JORGE RAUL	20-11594586-7	10C-P-02597/16	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
JACINTOS FIDEL	20-12564474-1	10C-P-02657/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PASCUA MARIA	27-27062559-8	10C-P-02754/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREIRA RAMON ERNESTO	20-12845385-8	10C-P-02805/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BUSTAMANTE CHACON JULIO	20-94183654-3	10C-P-03126/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARQUEZ RITA TERESA	27-14276834-3	10C-P-03177/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GARRIDO ANA MARIA	23-13446971-4	10C-P-03537/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VERRIE JULIO ENRIQUE	20-10711860-9	10C-P-03546/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RESNISKY ANDRES LEONARDO	20-24053645-6	10E-L-02703/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTRO MARINA DEL VALLE	27-27500389-7	10H-L-00601/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PELUFFO MARA	27-35381044-3	10I-L-00558/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOPEZ MARTINEZ PEDRO PABLO	20-94904453-0	10K-L-00417/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RIOS MARIANA SOLEDAD	27-34471129-7	10K-L-03092/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

MEDINA ELIANA YSABEL	27289603943	87364/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	20121651808	103712/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
NIEVA GUILLERMO AUGUSTO	20337036733	259952/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GOMEZ ERNESTO DANIEL	20223124284	53497/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
TOLEDO LORENA DEL CARMEN	27288840445	30324/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GARGIULO JOSE ESTEBAN	20235659132	185419/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CORDOBA SERGIO HORACIO	20223975497	50854/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LUNA CRISTINA ELIZABETH	27313545208	195020/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
BANDA TOMAS JUAN RAMON	20317172908	28102/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ESPINOZA JOEL ARNALDO	20374575407	248937/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
JUAREZ LIDIA CRISTINA	27346471250	35597/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CHAVARRIA JUAN MANUEL	20305038491	48113/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
HERRERA CRISTIAN ARIEL	20259276668	212512/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CHALE VERONICA DANIELA	27242532452	86280/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
DIAZ FATIMA CAROLINA	27254448961	5419/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ALDERETE BRAIAN RICARDO	20379560408	238525/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SPERANZA ANIBAL DARIO	20257926649	23764/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
SAYABEDRA CESAR VICENTE	20375937078	13304/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
VILLANUEVA HECTOR M	20126241640	215082/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA ANGELICA BEATRIZ	27345587743	81539/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AQUINO PEDRO	20247621653	180919/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MAIDANA ROQUE JACINTO	20133265849	283005/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas

DIAZ DE JESUS JORGE MARTIN	20318904163	113407/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
TAVARES JONATHAN MATIAS	20400488380	267031/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ANDRUSESZEN BENJAMIN ORLANDO	20227975688	282387/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
NIKPALI DALLABRIDA ALBERTO ADAN	20330747952	148/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GOMEZ DE OLIVERA MARCELO JAVIER	20325027267	4716/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOSA RUBEN	20187439761	68006/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SIMON CESAR JOSE	20300963596	89199/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PAREDES - JOSE FERNANDO	20329152015	124209/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MACHUCA MILTON MANUEL	20318717665	89785/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OJEDA LUIS DANIEL	20261591856	8066/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALONZO JOSIA FABIAN	20395275314	180528/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIVERO JOSE EZEQUIEL	20401957287	31519/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OLIVERA RUBEN	20298704782	136750/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RUBIDARTE DANIEL FERNANDO	23290970679	89410/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA HECTOR RAMON	20274939746	273124/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ZABALA RAMON REINALDO	20229282655	239760/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OTTO SANDRO FABIAN	20285393435	83905/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BARROS PEDRO ANTONIO	20201118957	103732/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VERGARA CARRASCO JENIFFER LORENA	27927008144	87952/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GALLEGUILLO JEREMIAS JORGE	20343556749	124045/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TAMAYO ROLANDO ESTEBAN	20323164224	92484/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUEVARA DIEGO MARTIN	20314323492	160084/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORTEZ PABLO MATIAS	20291127895	39385/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA CARLOS ROBERTO	20260841514	71248/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MERCADO GUSTAVO JESUS	20185120601	96370/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARIN RUBEN JOSE	20301081953	129242/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ACIAR JULIO MARIO	20138184634	107296/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORRADINI RODRIGO DANTE	20372682559	124412/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LOPEZ LIBRADO ESTEBAN	20100553296	112805/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARABITO ALBERTO GABRIEL	20382063989	128936/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MALDE VERONICA ADRIANA	27237479764	85298/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PARRAGUE CRISTIAN FERNANDO	20318454516	91407/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
DURAN LEONARDO MANUEL	20233778517	103397/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BIANCHI FACUNDO JORGE	20302423548	62101/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA FRANCO ESTEBAN	20380073359	77771/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROJAS PEREZ LEANDRO JAVIER	20329040659	94872/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUQUEZ DELIA ISABEL	27117834250	99542/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CRUZ MARCOS SAMUEL	20366529684	50061/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JORGE GASTON	23252371419	122023/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERRE ADRIAN OMAR	20284100582	31468/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANTANDER JOSE MARIA	20276123255	117174/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUCERO SEBASTIAN ARIEL	20402706229	223833/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANTI MATIAS SEBASTIAN	20323779563	131119/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARDONES NELSON GASTON	20286910840	63833/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GAMBA CRISTINA ISABEL	27303651824	111765/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ORELLANA JULIA ROSA	27926130795	84389/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GORDILLO RODRIGO NICOLAS	20320940916	104867/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRION ANGEL FABIAN	20204497096	93034/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOLANES IBARRA MARIA ALEJANDRINA	27275190530	286811/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TELLO PABLO EZEQUIEL	20329257062	84858/17	006	San Juan 1374 - Villa María - Córdoba
CALABUCHE MARIA ELENA	27239116707	70678/17	006	San Juan 1374 - Villa María - Córdoba
MOJICA FABIAN NICOLAS	20258062907	96755/17	008	Corrientes 679 - Paraná
PETRUCHI ANTONIO NESTOR	20110299754	92490/17	008	Corrientes 679 - Paraná
FURQUE MARCOS SEBASTIAN	20291612424	85518/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
LOMBARDELLI FEDERICO EMANUEL	20324329235	84270/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
PINO MIRIA LUZ	27174165780	84248/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MIGUEL ROBERTO ARIEL	20412288395	80533/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
CERNA PABLO DAMIAN	20300425543	79685/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANCHEZ CLAUDIA RAQUEL	27225243439	96334/17	009	Fotheringham 478 - Nequén

HUENCHUCAN HUENCHUCAN SERGIO ANTONIO	20926599543	95655/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MERINO ELIAS JUSTO	20144174071	10275/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANTOS CRISTIAN FEDERICO	20357776547	97350/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SCHMIT IVO YANNICK	20371489380	85469/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANDOVAL JUAN ALBERTO	20229065891	100356/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
VERA VALDEZ MILNER TOMAS	20946551938	78490/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ARIAS MARCOS JAVIER	20406144128	136843/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
FERNANDEZ FEDERICO GASTON	20300202129	52967/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AMARILLA DANIEL ANIBAL	20221384262	50807/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ GUSTAVO ALFREDO	20173801298	40497/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOPA ROBERTO OSCAR	20299006612	40153/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TUNDIS CAROLINA ANTONELLA	27374814716	34476/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CELIS PATRICIO LEONCIO	20179124174	8564/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ JULIO ALBERTO	20333458706	6998/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALVA ADOLFO	20161046613	259175/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHAÑI LAURA ARGENTINA DEL HUERTO	27323664183	25304/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA VILLALBA ROGER	20940552371	35969/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORREA JUAN CARLOS	20348130987	37587/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIRELLI BOHACHENKO JOSE ALBERTO	20310714349	46156/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA LUCAS EMMANUEL	23349500299	36856/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA GERMAN ALEJANDRO	20367305011	39085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SPAGNOL GISELA DAIANA	27358399741	284807/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LONGOBARDI ROBERTO CARLOS	23257456749	97336/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA BLAS MIGUEL	23954031349	32045/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES MEZA BERNARDO	20950356309	69632/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMON PABLO ALBERTO	20202334262	50857/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OVIEDO RAUL ALBERTO	20161100278	36935/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ SANCHEZ CESAR ALEJANDRO	20939226304	40091/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ ROBERTO ISMAEL	20123021801	54539/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE PASCUAL FERNANDO	20118152418	50983/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ARIEL ALEJANDRO	20392940554	43100/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALESSANDRIA SEBASTIAN	20225022748	285972/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA LUIS ENRIQUE	20143639992	40817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ENRIQUE ROBERTO ADRIAN	20220988202	40407/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES DARIO NICOLAS	20354310806	67545/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ ROBERTO EMANUEL	20313761712	44419/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ CESAR MARCELO	20280826988	162410/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES	27386709853	45004/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO JUAN JOSE	20254042642	34363/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAYUN CARLOS ALBERTO	20344381586	92833/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SINISCALCO MARIANO OSCAR	20164858171	212975/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBIN MACARENA	27384550997	66927/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LINARDI ADRIAN GONZALO	20346542420	286705/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIDANA SONIA NATALIA	27288732944	52970/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS BLANCA MABEL	27203580121	284009/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JOSEA CEREZO VICTOR	20949369715	97082/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO PABLO MATIAS	20339783048	95185/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARELA VERONICA EDITH	27234175896	39569/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLARD WALTER OMAR RAUL	20393703637	56606/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL MARISEL MAIRA	27369320543	283559/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ MARCELA LIVIA	27136545081	35544/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CALZAVARA CARLOS ALBERTO	20119593973	50844/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ ROCIO LUJAN	23403493104	58088/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERELES BENITEZ APARICIO NICOLAS	20947260597	72265/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ BRIAN EDGARDO	20376074022	87786/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROSALES CARLOS DANIEL	20236093736	27413/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRANDAN JOSE ARGENTINO	20343318155	8798/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUÑOZ MIGUEL HORACIO	20267379786	68546/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARBIERI DIEGO HERNAN	23232215739	66977/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

MORALES JUAN CESAR	20175213156	62166/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAYOSO MARIELA CECILIA	27257841869	52558/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA LEANDRO YAMIL	20377113811	39743/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JIMENEZ DANIEL FRANCISCO	20348581601	25399/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TARQUI ALCON DIONICIO MAXIMO	20941701958	3817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORALES OSVALDO DANIEL	20138900860	111769/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERCURI MAXIMILIANO MARCOS	20327413253	68748/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CATAN FERNANDO FRANCISCO	20329983715	49898/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YUPANQUI MARTINEZ MANUEL	20947156595	63543/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARPIO PINTADO ULICE GABRIEL	20190400485	98990/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ MACHADO CARLOS MARTIN	20253869802	41806/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERZOLETTO DAVID ENRIQUE	20311352815	28262/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
POZAS EDUARDO DANIEL	20112245090	35556/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOLEDO JONATHAN ARIEL	20359804416	47755/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVADANEIRA MIGUEL SANTOS	23203274149	81783/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALIENDO MAURO BRIAN	20312569230	53085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL ELEODORO DELFOR	20111993786	56991/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CEPEDA REYES AXEL JOAQUIN	20344948187	8051/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ BARRIOS GASTON ABEL	20345631527	131172/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLEITAS MIRANDA MIGUEL	23952111949	11684/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA LAURA DARWIN ARIEL	20949172598	94597/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARODI FRANCO MARTIN	20350168045	65304/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANDEZ ANDRES DAMIAN	20336350876	36723/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA OSCAR VICENTE	23327698729	8015/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA WALTER ALCIDES	20283653057	1410/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA OMAR AUGUSTO	20274633965	272057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAMPOS RODOLFO ANIBAL	20136067657	272000/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FARIAS GONZALO JAVIER	20353730313	66721/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PANIAGUA LUCAS MAXIMILIANO	20316508694	20513/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAÑETE FRANCISCO	20925567788	33840/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERINO MARIA BELEN	27359783405	39672/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ NORMA BEATRIZ	27163503110	39126/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARBALLO CRISTIAN ALFREDO	20343654104	48623/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARRA MAURO MIGUEL	20316628878	201941/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREA DIEGO GABRIEL	20240377854	57114/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANTIVERO MARIA ROSA	27141516898	53672/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REINOSO VICTOR ARIEL	20352717631	68749/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HAFFNER RICARDO WALTER	20343686111	53739/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TELLO MICAELA LUCIA	27409465302	53131/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLOREZ RUBEN DARIO	20166515115	19709/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS VAZQUEZ LAURO DIOSNEL	20954835449	15505/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AREDES GUILLERMO RODOLFO	20121808030	276981/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREYRA MARCELO GABRIEL	20209466644	206730/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ TEOTIMO	20110892668	546/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TULLO VILLALBA LUIS ALBERTO	20340730705	40138/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO JUAN MARCOS EZEQUIEL	20310348172	89427/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MENDES AGUIAR WILLIAN ANTONIO	20627868856	69619/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUERO ODILON	20937906367	52503/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA HERNAN SAUL	20308264735	105272/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE NESTOR FEDERICO	20391053694	47074/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA RODRIGUEZ JUSTO GABRIEL	20950744007	12160/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ NICOLAS	20361667612	87843/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRAL ALEJANDRO SEBASTIAN	20342495053	37898/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORENTIN CELSO	24928075466	101657/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARROYO FRANCO DANIEL	20268590138	34480/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITES NOELIA SOLEDAD	27337096137	48577/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEPE PALACIO ENZO AGUSTIN	20373786811	91726/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUISPE VELASQUEZ TOMAS SANTOS	20947952618	95552/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LA CANDIA MATIAS ESTEBAN	23316957919	94479/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARBALLO CARLOS	20925008428	91745/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

TOTH ANDRES BERNARDO	23050973719	91719/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ RUBEN	23940345529	61239/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COLASSO ANDRES CLAUDIO	20161304779	26788/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REINOSO DIEGO NELSON	20304097125	12077/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DADDARIO FABIAN MARCELO	20341999260	72472/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BALCALA CLARISA VANINA	27251067096	56892/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ GRACIELA NOEMI	27230262816	60548/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PRIETO OSVALDO GABRIEL	20304342669	54828/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
STUTZ BRAIAN ABRAHAN	20388402335	220354/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA HUGO ORLANDO	20314156707	241589/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ETCHEVERRY EDUARDO ORLANDO	20230056723	1594/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ ROBERTO FABIAN	20370283428	14596/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALVAREZ RODRIGO EMILIANO	20360677444	12534/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ORTEGA CRISTOPHER DAMIAN	20378108676	24187/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTELO GONZALO NICOLAS	20393326337	35889/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARROT LAURA CRISTINA	27200364568	35866/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ OSORNIO MARCELA ADRIANA	27147966445	33708/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
WALTER CESAR DANIEL	23310793469	28630/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SHORT HIPOLITO JAVIER	20222812926	7641/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	20182168654	45779/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GOMEZ ROJAS JULISSA NATHALY	27948355324	52989/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ARANA JUAN MARTIN	20172215646	41713/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DOMINGUEZ OSCAR DAMIAN	20330060655	57358/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRANDAN GRACIELA	27116144641	97029/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
OLIVARES MIRIAM GRACIELA	27310328729	56454/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SAPIENZA IRINA SOLEDAD	27409463458	58897/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ GUSTAVO GABRIEL	20289451111	63587/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MOURI O KARINA DORA	27214369643	62019/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUEVARA CRISTIAN MAXIMILIANO	20240729947	36591/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TAUS MARIA GRACIELA	27161848528	15882/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALMARINI SERGIO GABRIEL	20223492380	42284/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CANO FERNANDO VICTORIANO	20244518150	59118/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RUIZ DIAZ ALCIDES	20950902389	59325/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AQUINO MICAELA ELIZABETH	27369203504	63266/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VELEZ JUAN EZEQUIEL	20275732916	253032/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PAES CHRISTIAN NICOLAS	20248922878	261175/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PAREDES ZARATE CESAR DARIO	20942569204	27170/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PI ERO ROSANA VALERIA	27247383765	49195/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROLDAN JUANA NEMESIA	27137579885	64984/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MANSILLA FERNANDO BENJAMIN	20237002726	67694/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMOA LEDESMA SERGIO ALEXIS	20260176057	61960/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TORRES CRUZ CANDIDO	23125896529	284990/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VELARDEZ LUCAS IVAN	20361093640	57652/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTELO DIEGO GUSTAVO	20384551387	61611/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
POUSSIF LEONARDO DAVID	20339249602	64728/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALLARDO JUAN FRANCISCO	20145150362	65216/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARAY ALEJANDRO	20245255471	282115/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEREYRA ANGEL ADRIAN	20265319697	61207/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ MIGUEL ANGEL	20241311350	52932/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERON NICOLAS DAVID	23377886399	60423/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERA LUIS ERNESTO	20315029504	54095/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARDOZO YAMILA MARIANELA	23346601914	60902/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUIRRE RAUL ANTONIO	20223452982	58807/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ESQUIROZ CLAUDIA	27168280861	63596/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUZZONI BRUNO	20321472673	131697/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALANIS MATIAS EZEQUIEL	23351425199	122661/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MOLINA MARIELA ALEJANDRA	27222853562	55846/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BATISTA MIGUEL JAVIER	20267422266	11762/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VACAS MARISA	27177091621	67551/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SAUCEDO GUILLERMO MARTIN	20338683635	54335/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata

FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	23246543364	136853/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
JEITZ JAVIER DARIO	20278296688	198026/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
ALVARADO MABEL ALICIA	27127499530	118062/17	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
DANIELE ALEJANDRA MAYRA	27354146121	76652/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
PONCE CRISTIAN GUSTAVO	20297769260	104303/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
DIAZ DIEGO JOSE	20278282407	81410/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
CONESA MARTINA ANDREA	27215016825	94107/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GONZALEZ LAGOS JOSE LUIS	20273800183	90904/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GONZALEZ NESTOR FABIAN	20173001194	101170/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GARAY JORGE OSCAR	20172737057	91596/17	014	Av. San Martín 443, Junín
CARDOSO MIGUEL ANGEL	20135820904	79763/17	014	Av. San Martín 443, Junín
PEREZ GUILLERMO NOEL	20375996376	81932/17	014	Av. San Martín 443, Junín
LUCERO GUSTAVO ISMAEL	20389616150	113896/17	014	Av. San Martín 443, Junín
ACTIS LEONARDO EMILIO	20330035804	76402/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GOMEZ EMANUEL	20294696262	286427/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ CARLOS DANIEL	20358007806	36069/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SUAREZ HECTOR RAUL	20293786675	281223/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOMBARDI DAVID LEONEL	20292386002	92862/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ZIPITRIA RAUL ANDRES	20936846700	240757/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BUSTAMANTE EDUARDO FIDEL	20321412530	83165/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROLDAN MARCOS EZEQUIEL	20350391216	45427/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ SERGIO ESTEBAN	20279402589	267580/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CORREA LUIS JAVIER	20244259430	260909/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUILAR SERGIO DANIEL	23351038489	242764/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
URBANO GUSTAVO JOSE	20140785637	245043/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PEREZ JUAN AGUSTIN	20322240644	529/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RIVERO CORINA LAURA	27209848487	272876/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PEREZ CRISTOPHER DAVID	20947888588	110933/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ ALBERTO ANTONIO	20267515655	102568/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ORTELLAO IVAN DANIEL	20317753803	109133/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARCE EZEQUIEL SEBASTIAN	20364012927	87896/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MIGUEZ MARCELO TEOFILO	20237048629	21107/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BURGUE O MATIAS MARTIN	20329622992	62509/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
YUCRA FLORES GUSTAVO NELSON	20296925870	87804/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARCE NAZARENO LEONEL	20358809147	15047/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BRUNSTEIN SEBASTIAN	20373429741	18657/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MAIDANA CRISTIAN ALEJANDRO	20284791364	124599/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALMIRON MARCELO FABIAN	20270578307	124523/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARGUELLO JOSUE GUSTAVO RUBEN	20327931327	119690/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MEDINA RAMON OSCAR	20283783171	114739/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MADROÑAL JONATAN DAVID	20329061958	270080/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUIRRE JUANA DEL VALLE	23179962624	254943/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LAVERNE BRAIAN EZEQUIEL	20404621581	107749/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ FLORES ARNALDO	20952457196	100714/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ MARIANGELES	27208520631	89872/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GONZALEZ RAMIREZ ZACARIAS VALENTIN	23944881069	10032/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SANTILLAN CHRISTIAN ALBERTO	20228410331	282678/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RONCHI RODOLFO ALBERTO	20250583495	269268/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALVAREZ ARIEL RAUL	20258002157	124626/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SCHWARZKOPF ROBERTO DANIEL	20231158856	27331/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ESPINOLA JUAN ANTONIO	20356800762	7530/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ECHEVESTE GABRIELA ESTELA	27242727903	120338/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALVAREZ PATRICIA DEL CARMEN	27230678133	75281/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
PINTOS PAOLA RAMONA	27297193002	63296/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
BARRIENTOS DANIEL ALBERTO	23266656289	95431/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
AMARILLA IRENE SANDRA	27174795482	85132/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
FIGUEROA VANESA PAOLA	27284572845	86698/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
CORTEZ PEDRO	20267154253	97663/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
LEAL ROMANO LUIS HERALDO	20247021206	107434/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
RODRIGUEZ ABEL FEDERICO	20285148570	112434/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta

ARIAS CRISTIAN SEBASTIAN	20322493054	98018/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
SANTA CRUZ ARIEL CESAR	20336960666	126744/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
MARTINEZ ARMANDO ALFREDO	20163415918	61455/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
QUINTEROS ANIBAL ANTONIO	20307269482	87862/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
VASQUEZ JUAN ANGEL	20347239934	86973/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
CHAUVERO GUAJARDO CRISTOPHER YAMIL	20329296904	114547/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
SALAVAGIONE ZALAZAR DEBORA NOELIA	27219558495	52741/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
GALLARDO DIEGO ROBERTO	23257099369	84008/17	029	Brandsen 1445, Formosa
DIAZ CRISTIAN MACARIO	20412932618	75911/17	029	Brandsen 1445, Formosa
BILLALBA CENTURION JONATAN LEONARDO RUBE	20330135248	57059/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTELO CARLOS JAVIER	20302525278	71605/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTELO VALENTIN RAMON	20163384192	41576/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ESPINOZA ABEL NICOLAS	20353012364	117068/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CASCO MIGUEL ANGEL	20220963102	88888/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TEJERINA FRANCISCO	20379257012	76624/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CHARLES MENGEON GONZALO EMANUEL	20351309793	107642/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FAGNANI ELISEO JOAQUIN	20278196942	18862/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LEONETTI DAMIAN MARCELO	20328261937	129206/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DE MELO JONATHAN ANIBAL	23360637549	33995/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
YANIUK GUSTAVO ALBERTO	20351294273	115885/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CANTERO ALEJANDRO GUILLERMO	20259131465	79180/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ALANCAY DIAZ EDGARDO JUAN	20182712079	23147/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CABRERA RAMON AGUSTIN	20345830406	5823/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARRUEGA RAMON EDUARDO	20161108295	103103/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SANCHEZ NILDA TERESA	27138158018	57317/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
RIQUELME JOSE MARIA	23219913079	126916/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SOTO CID DIEGO MARTIN	20300618805	43253/17	036	Mitre 417 - Trelew
VILLAFA E MAURO JOSE	20376721222	21649/17	036	Mitre 417 - Trelew
GUTIERREZ LUIS ALBERTO	23254474339	276497/16	036	Mitre 417 - Trelew
VERA MARISA ELENA	23227740574	97304/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMIO CINTIA ELIZABETH	27364981541	83498/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VARGAS DANIEL OSCAR	20260906632	61279/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CALASSAN LUJAN ANDREA DEL CARMEN	27283014156	58468/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MOYANO WALTER EDUARDO	23205428569	70952/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LANDRIEL ROBERTO CARLOS	20246927597	83536/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SILVA HECTOR ALEJANDRO	20250089938	101235/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ARRIETA ROMINA BEATRIZ	27380007768	71547/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SAAVEDRA SANDRA ISOLINA	27164348534	11953/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERRONE SILVIA NOEMI	27184693688	55567/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HEREDIA LUIS ARIEL	20169657107	74344/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO MARIA CRISTINA	27200735892	88386/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA FLAVIA DEL CARMEN	27229683360	75879/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA SANDRA ROSA DEL VALLE	27180136652	50187/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUJON CLAUDIA ALEJANDRA	27210237726	89838/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GALEANO BALBINA	27120368554	109812/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALVAREZ JORGE LUIS	20321246754	90228/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
IBARRA SILVIA BEATRIZ	27115622264	89031/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ZAMORA DANIEL ALBERTO	23257940179	88171/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GONZALEZ CRISTINA VANESA	27284291900	87810/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARTIN DIEGO ENRIQUE	20333147824	75264/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
NAVARRO CHRISTIAN GERMAN	20312191416	98702/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SORIA CYNTHIA TAMARA	27411580011	92744/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MURUA BRUNO EZEQUIEL	20395439813	114651/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTILLO YOVANA VANESA	27318197828	111568/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LANDRIEL ROBERTO CARLOS	20246927597	83540/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARNERO ELDA CARINA	27221629669	90541/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GUZMAN HECTOR GABRIEL	20388840820	84223/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
DIAZ CAROLA LUCIA	27241734647	124072/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TAPIA AXEL EZEQUIEL	20394948536	83640/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba

BUSTOS CELESTE ANDREA	27312216022	110299/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BRAVO MARCELO ANDRES	20217661596	90096/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AG_ERO CARLOS GUSTAVO JESUS	23129988959	67905/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
IBA EZ ROMINA PAOLA	27280796072	91458/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO ALBERTO SALVADOR	20148385506	108048/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROJAS MARIA EMILIA	27249531974	96441/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GAITAN LUNA JUAN HORACIO	20122613616	104077/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA MAXIMILIANO ADRIAN	20327722922	103206/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORNEJO GABRIELA NOEMI	27325474004	94093/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIBOTTA NATALIA SOLEDAD	27335985341	113200/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARNERO ELDA CARINA	27221629669	90536/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ CARLOS EMANUEL	20332055012	97127/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VILLADA DAYANA SOLEDAD	27363415577	136765/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SORIA ROXANA ELIZABET	27250450139	114036/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARUSILLO PABLO EZEQUIEL	20318634689	101915/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
REINO MANUEL	20060803308	43745/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OVRYCHI PABLO EZEQUIEL	20338454571	31579/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VALDEZ DANIEL OMAR	20299245552	88333/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
JUAREZ GUILLERMO GABRIEL	20390493798	74826/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PAIVA NESTOR RUBEN	20318494348	64271/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DE PEVERELLI MARIA PAULA	27220399457	47129/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FARIAS OLGA BEATRIZ	27145925334	71783/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MARECO CLAUDIO EVARISTO	20284492588	74569/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CORONEL SUSANA ELVIRA	27173567443	104095/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ALDERETE JAVIER ALEJANDRO	20323514446	64590/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LEGUIZAMON WALTER FABIAN	20310184900	71341/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PORTILLO MORAL CARLOS RAMON	20624443056	231932/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZALAZAR ANTOLIN	20947974328	70290/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
FICA MILLAN YANET PAMELA	27359755592	70767/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
RODRIGUEZ CRISTOPHER BRIAN	20353612507	69271/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
TOLOZA MARCELO OSCAR	20322547049	68731/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
MARINO VILLARROEL ROGER	20933513751	66628/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
CASTAÑO JORGE HERNAN	20249847349	78082/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
RODRIGUEZ SERGIO HUMBERTO	20261982472	77951/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
PAREDES ESTEBAN DAVID	20142040361	70416/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
FERREIRO RAMON HERNAN	23244300979	70361/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
ENCINA FRANCISCO JAVIER	20316055908	80741/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.

e. 14/09/2017 N° 68106/17 v. 18/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ACOSTA LORENA ROMINA	27-27104746-6	012-P-02640/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALOMON WALTER FABIAN	20-20509204-9	10A-P-01330/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.

e. 14/09/2017 N° 68108/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ADARO NANCY EMILIA MERCEDES	27-24058664-4	004-P-00024/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RUBI OSVALDO	20-11920081-5	004-P-00183/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FREDES ELIDA RENEE	27-16113405-3	004-P-00186/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHUMASCOLO EDUARDO MARCELINO	20-11119749-1	004-P-00210/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMPO ANTONIO EDUARDO	20-10319213-8	004-P-00273/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CISNEROS ALEJANDRO	20-12157991-0	004-P-00297/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MORENO MARIÑO RIVERA	20-18873599-2	004-P-00314/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FUNES OLGA DELIA	27-10622798-0	004-P-00372/17	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TORREJON WALTER RAMON	23-16162272-9	004-P-00373/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BOAROTTO JOSE TOMAS	20-13218464-0	004-P-00375/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAURE ROBERTO RUBEN	20-14179692-6	004-P-00395/17	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	20-14978489-7	004-P-00401/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SOTO ENRIQUE MIGUEL	20-08469340-6	004-P-00461/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BAUZA ALFREDO	20-08072125-1	004-P-00488/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OJEDA OSCAR ARMANDO	20-12930948-3	004-P-00534/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HENRIQUEZ PEDRO SEGUNDO	20-07840707-8	004-P-00628/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ MUÑOZ CARLOS ISMAEL	20-92886317-5	004-P-00641/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
COBO JOSE LUIS	20-17166910-4	004-P-00684/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GARCIA RODOLFO	20-11782724-1	004-P-00878/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PARISI PATRICIA MONICA	27-16179727-3	004-P-00882/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

PALMA HIPOLITO ALEJANDRO	23-08470551-9	004-P-00965/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MENDEZ ANGEL FIDEL	20-13938417-3	004-P-01064/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANOS SARA MIRIAM	27-16555232-1	004-P-01113/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MEDINA CARLOS EDGARDO	20-26242349-3	004-P-01409/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HONORATO GUILLERMO ARNALDO	23-10038415-9	004-P-01431/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUAREZ MIRTA ALEJANDRA	27-16640416-4	004-P-01687/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARROYO ROQUE HUMBERTO	20-14573170-5	004-P-01874/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREZ MARIANO FEDERICO	20-29193212-7	004-P-01919/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GATICA RICARDO DANIEL	20-12233559-4	004-P-02012/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PLAZA ERNESTO HIPOLITO	23-10738449-9	004-P-02090/15	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VARGAS CARLOS AURELIO	20-13387558-2	004-P-02276/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RAMOS EDUARDO SILVANO	20-11039707-1	004-P-02337/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LEIVA TERESA BEATRIZ	27-11155069-2	004-P-02450/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SAN GERMAN SANTIAGO EDUARDO	23-12705285-9	004-P-02517/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARGOTA SABINO AREQUIPE	20-11803390-7	004-P-02526/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMAYA JORGE ALBERTO	20-10637426-1	004-P-02872/16	004	RECHAZADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LUJANO TORREZ JUANA	20-94107276-4	004-P-02907/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VALLEJOS CARLOS IRINEO	20-22817501-4	008-P-00287/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
RODRIGUEZ MARIELA PATRICIA	27-25618369-8	009-P-00339/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PACHECO DELFINO EDUARDO	20-13194433-1	011-P-00516/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FARIAS CARLOS GABRIEL	20-07689542-3	011-P-01434/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JORGE HECTOR MARIO	20-13182325-9	014-P-00411/17	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SISNERO HECTOR CLEMENTE	20-13325901-6	023-P-00308/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
BORDON ANA BEATRIZ	27-12550683-1	027-P-00142/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREYRA JULIO ROBERTO	20-08189224-6	031-P-00112/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
REYNOSO VICTORIANO LUIS	20-13535738-4	05A-P-02021/16	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BOCCO GUSTAVO	20-17111122-7	05B-P-00001/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FOGLIA EMILIO ANTONIO	23-10636343-9	07A-P-00110/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAMBERONI SERGIO RAUL	23-16400122-9	07A-P-00124/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CALVIMONTE JULIO RAMON	20-12520821-6	07A-P-00210/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEÑA JOSE LUIS	20-10864656-0	07A-P-00440/17	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CUFFIA RUBEN DARIO	20-28083840-4	07A-P-00475/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VERA RAUL OSCAR	20-10815808-6	07A-P-03473/16	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SPALLETTI MARIO ANGEL	20-11535283-1	07A-P-03505/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FLORES LIGORRIA MARCELO ALEJANDRO	20-31707913-4	07A-P-04274/15	07B	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SALINA HUGO ALBERTO	20-21960161-2	07C-P-00202/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CABRERA HORACIO RAUL	20-14288293-1	07C-P-00254/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORELLANO OMAR FABIAN	20-17714072-5	07C-P-00282/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TAMARGO JOSE ALBERTO	20-11773987-3	10A-P-00026/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ JULIO CESAR	23-08489813-9	10A-P-00035/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PRIETO JORGE ALBERTO	20-18122262-0	10A-P-00038/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIGNATO ROBERTO JOSE	20-08275597-8	10A-P-00056/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FRANCO NICOLAS SEBASTIAN	20-28136041-9	10A-P-00080/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ MARTA N	27-11181471-1	10A-P-00090/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
REQUEIJO ANTONIO	20-07641486-7	10A-P-00097/16	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
LESTELLE HECTOR OSVALDO	20-07851199-1	10A-P-00339/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN DOROTEO	20-13299400-6	10A-P-00362/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAUL RAMON NICOLAS	20-12673206-7	10A-P-00398/16	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

DA ROSA JUVENTINO AGAPITO	20-13658213-6	10A-P-00399/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMANISZYN JORGE CARLOS	20-08400986-6	10A-P-00412/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLOREZ EDUARDO RAUL	20-10672870-5	10A-P-00435/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARED ANASTACIO	23-06612254-9	10A-P-00438/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELLA VECCHIA LAURA EDITH	27-23044427-2	10A-P-00442/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TREJO CAROLINA SOLEDAD	27-30739191-6	10A-P-00486/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTACRUZ MENDOZA SANTIAGO	20-94542351-0	10A-P-00683/16	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEDERNERA HECTOR ADOLFO	23-12185413-9	10A-P-00697/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARUZO SERGIO RODOLFO	20-10113711-3	10A-P-00721/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
AYALA GAONA GUSTAVO LUIS	20-94240277-6	10A-P-00732/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BLANCO MIGUEL ANGEL	20-14435887-3	10A-P-00755/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA DARIO	20-10814084-5	10A-P-00867/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAFDIE MOISES DAVID	20-21594490-6	10A-P-00882/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANDOVAL RUBEN ALBERTO	20-17193279-4	10A-P-00949/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CESARINO CARLOS ANTONIO	23-12277072-9	10A-P-00963/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO GABRIEL ANIBAL	20-13736926-6	10A-P-00973/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ EDUARDO CESAR	20-17229522-4	10A-P-00980/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARRERA JOSE MANUEL	23-20576683-9	10A-P-00995/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTILLAN RAMON JORGE	20-14280513-9	10A-P-01075/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CESAR MARCELO	20-24452303-0	10A-P-01126/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TOUBES MARIANA CECILIA	27-20313599-3	10A-P-01187/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALACIOS HECTOR FABIAN	20-17039172-2	10A-P-01188/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
IGARZA ALCIDES RAMON	20-14004213-8	10A-P-01228/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VIDELA CARMEN	27-13745788-7	10A-P-01233/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ MARCELO RAUL	20-16225663-8	10A-P-01234/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIMOPULOS PABLO	20-13104091-2	10A-P-01235/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HONIGMAN MOISES MOTEL	20-12601141-6	10A-P-01235/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO BENJAMIN GILBERTO	20-13005776-5	10A-P-01236/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ECHANDIA JUAN ANTONIO	20-12214670-8	10A-P-01237/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CARINA GERMANA	27-24212781-7	10A-P-01239/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JUSTINIANO NANCY	27-92587049-3	10A-P-01241/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORRES MARCOS	20-08318402-8	10A-P-01242/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ LOPEZ RODOLFO FRANCISCO	20-92402672-4	10A-P-01248/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUNARDI ROBERTO OSCAR	20-11532801-9	10A-P-01250/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ GUSTAVO RODOLFO	20-07705219-5	10A-P-01252/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOSA NELIDA GLADYS	27-13258319-1	10A-P-01285/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORCAL LEOPOLDO MARIO	20-10084209-3	10A-P-01373/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ADER MIGUEL ANGEL	20-08118262-1	10A-P-01390/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
WALKOSKI SILVINA ELIZABETH	27-28233197-2	10A-P-01467/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AONZO MARISA ANDREA	23-21951837-4	10A-P-01545/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
DIMCHEFF NOEMI ANDREA	27-20717580-9	10A-P-01556/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA MIGUEL ANGEL	20-16243091-3	10A-P-01956/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ HUGO ISAAC	20-07647907-1	10A-P-02292/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARCE ROBERTO CESAR	23-10507471-9	10A-P-02370/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NAPOLITANO LUIS ALBERTO	20-11574978-2	10A-P-03081/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALLO RUBEN OSVALDO	20-08272281-6	10A-P-03098/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ CARLOS EDUARDO	20-16793109-0	10A-P-03116/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HOFFMAN SERGIO REINALDO	20-17027094-1	10A-P-03352/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA LAURA ANTONIA	27-12062068-7	10A-P-03377/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELFINO MARIA LUISA	27-13401370-8	10A-P-03380/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENEGA RAMON	20-92933055-3	10A-P-03387/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ CRISTIAN FABIAN	20-25671038-3	10A-P-03389/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TABOADA ANTONIO JOSE	23-08185588-9	10A-P-03390/15	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORA ROBERTO JOAQUIN	23-10313409-9	10A-P-03406/15	10D	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CALVO FONZO GASTON ALBERTO	20-21671531-5	10A-P-03435/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BLANCO JOSE RAMON	20-10083842-8	10A-P-03439/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAJARIN VICTOR HUGO	20-10605282-5	10A-P-03460/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DE PONTE PABLO MARIANO	20-32260026-8	10A-P-03473/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GODOY MIRTA DEL CARMEN	27-14261980-1	10A-P-03476/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SABATE GRACIELA ROSA	23-16171727-4	10A-P-03479/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOLA LUIS MARCELO	20-20629454-0	10A-P-03485/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BIAGIOLA MONICA ELIZABETH LUJANITA	27-22265091-2	10A-P-03490/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ RUBEN ANIBAL	20-13620285-6	10A-P-03502/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONTENEGRO MARIELA DEL VALLE	23-24492725-4	10A-P-03514/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ANTONIO	20-92960742-3	10A-P-03551/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIERRA ARMANDO MARTIN	20-10789164-2	10A-P-03557/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALVAN ABDON	20-11323733-4	10A-P-03562/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ RAMON CRISTOBAL	20-13732214-6	10A-P-03597/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALAN JAVIER MAXIMILIANO	23-22589107-9	10A-P-03618/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARZONIO RUBEN ROGELIO	20-17436149-6	10A-P-03619/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PANTULIANO HORACIO HUGO	20-11924147-3	10A-P-03640/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DI RICO SERGIO OMAR	20-14631479-2	10A-P-03657/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOURSAC FABIAN EDUARDO	20-16749633-5	10A-P-03684/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESCALANTE MARCELO ABEL	20-27837387-9	10A-P-03685/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONTIEL JULIO NESTOR	20-17142745-3	10A-P-03814/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OLGUIN JUAN ANTONIO	20-07376843-9	10A-P-03816/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE HECTOR LUIS	23-12960504-9	10A-P-03837/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SCHIRAKIAN ALEJANDRO RUBEN	20-10996229-6	10A-P-03870/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORREA CECILIO RUFINO	20-10393296-4	10A-P-03878/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ PEDRO JUAN	20-12302478-9	10A-P-03908/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS HUGO RENE	20-12599661-3	10A-P-03942/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GAMBETTA JORGE OMAR	20-16602413-8	10A-P-03968/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARNABUCI HECTOR ANIBAL	20-11390261-3	10A-P-04022/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ BERA DANIEL OSCAR	23-17506911-9	10A-P-04027/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ APASA FIDELA	27-92997105-7	10A-P-04052/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PRETI ALEJANDRO NESTOR	20-14151862-4	10A-P-04074/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
INGRATTA OSCAR FABIAN	23-17772123-9	10A-P-04088/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LAZZARO MARCELO	20-20366622-6	10A-P-04096/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIL GABRIELA CECILIA	27-21438964-4	10A-P-04111/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE RUBEN	23-18219647-9	10A-P-04177/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IGNACIO STELLA MARIS	23-14352216-4	10A-P-04201/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
KORPIC CARLOS ALBERTO	20-16869610-9	10A-P-04218/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAZZIA HUGO ALFREDO	20-12087861-2	10A-P-04235/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ ISIDORO	20-13472189-9	10A-P-04240/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITO ROLANDO DAVID	20-23170338-2	10A-P-04245/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TECHERA ADAN	20-92745479-4	10A-P-04271/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARLONI MARIA LUISA	23-13741018-4	10A-P-04313/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GABBA MIGUEL ANGEL	23-13483314-9	10A-P-04326/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DE VIRGILIO VICENTE DANIEL	20-16242446-8	10A-P-04327/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NACHBAUER LAURA BEATRIZ	27-25487489-8	10A-P-04328/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DI CHIARA CLAUDIA MARIA	27-17260806-5	10A-P-04375/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ELISAUL ANTONIO RAMON	20-13620527-8	10A-P-04386/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO SILVIA NATIVIDAD	27-18286249-0	10A-P-04427/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ ROBERTO ADRIAN	20-23931672-8	10A-P-04449/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANGEL EDUARDO	20-10755236-8	10A-P-04479/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AZPARREN JULIO CESAR	23-13187130-9	10A-P-04504/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAYAN DAMIAN OSVALDO	23-21086761-9	10B-P-00246/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARIS PABLO GUSTAVO	20-14126528-9	10B-P-00296/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SARQUIS JOSE HORACIO	20-13431882-2	10B-P-00345/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ BERNARDO HECTOR	20-21677472-9	10B-P-00503/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

PASSAFARO OSCAR ALBERTO	20-12447173-8	10B-P-00504/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERULANO DANIEL	23-11251038-9	10B-P-00513/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ALFREDO	20-18289219-0	10B-P-00515/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUILLETINET GOLDMAN JAIME	20-92047512-5	10B-P-00516/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
DEL RIO CARLOS ALBERTO	20-08316909-6	10B-P-00523/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERIN ANTONIO	20-14277421-7	10B-P-00610/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO OSCAR ALBERTO	20-22057297-9	10B-P-00627/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CLAUSER GUILLERMO FEDERICO	20-12587347-3	10B-P-00680/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CITTANTI GABRIEL EDUARDO	20-12080854-1	10B-P-00756/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESCOBAR LILIANA ALICIA	27-21872028-0	10B-P-00776/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAUREZ MARCELO FERNANDO	23-16485608-9	10B-P-00791/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
YOVINO DANIEL GUSTAVO	20-18348532-7	10B-P-00799/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BAEZ ROSA GRACIELA	27-14942073-3	10B-P-01549/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ LUIS OSVALDO	20-16614582-2	10B-P-01648/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ RAMON RENEE	20-12490778-1	10B-P-01650/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA JOSE MARIA	20-92877456-3	10B-P-01653/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RAMIL ADRIAN MARCELO	20-14201888-9	10B-P-02593/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RIOS ADOLFO ALFREDO	20-11439576-6	10B-P-03129/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
REINOSO JUAN DOMINGO	20-11566977-0	10B-P-03147/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SALAMA MARIA ALEJANDRA	27-14503137-6	10B-P-03180/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE ROGELIO HECTOR	20-17335120-9	10B-P-03183/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HAWRYCH OSCAR ENRIQUE	20-12237295-3	10B-P-03186/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SORIA MARTIN CEFERINO	20-25894995-2	10B-P-03196/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOSO MONICA DEL VALLE	27-16130345-9	10B-P-03225/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIORGETTI GUSTAVO MARCELO	20-16198718-3	10B-P-03234/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA RICARDO	20-10163355-2	10B-P-03269/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VARELA JUAN DOMINGO	20-11046167-5	10B-P-03272/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PIÑEYRO BEATRIZ GABRIELA	27-27738793-5	10B-P-03283/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SINISCALCO MARTA NOEMI	23-14017179-4	10B-P-03291/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORONEL MIRIAN ELISABETH	27-16810725-6	10B-P-03292/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ EDGARDO ANTONIO	20-16763609-9	10B-P-03296/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO PEDRO ALFREDO	20-11601713-0	10B-P-03299/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ENDLER DIEGO ALEJANDRO	20-30245386-2	10B-P-03360/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ MARIO ALBERTO	20-10691260-3	10B-P-03386/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ DOMINGO FAUSTINO	20-17228331-5	10B-P-03426/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOZA ENCINA BUENAVENTURA	20-92849996-1	10B-P-03450/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MAPELLI MARIA FERNANDA	27-20555644-9	10B-P-03461/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ LAURA ANDREA	27-29699294-7	10B-P-03469/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VILLAR RUBEN DARIO	20-33156331-6	10B-P-03473/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO DANIEL OSCAR	20-16434404-6	10B-P-03479/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ DANIEL LUIS	20-17623852-7	10B-P-03492/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALLARDO JOSE ALEJANDRO	20-27146314-7	10B-P-03498/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ASTUDILLO JUAN MARCELO	20-40259356-4	10B-P-03524/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRUNO ARNALDO FABIAN	20-16191957-9	10B-P-03535/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORRES DIEGO HERNAN	20-24375012-2	10B-P-03537/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
EHlich SILVINA NATALIA	27-28730496-5	10B-P-03544/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARMONA ORLANDO MAURICIO	20-14442877-4	10B-P-03546/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUILLEN RIGAMONTI DANIEL ADRIAN	20-13410566-7	10B-P-03559/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RIVAROLA JULIO CESAR	20-14630362-6	10B-P-03585/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ PABLO GUSTAVO	20-22430219-4	10B-P-03589/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REYNOSO ADRIANA MONICA	27-14142602-3	10B-P-03613/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MATEOS ESPOSITO JUAN MANUEL	20-31776727-8	10B-P-03656/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ FRANCISCO RODOLFO	20-11844606-3	10B-P-03659/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

BALDELOMAR MERIDA ERASMO	20-92956056-7	10B-P-03729/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CESARINO ROMERO GUSTAVO GERMAN	23-18708081-9	10B-P-03731/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIMON JUAN CARLOS	20-10777270-8	10B-P-03735/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VAZQUEZ SEBASTIAN FEDERICO	20-31559525-9	10B-P-03745/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORAN JOSE DANIEL	20-16386868-8	10B-P-03765/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FARIAS SILVIA MONICA	27-12976148-8	10B-P-03776/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAZZEI JOSE RUBEN	20-13624288-2	10B-P-03778/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JOAQUIN NORBERTO JOSE	20-14313426-2	10B-P-03796/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ABAL FERNANDO GUILLERMO	20-11786648-4	10B-P-03822/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ JOSE MANUEL	20-25403333-3	10B-P-03840/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO RAMON OMAR	20-14512988-6	10B-P-03852/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ LUIS ANASTASIO	20-08442553-3	10C-P-00033/16	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
ROSSI OSCAR ANGEL	20-12493664-1	10C-P-00231/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
COLLADO DANIEL	20-13401620-6	10C-P-00453/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FUSARI HECTOR JORGE	20-14123566-5	10C-P-00484/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CURRAS MIRTA BEATRIZ	27-11986295-2	10C-P-00490/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLIANO MARIA CRISTINA	27-13403983-9	10C-P-00520/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
JAGOLA JUAN CARLOS	20-13356316-5	10C-P-00632/17	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ALBERTO	20-16303359-4	10C-P-00682/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GRILLI ANA MARIA	27-12880428-0	10C-P-00779/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA ROSALES JORGE AUG	20-15110040-7	10C-P-00789/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LAZO OSORIO LEONOR DEL PILAR	27-94315265-4	10C-P-00943/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ MARIA ROSA	23-18166895-4	10C-P-00989/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUILAR GUSTAVO ANTONIO	20-22657438-8	10C-P-01021/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHARCA ALANOCA CRISTINA	27-92926738-4	10C-P-01032/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JUAN FRANCISCO	20-10978863-6	10C-P-01119/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO HORACIO MARIA	20-14613789-0	10C-P-01120/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GAITAN PEDRO ARNALDO	20-10965800-7	10C-P-01129/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
YBAÑEZ RODOLFO ALFREDO	20-10326668-9	10C-P-01131/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE PINTO CARLOS ALBERTO	20-10783289-1	10C-P-01138/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAPALBO JAVIER ALEJANDRO	20-14009210-0	10C-P-01144/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ALBERTO OVIDIO	20-13257223-3	10C-P-01146/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALMIRON NELIDA	27-16437333-4	10C-P-01148/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRANO VENTURA MARIA ISABEL	27-92097401-0	10C-P-01153/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
FRANZETTI CLAUDIA	27-16855003-6	10C-P-01155/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ TEODOLINA	27-93981888-5	10C-P-01189/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERDUN BARRIOS CATALINO	20-92817676-3	10C-P-01329/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ LILIANA ISABEL	27-16343046-6	10C-P-01499/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IGLESIAS OMAR AGUSTIN	20-10876574-8	10C-P-01577/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FISTOLERA MONICA SILVIA	27-14851039-9	10C-P-01652/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PARRA FERNANDA GABRIELA	27-20575488-7	10C-P-01666/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTAÑARE ERNESTO GABRIEL	20-23211421-6	10C-P-01676/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEYES NORMA SUSANA	27-13251299-5	10C-P-01689/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIXTO JORGE HORACIO	20-14931822-5	10C-P-01721/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DA QUINTAS MARTIN HORACIO	20-16824137-3	10C-P-02363/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OJEDA CARLOS RAMON	20-93604604-6	10C-P-02367/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE MARIANO FABIAN ARIEL	23-32128205-9	10C-P-02368/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ FRANCISCA DEL CARMEN	27-16176856-7	10C-P-02446/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO ORLANDO	20-10918562-1	10C-P-02466/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GORIA NORBERTO HECTOR	20-10193178-2	10C-P-02521/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CEBALLOS HECTOR RUBEN	20-14874099-3	10C-P-02547/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LUXEN ALCIDES NESTOR	20-13204322-2	10C-P-02548/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PUSTELNIK SARA NOEMI	27-14027998-1	10C-P-02551/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

APREA MARCELO CELESTINO	20-20278841-7	10C-P-02612/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BARBEIRA ABEL JORGE	20-11488463-5	10C-P-02623/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AMEIJENDA CARLOS ALBERTO	20-12279732-6	10C-P-02627/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IMBODEN ESTEBAN GUILLERMO	20-26756229-7	10C-P-02628/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA JOSE LUIS	20-13446759-3	10C-P-02630/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOLFREDI LIDIA INES	27-18284922-2	10C-P-02631/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIACOMETTI MARIA	27-22234930-9	10C-P-02647/15	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VESPRINI DANIEL ANGEL	20-13856795-9	10C-P-02653/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ARCARI JOSE ANTONIO	20-12619013-2	10C-P-02687/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VALLETTA RICARDO MIGUEL	20-17202351-8	10C-P-02713/16	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
CAMPUZANO FRANCISCO	20-92459693-8	10C-P-02719/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ MERLINA BETSABE	23-40914896-4	10C-P-02731/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROSSI LUIS ALBERTO	20-13238216-7	10C-P-02736/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARRERAS JUAN HECTOR	20-10174801-5	10C-P-02758/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORAN ELVIRA ISABEL	27-13522339-0	10C-P-02770/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FACAL JULIO CESAR	20-18404327-1	10C-P-02799/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTAS BLANCA ROSA	27-10425402-6	10C-P-02985/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ARANCE GABRIEL FACUNDO	20-11666955-3	10C-P-03002/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FIGUERON SERGIO ANIBAL	20-11589315-8	10C-P-03011/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PEPE DELGADO LUIS ENRIQUE	20-92642372-0	10C-P-03035/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO ENRIQUE ALEJANDRO	20-30670576-9	10C-P-03037/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VILLALBA MAURICIO JUAN	20-17566950-8	10C-P-03040/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ZATTARA JUAN CARLOS	20-12011966-5	10C-P-03107/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ LUCIANA BEATRIZ	27-26323886-4	10C-P-03125/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GODOY JORGE RAMON	20-13159740-2	10C-P-03329/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERNAIZ ADRIANA TERESA	23-10859123-4	10C-P-03343/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORABITO VIVIANA MARCELA	27-12807119-4	10C-P-03561/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOIACONO CARLOS HORACIO	20-26439745-7	10C-P-03936/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ZEMBORAIN GILBERT CRISTIAN MARIA	20-14391630-9	10C-P-03940/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REGGIARDO CARLOS ALBERTO	20-11076419-8	10C-P-03951/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEOPARDI JOSE MARIA	20-12400641-5	10C-P-03971/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ROBERTO DANIEL	20-10691474-6	10C-P-03985/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONZON PASCUAL	20-17211791-1	10C-P-03992/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTAÑEDA EDUARDO FEDERICO	20-20839632-4	10C-P-03999/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FAIVISOVICH LEONARDO DANIEL	20-07887269-2	10D-P-00094/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOBOS MARIA VERONICA	27-92213534-2	10D-P-00096/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FEDER DEBORA	27-14316260-0	10J-P-00015/17	10J	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CANALIS CLAUDIO GERARDO	20-12727582-4	10J-P-00040/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTELLANO SERGIO FABIAN	20-17197922-7	10J-P-00066/17	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIRAUDO MIGUEL ANGEL	20-10428504-0	10J-P-00070/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IRUZUBIETA JULIO CESAR	20-07591827-6	10J-P-00137/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HANSEN SILVIA GRACIELA	27-06521486-0	10J-P-00152/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESQUIVEL ALONZO ESTANISLAO	20-92115050-5	10K-P-00055/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPASANDIN JAVIER NICOLAS AMADEO	20-17364829-5	10K-P-00067/17	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ESCOBAR FERNANDO DARIO	20-17546562-7	10K-P-00069/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS VICTORIO	20-12191488-4	10K-P-00080/17	10K	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ROBERTO	23-22454371-9	10K-P-00112/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 190-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.764.660/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS obrante a foja 10 del Expediente N° 1.764.660/17, ratificado a foja 81.

Que en el Acuerdo de marras los agentes negociadores convienen suspensiones de personal, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que en relación a ello, cabe señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el Acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra a foja 11 de autos.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS, obrante a foja 10 del Expediente N° 1.764.660/17, conjuntamente con el listado de personal obrante a foja 11, ratificados a foja 81.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 10 del Expediente N° 1.764.660/17, conjuntamente con el listado de personal obrante a foja 11.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67590/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 191-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.763.274/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 vta. del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E".

Que mediante el mentado Acuerdo los agentes negociadores establecen incrementar las escalas salariales vigentes a partir del 1° de Abril de 2017, de conformidad con las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que los delegados de personal de la empresa han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la parte empresaria, obrante a fojas 5/8vta. del Expediente N° 1.763.274/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/8vta. del Expediente N° 1.763.274/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67592/17 v. 15/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 720-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.769.707/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 62/67 del Expediente N° 1.769.707/17, obra el Acuerdo celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA (CAAF) por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA (CAAF) por el sector empleador, obrante a fojas 62/67 del Expediente N° 1.769.707/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 62/67 del Expediente N° 1.769.707/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67594/17 v. 15/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 721-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.710.402/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del Expediente de referencia y a foja 2 del Expediente N° 1.748.557/16, agregado como foja 96 al principal, obran los Acuerdos y Anexos celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a su vez, a fojas 115 y vta. y 118 obran Actas Complementarias suscriptas por las mismas partes.

Que a través de los textos convencionales, se establece, entre otros, un incremento salarial y una asignación no remunerativa para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 691/14.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en el Acuerdo de foja 2 del Expediente N° 1.748.557/16, agregado como foja 96 al principal, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que respecto del aporte con destino al Seguro de Vida referido en el artículo 7 del acuerdo, que fuera pactado en el artículo 32 del convenio colectivo, a cargo de los trabajadores, se hace saber a las partes que los empleadores

deberán contar con la expresa conformidad de los mismos previo a la implementación de la retención correspondiente.

Que en relación al aporte solidario referido también en el artículo 7 del acuerdo, corresponde señalar que su vigencia ha cesado en la fecha de expiración prevista para el acuerdo, indicada por las partes en las actas complementarias de fojas 115 y 115 vuelta y 118.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la Comisión Negociadora, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologados los Acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo, el Anexo y las Actas Complementarias celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que lucen a fojas 2/9, y 115 y vta. y 118 del Expediente N° 1.710.402/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Actas Complementarias celebradas entre el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que lucen a fojas 2 del Expediente N° 1.748.557/16, agregado como foja 96 al principal, fojas 115 y vta. y 118 del Expediente N° 1.710.402/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 2/9 del Expediente N° 1.710.402/16 y el acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.748.557/16, agregado como foja 96 al Expediente Principal, ambos junto con las y Actas Complementarias obrantes a fojas 115 y vta. y fojas 118, del Expediente N° 1.710.402/16.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 691/14.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos, Anexos y Actas Complementarias homologadas y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 722-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.737.290/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL por el sector sindical y la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 21/24 del Expediente N° 1.737.290/16 y ha sido alcanzado por ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo señalado se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 y mediante el mismo las partes precitadas establecen la forma de actualización de los rubros “Refrigerio” y “Viáticos”, todo ello conforme los lineamientos allí estipulados.

Que en el Expediente citado en el Visto ha quedado acreditada la legitimidad conjunta de las partes para negociar colectivamente conforme al ámbito personal y territorial conjunto de actuación.

Que en cuanto al ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado, se establece para los trabajadores representados por el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 que laboren para la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA en la Categoría Laboral Administrativo “A” y dentro de la zona de actuación de la entidad sindical conforme su Personería Gremial.

Que dicho ámbito se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes y no podrá exceder la capacidad representativa de ambas partes conjuntamente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL por el sector sindical y la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 21/24 del Expediente N° 1.737.290/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 21/24 del Expediente N° 1.737.290/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67621/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 740-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-207-405.417/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/6 del Expediente N° 1-207-407.065/17, agregado al Expediente N° 1-207-405.417/17 como foja 82, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – CÓRDOBA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (C.A.E.S.I.), ratificado a fojas 7/7 vuelta del Expediente N° 407.065/17, agregado al Expediente N° 405.417/17 como foja 82, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe indicar que a foja 80 de autos, se declaró constituida la pertinente Comisión Negociadora.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que en atención a lo previsto en la cláusula QUINTA del presente Acuerdo, cabe hacer saber a las partes que su aplicación se ajustará a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo junto con su acta de ratificación, celebrados entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – CÓRDOBA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (C.A.E.S.I.), que lucen a fojas 4/6 y 7, 7 vuelta del Expediente N° 1-207-407.065/17, agregado al Expediente N° 1-207-405.417/17 como foja 82, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 4/6 del Expediente N° 407.065/17, agregado al

Expediente N° 405.417/17 como foja 82, junto con su acta de ratificación de fojas 7, 7 vuelta del mismo Expediente agregado a fojas 82.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67623/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 742-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.706.027/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72, la RESOL-2016-841 -E -APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2016-841 -E -APN-SECT#MT, cuya copia fiel luce a fojas 27 y 27 vta. del Expediente de referencia, se declaró homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.706.027/16 celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A.Y.E.), por el sector sindical y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresario.

Que se ha advertido un error material en el segundo considerando de la citada Resolución, consignándose erróneamente el artículo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 692/05 "E" que los agentes negociales convinieron modificar.

Que en efecto, en donde se refiere al artículo N° 70 del Colectivo de Trabajo de Empresa referido ut -supra, debió decir artículo 72.

Que con el fin de subsanar el precitado error involuntario y a fin de evitar futuras confusiones, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, adecuando el texto del considerando segundo de dicha Resolución.

Que a los fines expuestos se pone de relieve que la enmienda a efectuarse no altera en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido.

Que la ratificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme a las prescripciones del Artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, en los términos del cual se dicta el presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el considerando segundo de la RESOL-2016-841-E-APN-SECT#MT, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Que bajo dicho acuerdo las partes precitadas incrementan el monto de la Bonificación establecida en el Artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 692/05 "E", en los términos y conforme los lineamientos allí estipulados."

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación tome razón del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A.Y.E.), por el sector sindical y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresario. Cumplido, procédase a la guarda conjuntamente con la RESOL-2016-841 -E -APN-SECT#MT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67624/17 v. 15/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 750-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-224-565.925/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/17 y 18/18 vuelta del Expediente N° 565.925/16 obran el Acuerdo y su Acuerdo Complementario celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificados a foja 21, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe indicar que en el Expediente N° 563.375/15 fue oportunamente constituida la pertinente Comisión Negociadora.

Que en el Acuerdo obrante a fojas 14/17 de autos los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores de LT2 ROSARIO, en el marco Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que a su vez, en el Acuerdo Complementario de fojas 18/18 vuelta, las partes convienen el pago de una contribución patronal extraordinaria, conforme a los términos del mismo.

Que en relación a lo pactado en el Artículo 6° del Acuerdo de fojas 14/17, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que en atención a la contribución solidaria prevista en el artículo noveno del acuerdo, corresponde señalar que su vigencia, caducará de pleno derecho en el plazo establecido en el artículo primero de dicho instrumento.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que finalmente, en atención al ámbito de aplicación personal de los Acuerdos a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y Acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y Decreto N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas"; en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 305, de fecha 4 de Abril de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y su Acuerdo Complementario celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 14/17 y 18/18 vuelta del Expediente N° 1-224-565.925/16, ratificados a foja 21, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y su Acuerdo Complementario obrantes a fojas 14/17 y 18/18 vuelta del Expediente N° 565.925/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, de su Acuerdo Complementario y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67625/17 v. 15/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
Disposición 180-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.768.579/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89 suscripto por las mismas partes.

Que los agentes negociales han ratificado su contenido y acreditaron la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.768.579/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.768.579/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 15/09/2017 N° 67589/17 v. 15/09/2017

El Boletín en tu móvil

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***



**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

